



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXIII

Lunes 6 de enero de 1958

Núm. 5

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | PAGINA | PAGINA |
|--|--------|--------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | |
| Funcionarios públicos.—Decreto por el que se regula la incorporación a destinos en la Administración Central del Estado a los funcionarios que, procedentes de la disuelta Administración del Protectorado, han sido integrados en la misma en la especial situación de «imposibilidad física» | * 40 | |
| Otro sobre situación de los funcionarios civiles procesados por los Tribunales | * 41 | |
| Parques Móviles Civiles.—Orden por la que se prohíbe la admisión de personal de mecánicos-conductores. Otra por la que se crea la Comisión Coordinadora de los mismos | * 41 | |
| Otra por la que se regula la utilización de los vehículos oficiales denominados de «servicio» | * 42 | |
| Estadísticos industriales.—Orden por la que se dispone la formación de la estadística de Industrias Derivadas del Aceite | * 42 | |
| MINISTERIO DE TRABAJO | | |
| Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que, con efectos de 1 de enero de 1958, se modifican las clasificaciones en zonas y grupos de los Reglamentos Nacionales de Trabajo que se expresan | | * 43 |
| Otra por la que se modifica el artículo 30 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Vegetales, de 20 de septiembre de 1947 | | * 43 |
| Otra por la que se modifica la disposición transitoria tercera del Reglamento Nacional de Trabajo en Cajas de Ahorros | | * 44 |
| Otra por la que se modifica el artículo 58 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Metalgráfica y de Construcción de Envases Metálicos | | * 44 |
| Otra por la que se modifica el artículo 31 de la siguiente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado | | * 44 |

II. Autoridades y Personal

| | | |
|--|-----|-----|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | |
| Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Manuel Grandson de la Peña para el cargo de Vocal representante del Ministerio de Industria en la Comisión Permanente de Explosivos | 117 | |
| Otra por la que se dispone el de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles | 117 | |
| Retiros.—Rectificación a la Orden de 19 de noviembre de 1957 sobre retiro del personal de Tropas de Policía del Africa Occidental Española | 117 | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | |
| Excedencias.—Orden por la que se le concede al Médico propietario del Registro Civil don Juan Antonio Díez Pastor | 117 | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | |
| Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Andrés Luis Beltrán Baydal | | 117 |
| Otra por la que se dispone la de don Adolfo Romero y Guerrero del Valle | | 117 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | |
| Ascensos.—Resolución por la que se promueven, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se relacionan | | 118 |

III. Otras resoluciones administrativas

| | | |
|--|-----|-----|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | |
| Centrales Lecheras.—Orden por la que se aprueban los precios de venta para la leche higienizada por la de Girona | 119 | |
| MINISTERIO DE TRABAJO | | |
| Orden por la que se resuelve el concurso convocado para la adjudicación de las de Ciudad Real | | 119 |
| Otra por la que se concede prórroga a la Cooperativa Navarra de Productos de Leche para terminación | | 119 |

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|--|--------|
| de las obras e instalaciones de la que tiene adjudicada en Pamplona | 119 | Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. —Orden por la que se crean, dependientes del Patronato Municipal de esta capital | 124 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | Otra por la que se suprimen y crean en Colegios dependientes del Patronato Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio | 125 |
| Partidos judiciales. —Orden por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Villaveza de Valverde se integre en el de Benavente | 119 | Otra por la que se crean en régimen de Consejo Escolar Primario | 125 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | Escuelas preparatorias. —Orden por la que se eleva a definitiva la creación de la que se cita | 125 |
| Contribución de utilidades. —Orden por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Orconera Iron Ore Company, Ltd.», para el trienio 1953-55 | 120 | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | Instalaciones. —Resolución por la que se autoriza a «Eléctricas Leonesas, S. A.» (E. L. S. A.), la instalación de la línea eléctrica que se cita | 126 |
| Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo de Justicia | 120 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Utilidad pública. —Decreto por el que se declara la de la concentración parcelaria de la zona de Daganzo de Arriba (Madrid) | 126 |
| Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se expresan dictadas por el Tribunal Supremo | 120 | Otro por el que se declara la de la concentración parcelaria de la zona de Cifuentes (Guadalajara) | 126 |
| Obras. —Resolución por la que se adjudican las que se relacionan | 121 | Interés social. —Decreto por el que se declara el de la expropiación de parte de la finca denominada «El Prado», sita en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete | 127 |
| Otra por la que se declara desierta la subasta de las del Canal de Babilafuente (Salamanca) | 121 | Otro por el que se declara el de la expropiación de la finca denominada «Lavajo de Ros», sita en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete | 127 |
| Otra por la que se adjudican las que se indican a don Basilio Ania Mostacero y a don Miguel López Avellaneda | 121 | Otro por el que se declara el de la expropiación de varias fincas sitas en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete | 128 |
| Otra por la que se adjudica definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», la ejecución de las de «Prolongación del espigón titulado Rama Corta del Norte», en el puerto de Palma de Mallorca | 121 | Otro por el que se declara el de la expropiación de varias fincas sitas en el término municipal de Hellín, de la provincia de Albacete | 129 |
| Otra por la que se adjudica definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», la ejecución de las de «Puerto pesquero, muelle de atraque», en el puerto de Huelva | 122 | Otro por el que se declara el de la expropiación de varias fincas sitas en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete | 129 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | Otro por el que se declara el de la expropiación de varias fincas en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete | 130 |
| Casa de Cultura de Tarragona. —Orden por la que se crea y se aprueba su Reglamento | 122 | Otro por el que se declara el de la expropiación de parte de la finca denominada «Mingogil», sita en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete | 130 |
| Aprobación de presupuestos. —Orden por la que se aprueba el de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de León, para el período abril-diciembre de 1957 | 123 | Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Agricultura. —Orden sobre fijación de cuotas y pensiones que regirán en la misma durante el año de 1958 | 131 |
| Biblioteca Pública Municipal. —Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de San Pol de Mar (Barcelona) | 123 | Veda. —Orden por la que se prohíbe en un plazo de cinco años la caza mayor en la Sierra del Cadí, comprendiendo varios términos municipales de las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida | 131 |
| Orden por la que se crea la de Santa María de Barará (Barcelona) | 124 | | |

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Médicos de la Beneficencia General.—Resolución por la que se declaran admitidos a la oposición a plazas de Médicos de Visita a los señores que se relacionan.

132

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Universidad.—Anuncio por el que se señala hora, fecha y lugar para hacer entrega de los trabajos en las oposiciones a la cátedra de «Oftal-

mología» de la Facultad de Medicina de la de Salamanca

132

Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.—Anuncio por el que se señala día, hora y lugar de presentación para proveer la plaza en el de «Carpintería y Talla», en la de Toledo

132

ADMINISTRACION LOCAL

Jefe de Negociado.—Anuncio por el que se convoca concurso por el Ayuntamiento de Cuenca para la provisión de una plaza

132

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Dirección General de Industria y Material.—Jefatura de Estudios, Proyectos y Experiencias | 133 | Jefaturas de Ganadería.—Barcelona, Bilbao, Huelva, Salamanca, Segovia y Valencia | 144 |
| Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Badajoz y Sexta Región Militar | 133 | Servicio Nacional del Trigo.—Almería, Badajoz, Huesca, Lugo y Vigo | 145 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el resultado del décimo-noveno sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 16 de noviembre de 1928 | 133 | Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia, extractada, de don Fernando Beltrán Fernández, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas para su transformación en envases conteniendo conservas vegetales, con destino a la exportación | 146 |
| Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías | 134 | Transcribiendo instancia extractada de «Juan Vollmer, S. A.», de Irún, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 10.000 kilogramos (diez mil kilogramos) de «zamac» (aleación de cinc, aluminio, cobre y magnesio) para su transformación en máquinas de cortar el pelo, peines de recalce para las mismas y maquinillas de afeitar con destino a la exportación | 146 |
| Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 4 de enero de 1958 | 134 | Transcribiendo instancia, extractada, de Arrüe Hermanos, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de treinta mil kilos de acero Martín-Siemens en llantas para su transformación en hachas, con destino a la exportación | 146 |
| Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de enero de 1958 | 134 | Transcribiendo instancia, extractada, de Moliner Casanovas y Cia., de Barcelona, calle Calabria, número 125, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cuarenta mil pies cuadrados de piel de vaca, curtida, con acabado ante, para su transformación en prendas de vestir de varios tipos para señora y caballero, con destino a la exportación | 147 |
| Delegaciones.—Badajoz, Córdoba, Lérida y Lugo | 134 | Transcribiendo instancia, extractada, de «Juan Vollmer, S. A.», de Irún (Guipúzcoa), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de fleje de acero laminado en frío, para su transformación en hojas de afeitar, con destino a la exportación | 147 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Instituto Español de Moneda Extranjera | 147 |
| Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Huelva | 136 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo) | 136 | Ayuntamientos.—Cádiz, Oviedo y Zaragoza | 147 |
| Canal de Isabel II.—Consejo de Administración | 136 | VI.—Administración de Justicia | |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | | | |
| Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional | 137 | | |
| Haciendo pública la solicitud de declaración de «interés nacional» formulada por «Grafitos Eléctricos del Noroeste, S. A» (GENOSA) | 137 | | |
| Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Castellón de la Plana, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Jaén, La Coruña, Lugo, Murcia, Navarra, Orense y Oviedo | 137 | | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | VII.—Anuncios particulares | |
| Instituto Nacional de Colonización | 143 | | |
| Jefaturas Agronómicas.—Cuenca | 144 | | |

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se regula la incorporación a destinos en la Administración Central del Estado a los funcionarios que procedentes de la disuelta Administración del Protectorado, han sido integrados en la misma en la especial situación de «imposibilidad física».

Entre las situaciones administrativas de que gozaban los funcionarios españoles integrados a la Península en virtud de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, figuraba la de «imposibilidad física», con determinados beneficios.

Esta especial situación administrativa estaba regulada en el extinguido Protectorado de España en Marruecos por Dahir de siete de mayo de mil novecientos treinta y seis y trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete y Decreto Visirial de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres («Boletines Oficiales» de aquella Zona, números dieciocho; tres del año mil novecientos treinta y ocho y cuarenta y dos).

La citada Ley de veintisiete de diciembre último determina que la integración a la Administración del Estado español de tales funcionarios se llevará a cabo respetando la misma situación administrativa en que se encontrasen y, para el caso concreto de los acogidos a la de «imposibilidad física», prevé que aquéllos, al pasar a la Península, habrán de someterse a un reconocimiento médico.

En consecuencia, sólo y exclusivamente para su aplicación a cuantos funcionarios españoles procedentes de la Zona Norte de Marruecos se les confirme su continuidad en la especial situación de «imposibilidad física», a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios procedentes de la antigua Administración del Protectorado de España en Marruecos que han quedado integrados en la Administración Central del Estado en situación de activo en sus respectivos Cuerpos, pero que en siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis se hallaban en situación de «imposibilidad física» para incorporarse a los destinos que les han sido adjudicados, deberán solicitar del Departamento ministerial a que estén adscritos, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, someterse al reconocimiento médico que establece el párrafo segundo del artículo segundo de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—Recibida que sea la anterior solicitud en el correspondiente Departamento ministerial se oficiará a la Dirección General de Sanidad para que designe, en el punto de residencia del interesado o en el más cercano, si ello no fuera posible, un Tribunal médico que reconozca al funcionario y determine si se encuentra en condiciones de prestar servicio activo o, por el contrario, ha de continuar en la situación de «imposibilidad física».

El expresado Tribunal habrá de disponerse a reconocer al funcionario, en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que reciba la correspondiente orden de constitución, y cursará el dictamen a través de la Dirección General de Sanidad.

Artículo tercero.—Si el dictamen emitido por el Tribunal médico es favorable, el funcionario será incorporado definitivamente al servicio activo, y deberá presentarse al destino que tenga asignado en el plazo posesorio de cuarenta y cinco días que establece el artículo tercero del Decreto de catorce de marzo último.

Si, por el contrario, dicho dictamen fuera favorable a la continuación del funcionario en la situación de «imposibilidad física», se le confirmará en la misma, reconociéndosele por el Estado la pensión que viniera percibiendo por la disuelta Administración del Protectorado de España en Marruecos.

Artículo cuarto.—Los funcionarios que quedaran como con-

secuencia del anterior reconocimiento médico en situación de «imposibilidad física», conservarán, aun sin número, su puesto en el escalafón a que pertenezcan e, incluso, la mejorarán hasta llegar a la cabeza de su respectiva clase o categoría, sin que puedan ascender a la inmediata superior.

El tiempo que permanezcan en dicha situación no les será contado a efectos pasivos ni les servirá para consolidar antigüedad de servicios prestados en el Cuerpo a que pertenezcan.

Asimismo los funcionarios que quedaron en situación de imposibilidad física deberán, por periodos de tres años, a contar desde la fecha del último reconocimiento médico que se les hubiere hecho, ser sometidos a nuevo reconocimiento, procediendo según resulte de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo quinto.—Los Tribunales médicos al emitir su dictamen deberán tener en cuenta que sólo se considerarán con derecho a ser confirmados en la situación de «imposibilidad física» los funcionarios a que se refiere el presente Decreto, que ya se encontraban en la misma por haber adquirido en el ejercicio de su profesión, en la Administración del disuelto Protectorado de España en Marruecos, las enfermedades de ceguera, demencia, parálisis, tuberculosis en cualquiera de sus formas y localizaciones, tracoma, lepra o cáncer.

Dentro del anterior cuadro de enfermedades el Tribunal médico determinará según lo crea conveniente, si el funcionario está apto para prestar servicio o, si por el contrario, debe ser confirmado en la situación que viene disfrutando de «imposibilidad física».

Artículo sexto.—Si en el plazo de un mes, señalado en el artículo primero del presente Decreto, se hubiese omitido, por funcionario comprendido en el mismo, la formalidad de solicitar el reconocimiento médico a que queda obligado, éste se llevará a efecto de oficio a propuesta del Departamento ministerial del que dependa, siguiéndose los mismos trámites establecidos en el artículo segundo.

Si el dictamen médico es favorable, el funcionario será incorporado al servicio activo y deberá presentarse al destino que tenga asignado en el plazo posesorio de cuarenta y cinco días.

Una vez tomada posesión de su cargo se le instruirá expediente administrativo para determinar si hubo o no negligencia por su parte. Si no solicitar voluntariamente el reconocimiento médico, que, de haberse producido, determinará la imposición de las sanciones que correspondan.

Si fuera confirmado en la situación de «imposibilidad física» se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto precedentes.

Artículo séptimo.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis por el Ministerio de Hacienda y a petición de la Presidencia del Gobierno, se habilitarán los créditos necesarios para abonar con aplicación a la Sección de «Obligaciones a extinguir» de los Presupuestos Generales del Estado las pensiones que correspondan a los funcionarios procedentes de Marruecos, confirmados en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, en la situación de «imposibilidad física».

Artículo octavo.—Los beneficios de este Decreto se aplicarán con carácter exclusivo a los funcionarios españoles procedentes de la Zona Norte de Marruecos que, antes de su integración a la Península se encontrasen en aquella Administración en situación de «imposibilidad física», y que la misma les haya sido confirmada en virtud del reconocimiento médico previsto en el artículo primero.

En lo sucesivo, y para casos similares a los que se refiere el presente Decreto, se aplicarán las disposiciones generales que rijan para los funcionarios públicos de la Administración del Estado.

Artículo noveno.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 sobre situación de los funcionarios civiles procesados por los Tribunales.

Ni la Ley de funcionarios civiles de mil novecientos dieciocho, ni las disposiciones posteriores que la han completado o modificado regulan en términos claros y con carácter general la situación de los funcionarios procesados por los Tribunales competentes, y concretamente, las providencias a adoptar en tal supuesto por la Administración a la que aquéllos sirven.

Idéntica omisión se observa en la legislación atinente a los funcionarios de las Corporaciones locales, aunque en este caso sí está prescrita la suspensión judicial y la administrativa con carácter preventivo y anejo al procedimiento disciplinario, en cuya regulación se inspira el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Ministerios civiles y las Corporaciones locales, tan pronto tengan conocimiento de que alguno de sus funcionarios ha sido procesado por actos ajenos al servicio o cometidos en forma culposa, podrán suspenderlo, en su empleo si no lo hubiera hecho ya el Tribunal competente, y atendidas las circunstancias del caso. La suspensión será preceptiva cuando el procesamiento se deba a supuestos hechos dolosos relacionados con el servicio.

Artículo segundo.—Al suspenso administrativamente como consecuencia del procesamiento se le retendrá la séptima parte de su sueldo, y seguirá sujeto al deber de residencia. Mientras quebrantare éste, o se hallare en ignorado paradero, no se acreditará haber alguno.

Artículo tercero.—Si el proceso terminare sin declaración de responsabilidad para el funcionario, éste tendrá derecho a las diferencias de sueldo dejadas de percibir.

Artículo cuarto.—El tiempo de suspensión preventiva será computable a todos los efectos, salvo que la resolución judicial que recaiga implique la privación del cargo.

Artículo quinto.—Se exceptúa de lo dispuesto en los artículos anteriores el personal dependiente del Ministerio de Justicia, que seguirá sometido a sus disposiciones específicas.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones sobre funcionarios civiles, con carácter general o relativas a Cuerpos determinados, se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se prohíbe la admisión de personal de mecánicos-conductores.

Excmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos, fecha 26 de diciembre de 1957, previo acuerdo del Consejo de Ministros, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibido a todos los organismos del Estado, y, en su consecuencia, a todos los Parques de Automóviles, admitir personal de mecánico-conductores.

Segundo. De ser necesario alguno, lo comunicarán a la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, la que efectuará el destino en comisión de aquellos que no tengan función en alguno de los Parques.

Tercero. Si fuera indispensable admitir personal de mecánicos para los talleres y parques, sólo podrá hacerse dándoles la consideración de jornaleros, en forma tal que su despido pueda efectuarse, de acuerdo con la Reglamentación laboral, cuando no sean necesarios sus servicios.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles y Ministro Secretario General del Movimiento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se crea la Comisión Coordinadora de los mismos.

Excmos. Sres.: Vistos los informes emitidos por la Comisión interministerial designada para estudiar la reducción del número de coches oficiales y la posible fusión de los distintos Parques de Automovilismo,

Esta Presidencia del Gobierno, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos, fecha 26 de diciembre de 1957, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien resolver:

Primero. Queda disuelta la Comisión interministerial de que se ha hecho mención, nombrada por Orden de 7 de mayo de 1957.

Segundo. Se crea, dependiente de la Presidencia del Gobierno, la que se denominará «Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles (C. P. M.)», la cual será presidida por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación e integrada por los Jefes de los siguientes Parques de Automóviles: Móvil de los Ministerios Civiles, de Obras Públicas y de la Secretaría General del Movimiento; por un representante de la Intervención General de la Administración del Estado y, como Secretario, por un funcionario de esta Presidencia.

Tercero. Serán funciones de dicha Comisión las siguientes: 1.ª Alcanzar la fusión del mayor número de Parques de Automóviles de los distintos Ministerios Civiles y Organismos de ellos dependientes. 2.ª Coordinar los servicios de los distintos Parques. 3.ª Revisar totalmente las relaciones de usuarios de coches de «representación», ya sean sostenidos con cargo a dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado o de Organismos Autónomos, o con fondos de obra, subvenciones o remanentes de los citados Organismos y de los oficiales en general, a fin de que únicamente se asigne coche de «representación» a los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Gobernadores Civiles o Autoridades asimiladas por Decreto a cualquiera de los cargos citados, con fijación de tipos similares, según la categoría de los usuarios. 4.ª Revisar con igual amplitud de supuestos cuanto afecte a los coches de «servicio» para eliminar aquellos que no se juzguen necesarios, solicitando, en su caso, los informes precisos de los Organismos interesados. Asimismo, establecerá la reglamentación conveniente para el uso de los coches de «servicio», en base a que se requiera la autorización o conformidad del Jefe que al efecto se designe por cada Departamento u Organismo interesado. 5.ª Someter a la aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la relación de los coches resultantes de las anteriores revisiones. Cualquiera modificación de las relaciones aprobadas deberá ser sometida a conocimiento o aprobación de la propia Comisión Delegada. Igualmente, el Parque o Parques que queden después de la reforma no podrán establecer sin la aprobación indicada ningún aumento ni variación de tipo de vehículo, supeditándose cualquier incremento de gastos a los trámites reglamentarios que le sean de aplicación, dándose cuenta, en todo caso, a la C. P. M. para ulterior conocimiento de aquella Comisión Delegada. 6.ª Autorizar, en relación al servicio que vayan a prestar, todas las compras de coches ligeros, del mismo modo que la tendencia, entretenimiento o uso bajo cualquier título, respecto de todos los Organismos a que se refiere el presente artículo. Los expedientes de adquisición, para ser intervenidos, deberán llevar constancia de aquella autorización. 7.ª La Comisión clasificará los coches: a) De «representación», tipo A. Para uso de señores Ministros y Subsecretarios, cargos asimilados a los mismos, y coches del Parque en el número indispensable para atender a autoridades y comisiones extranjerías; b) De «representación», tipo B. Para uso de los Directores generales y cargos asimilados, con coches de fabricación nacional de tipo adecuado; c) De «servicio». Estos serán de fabricación nacional, de la potencia que requieran los fines a que vayan a dedicarse, pudiendo admitir coches de importación, siempre que por los compromisos comerciales sea indispensable importarlos a España; d) Dentro de esta modalidad de servicio se admitirán también los vehículos para trabajos de campo. 8.ª Estudiar el régimen, reglamento y vigilancia, en su caso, mediante el cual puedan utilizarse en los servicios oficiales los coches particulares propiedad de los funcionarios, siempre que esto permitiera la supresión de coches del Estado y se trate de funcionario que, en otro caso, habrá de emplear coche de servicio o viajar por cuenta de la Administración, fijando la cantidad a percibir por kilómetro del Departamento ministerial correspondiente, previa orden detallada del desplazamiento y misión de que se trate, con cargo al crédito de dietas y gastos de locomoción. Este estudio podrá, igualmente, alcanzar, siempre que se obtenga la

supresión de coches del Estado, a los vehículos de «representación», mediante la asignación al titular de una cantidad global inferior, en todo caso, al coste que a la Administración Central o Local signifique el automóvil suprimido.

Cuarto. Para que las Diputaciones y los Ayuntamientos se atemperen en la materia de modo similar a las normas establecidas para Servicios estatales y oficiales en general, la Comisión propondrá al Ministerio de la Gobernación que se dicten las disposiciones pertinentes.

Quinto. Cualquier incidencia que se suscite con ocasión de las resoluciones de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles será resuelta por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Sexto. Los miembros de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles percibirán las «asistencias» reglamentarias por los presupuestos de su Departamento.

Los funcionarios de la Presidencia del Gobierno que sean inexcusable adscribir al Secretariado simultanearán su trabajo con él con sus actuales cometidos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles y Ministro Secretario General del Movimiento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se regula la utilización de los vehículos oficiales denominados de «servicio».

Excmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos, fecha 26 de diciembre de 1957, previo acuerdo del Consejo de Ministros, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. No podrá mantenerse o ponerse en servicio ningún coche de los afectados por lo dispuesto en la Orden de esta fecha de la Presidencia del Gobierno sobre constitución de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, sin previo informe de dicha Comisión y acuerdo de la Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Segundo. La Intervención General y sus Delegados no autorizarán las adquisiciones, entretenimientos o uso de los vehículos de los Departamentos u Organismos más que a través de los Parques respectivos, aunque de momento no pertenezcan a ninguno de ellos o lleven matrícula particular, y siempre que en la propuesta haya recaído el pertinente acuerdo.

Tercero. Queda terminantemente prohibido todo uso de vehículos oficiales de «servicio» fuera de los actos de servicio, como asimismo que estén ordinariamente afectos a determinada persona.

Cuarto. Queda prohibida la salida de coches de «servicio» los días festivos, autorizándose únicamente los que fueran totalmente indispensables, mediante una orden al Jefe del Parque correspondiente por la persona autorizada en cada Dirección General u Organismo, en la que constará, siempre que fuera posible, la misión a realizar.

Quinto. Ningún coche de «servicio» podrá pernoctar fuera del lugar en que habitualmente lo haga, sin una previa autorización, que será firmada por el Subsecretario del Departamento a que esté afecto, la cual sólo se concederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de una Comisión de servicio con pago de dietas y no haya medio de efectuar el viaje por ferrocarril o vía aérea; b) Cuando, por ser necesario visitar diferentes poblaciones sea más conveniente, para la mayor eficacia y rapidez del servicio, la utilización del automóvil; c) Cuando, aun no dándose estas circunstancias, sean más de dos los funcionarios que se hayan de desplazar, y resulte, en consecuencia, más económico para el Estado el que lo efectúen en automóvil.

Sexto. Si el Ministro o el Subsecretario de un Departamento estimase que determinado funcionario del mismo debe efectuar un desplazamiento inmediato, podrá disponer que utilice un coche de «servicio», abonándose por el respectivo Ministerio al Parque correspondiente, con arreglo a la tarifa oficial, los devengos que procedan, en cuanto aquel recorrido exceda de los gastos cubiertos por la asignación ordinaria para el sostenimiento del vehículo.

De igual manera podrá procederse cuando, por razones de orden particular, resulte acreditada la urgencia del viaje, y de no realizarlo tal vehículo, ocasione perturbación manifiesta,

siempre que primero, el automóvil no pernocte más que una fecha fuera de su garaje habitual—o del que circunstancialmente se le asigne, cuando el Jefe del Parque considerase que habría mayor economía no haciéndolo retornar al punto de origen—; segundo, se abonen por el funcionario los kilómetros recorridos, al precio de tarifa oficial del Parque correspondiente.

Séptimo. Del movimiento en días festivos, y fuera de su habitual lugar de residencia de los coches oficiales de «servicio», deberán llevar los Jefes de los Parques un estado detallado, en el que se expresará el recorrido hecho por cada automóvil, el día o días en que se efectuó y el funcionario que lo utilizó, uniéndose a él copia de la autorización del viaje. Los Jefes de cada uno de los Parques remitirán dicho estado a la C. P. M.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles y Ministro Secretario General del Movimiento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se dispone la formación de la estadística de Industrias Derivadas del Aceite.

Excmos. e Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción, iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de estadística de Industrias Derivadas del Aceite, de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1948.

Por otra parte, con fecha 23 de julio de 1954, esta Presidencia dispuso la formación de las estadísticas de refinación de aceite de oliva, elaboración de salsa mahonesa; obtención de margarinas y grasas concretas. Mas habida cuenta de que estos establecimientos desarrollan en múltiples casos actividades fabriles intimamente relacionadas con las que ahora se proyectan, el Instituto Nacional de Estadística ha creído conveniente fusionarlos en una sola estadística, con lo que se evitan molestias innecesarias a los industriales que venían diligenciando varios cuestionarios para una misma finalidad y se logra una completa información en estas importantes ramas de actividad económica.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Sindical de Estadística de la Delegación Nacional de Sindicatos, con la colaboración de los Sindicatos Nacionales correspondientes, realizará las estadísticas de producción en las siguientes ramas de actividad industrial de los grupos 209, 312 y 319 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- 209- 12.—Refinerías de aceite de oliva.
- 209- 13.—Elaboración de salsa mahonesa.
- 209- 2.—Obtención de margarinas y grasas concretas.
- 312- 1.—Moltración de semillas oleaginosas
- 312- 2.—Extracción por disolventes de aceites vegetales, de orujos grasos de aceitunas y de otros orujos grasos y semillas.
- 312- 3.—Obtención de aceites y grasas animales.
- 312- 4.—Refinerías de aceites vegetales, de pescado y animales.
- 312- 5.—Desdoblamiento de aceites y grasas.
- 312- 6.—Destilerías de glicerinas.
- 312- 7.—Fundición de sebo.
- 312- 8.—Transformación química de grasas industriales.
- 319-414.—Fabricación de jabones industriales.
- 319-411.—Fabricación de jabones comunes.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La mencionada estadística se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las Empresas dedicadas a estas actividades industriales de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional de Estadística copia del plan detallado de ejecución de dicha estadística, de las instrucciones a sus órganos provinciales o locales y de los borradores de cuestionarios o impresos auxiliares que se hayan de utilizar, antes de proceder a su redacción definitiva, a efectos de coordinación y control.

Art. 5.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional de Estadística el directorio de los establecimientos industriales objeto de esta estadística, comprendiendo el nombre o razón social, domicilio, municipio, provincia, número de obreros que habitualmente ocupa y capacidad máxima de producción autorizada por el Organismo competente.

Art. 6.º El Servicio Sindical de Estadística remitirá a la Dirección General de Industria, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y al Instituto Nacional de Estadística la formación mensual y anual en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que en lo sucesivo se determinen.

Art. 7.º Los organismos y entidades interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 8.º La Dirección General de Industria podrá continuar recogiendo las informaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines propios en cuanto sea de su específica competencia.

Art. 9.º La referida estadística estará a cargo del Servicio Sindical de Estadística por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 10.º El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento la formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 11.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Queda sin efecto la Orden presidencial de 23 de julio de 1954, en virtud de la cual se dispuso la formación de las estadísticas de regulación de aceite de oliva, elaboración de salsa mahonesa y obtención de margarinas y grasas concretas, cuyas actividades se incluyen en el proyecto actual.

2.ª Hasta tanto no se disponga de la formación resultante de la implantación de estas estadísticas, los establecimientos cuyas actividades se mencionan en el punto anterior continuarán facilitando los datos estadísticos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Secretario general del Movimiento e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que, con efectos de 1 de enero de 1958, se modifican las clasificaciones en zonas y grupos de los Reglamentos Nacionales de Trabajo que se expresan.

El incremento industrial y económico de Asturias, que en algunas actividades se ha manifestado de modo muy sensible en determinadas localidades, aconseja modificar su inclusión en las zonas que a efectos retributivos consignan algunas de las Reglamentaciones de Trabajo vigentes.

Para ello,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con efectos a partir de 1 de enero de 1958, las clasificaciones en zonas y grupos de los Reglamentos Nacionales de Trabajo que a continuación se expresan, se entenderán modificadas en los siguientes términos:

• Banca privada.—Grupo B: Avilés.

Empresas de Seguros.—Grupo A: Oviedo y Gijón.

Industrias de Transportes por carretera.—Zona primera: Gijón.

Empresas de Contratas Ferroviarias.—Zona primera: Oviedo y Gijón (con la Algodonera y Aboño). Zona segunda: El Berrón (Noreña).

Empresas Consignatarias de Buques.—Zona primera: Gijón.

Empresas Navieras.—Zona primera: Gijón.

C. A. M. P. S. A.—Zona primera: Toda la provincia.

Construcción y Obras Públicas.—Zona primera: Oviedo, Gijón y Avilés. Zona segunda: Laviana, Langreo, Mieres, Moreda (Aller) y San Martín del Rey Aurelio.

Industrias Derivadas del Cemento.—Zona primera: Oviedo, Gijón y Avilés. Zona segunda: Laviana, Langreo, Mieres, Moreda (Aller) y San Martín del Rey Aurelio.

Prensa.—Zona primera: Oviedo y Gijón.

Industrias de Artes Gráficas.—Zona primera: Oviedo y Gijón.

Entidades de Radiodifusión.—Zona segunda: Oviedo y Gijón.

Locales de Espectáculos y Deportes.—Zona primera: Oviedo, Gijón y Avilés. Zona segunda: Langreo y Mieres.

Industrias Fotográficas.—Zona segunda: Gijón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se modifica el artículo 30 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Vegetales, de 20 de septiembre de 1947.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias que concurren en la Industria de conservas vegetales aconsejan una reducción de las zonas en que, a efectos de salarios, se divide el territorio nacional.

En su virtud y a petición del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reducen a dos las zonas en que, a efectos de salarios, se divide el territorio nacional en virtud del artículo 30 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias de Conservas Vegetales, aprobado por Orden de 20 de septiembre de 1947 y modificado por el artículo primero de la Orden de 26 de octubre de 1956. La zona primera quedará integrada por las demarcaciones que hasta ahora figuraban en las zonas primera y segunda. Comprenderá la segunda las que últimamente figuraban en zona tercera.

Segundo.—Esta Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

* * *

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se modifica la disposición transitoria tercera del Reglamento nacional de Trabajo en Cajas de Ahorros.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 18 de diciembre de 1953 y 26 de octubre de 1956, que modificaron el Reglamento nacional de Trabajo en Cajas de Ahorros, no consignaron aumento alguno por antigüedad para el personal de la escala de auxiliares a extinguir a que alude la disposición transitoria de dicho Reglamento.

Procede subsanar dicha omisión y establecer para los empleados de referencia un aumento proporcional al que han experimentado los de las otras escalas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El importe de los trienios del personal de la escala auxiliar a que se refiere la disposición transitoria tercera del Reglamento nacional de Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro Popular, de 27 de septiembre de 1950, será, a partir de la publicación de esta Orden, de 1.450 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

* * *

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se modifica el artículo 58 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Metalgráfica y de Construcción de Envasas Metálicos.

Ilmo. Sr.: El Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Metalgráfica deja fuera de la participación en los resultados favorables de la empresa a los trabajadores pertenecientes a entidades cuyos beneficios no exceden del cinco por ciento, situación ésta que, por razones de principio y de orden práctico, conviene corregir.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El artículo 58 del Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Metalgráfica y de Construcción de Envasas Metálicos de 1 de octubre de 1942, añadido por Orden de 31 de diciembre de 1947, queda redactado así:

«Artículo 58. Participación en beneficios.—El personal fijo el de temporada a que se refiere la Orden de 14 de noviembre de 1942 y el eventual que dentro del año haya alcanzado un mínimo de treinta días de trabajo, consecutivos o no, tendrán derecho a la participación en beneficios según las normas que a continuación se establecen:

1) Cuando las empresas no obtengan un beneficio superior al cinco por ciento, el personal cobrará anualmente el cuatro por ciento de la cantidad que resulte de añadir al salario mínimo reglamentario de cada categoría realmente percibido los aumentos por antigüedad, si los hubiere. Se computará el salario procedente por días festivos, así como las cantidades que hayan de abonarse en concepto de pagas extraordinarias de carácter reglamentario y el salario mínimo correspondiente al tiempo de vacaciones.

2) Cuando las empresas obtengan un beneficio superior al cinco por ciento, sin pasar del siete, el personal percibirá el seis por ciento de las cantidades que se indican en el número anterior, y en la misma forma.

Cuando los beneficios excedan del siete por ciento, sin pasar del nueve, la participación del personal se elevará al ocho por

ciento, y alcanzará el diez por ciento si los beneficios fueren superiores al nueve por ciento.

3) Tratándose de sociedades anónimas el beneficio a que se refieren las normas anteriores estará determinado por el dividendo bruto que perciban los accionistas con cargo a los beneficios realizados en el ejercicio.

Las empresas mixtas y aquellas otras que no estén constituidas en forma de sociedades anónimas deberán comunicar la cuantía del beneficio obtenido, y, por tanto, la participación que al personal corresponda, justificando estos extremos ante la Delegación Provincial de Trabajo o ante la Dirección General, según el ámbito provincial o interprovincial de la empresa, presentando al efecto declaración jurada comprensiva de los datos que a continuación se enumeran:

- a) Capital invertido de la industria.
- b) Gastos habidos en la explotación durante el ejercicio económico.
- c) Ingresos obtenidos durante el mismo período de tiempo.
- d) Beneficio obtenido.

4) Anualmente, dentro de los treinta días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, y, en su caso, al de celebración de la Junta general de accionistas, las empresas abonarán a su personal la cantidad que pudiera corresponderle por este concepto.

5) Las empresas en situación legal de quiebra o suspensión de pagos quedarán exceptuadas del cumplimiento de lo que en el presente artículo se dispone.

6) A todos los efectos se entenderá que la percepción a que se refiere el presente artículo es una remuneración directa por los servicios prestados.

Segundo.—La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y surtirá efectos a partir del ejercicio económico de 1957 inclusive.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

* * *

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se modifica el artículo 31 de la siguiente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 19 de noviembre del año en curso, dictada a petición de la Organización Sindical y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25, no hizo otra cosa, como en la exposición de motivos se señala, que restablecer la distribución en zonas de la Industria del Calzado vigente hasta el momento en que se modificó el cuadro de salarios y distribución en zonas por Orden de 26 de octubre de 1956. Al redactarse la primera Orden citada no se tuvo en cuenta que Zaragoza, por resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de mayo de 1946, aclarada por la de 12 de junio del mismo año, había sido incluida en zona segunda, y en zona tercera las restantes localidades de su provincia, por lo que procede mantener esta clasificación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se modifica el artículo 31 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado, tal como aparece redactado en la Orden de 19 de noviembre de 1957 en lo que respecta a Zaragoza, manteniendo la distribución en zonas acordada por resoluciones de 24 de mayo y 12 de junio de 1946, en la forma que a continuación se expresa:

Zaragoza:

- Zona segunda.—Zaragoza (capital).
- Zona tercera.—Resto de la provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en la Comisión Permanente de Explosivos a don Manuel Grandson de la Peña.

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Industria,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de dicho Ministerio en la Comisión Permanente de Explosivos, reorganizada por Orden de 14 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 110), al Ingeniero de Minas y Jefe de la Sección de Combustibles y Explosivos de la Dirección General de Minas, don Manuel Grandson de la Peña, en sustitución del Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Ramón Moreno Pasquau, recientemente jubilado.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Industria y Presidente de la Comisión Permanente de Explosivos.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se nombra la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo acordado por Orden fecha de hoy, creando la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que dicha Comisión quede integrada como sigue:

Presidente: Don Luis Rodríguez Miguel, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Secretario: Don Ricardo Ruiz-Benitez de Lugo y Ruiz, Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno

Vocales: Don Jesús Prieto Rincón, Director del Parque Móvil de los Ministerios Civiles; don Rafael Ynzenga Caramanzana, Jefe del Parque de Maquinaria y Automovilismo del Ministerio de Obras Públicas; don Enrique Salgado Torres, Tesorero general del Movimiento, en representación del Parque de Automovilismo de la Secretaría General del Movimiento, y don Alfonso Valdés López, representante de la Intervención General de la Administración del Estado.

Los miembros de esta Comisión percibirán, con cargo a los presupuestos de sus respectivos Departamentos, las «asistencias» reglamentarias de 125 pesetas el Presidente, y el Secretario, y 100 pesetas cada uno de los Vocales.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas y Secretario General del Movimiento.

* * *

RECTIFICACION a la Orden de 19 de noviembre de 1957 sobre retiro del personal de Tropas de Policía del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la relación de retirados por edad del personal de Tropas de Policía del Africa Occidental Española, comprendido en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 19 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26-11-57), se rectifica dicha relación en el sentido de que donde dice:

Núm. 412.—Policia 1.^a Iahsen Uld Ahhmed Uld Hamudad.

debe decir:

Núm. 419.—Policia 1.^a Lahsen Uld Ahmed Uld Hamuad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico propietario del Registro Civil don Juan Antonio Díez Pastor.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Juan Antonio Díez Pastor, Médico propietario del Registro Civil, con destino en el Juzgado Municipal de Badajoz, el cual solicita le sea concedida la excedencia en su cargo por haber sido nombrado Médico forense del Juzgado número 2 de Málaga.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Juan Antonio Díez Pastor en situación de excedencia voluntaria en su cargo de Médico del Registro Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

* * *

ORDEN de 21 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don Andrés Luis Beltrán Baydal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de febrero de 1953

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Andrés Luis Beltrán Baydal, Juez comarcal de segunda categoría, que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Albuñique (Valencia), debiendo cesar y causar baja en el servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don Adolfo Romero y Guerrero del Valle.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por don Adolfo Romero y del Valle en súplica de que se le prorrogue la edad de jubilación, al amparo de lo establecido en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918, y teniendo en consideración que el interesado reúne más de veinte años de servicios abonables a efectos de jubilación, según hace constar en su informe la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que no procede acceder a la súplica de que queda hecho mérito.

Segundo. Declarar jubilado al Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja don Adolfo Romero y Guerrero del Valle, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se resuelve la oposición para cubrir 50 plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de calificación definitiva de los ejercicios de la oposición convocada por Orden de este Departamento de 9 de abril del año en curso para cubrir 50 plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 3 de diciembre del mismo año, y habiéndose observado los requisitos y trámites establecidos por la citada Orden, tanto respecto a los exámenes como a los cupos restringidos prevenidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, comprensiva de los 50 opositores aprobados en dichos ejercicios, cuyos nombres y respectivas puntuaciones figuran en la relación adjunta, que comienza con don Antonio María Rivero Cornelio y termina con don José Luis Muñoz Sánchez-Ribera. Disponiendo al propio tiempo, de conformidad con lo establecido en la condición catorce de la Orden de convocatoria, el ingreso de los opositores de referencia en el expresado Centro docente, para cursar, durante el plazo de nueve meses, las materias que en la propia condición se señalan, debiendo comenzar dicho curso el día 15 del mes de enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Relación que se cita

| Número | Nombre y apellidos | Puntuación |
|--------|--|------------|
| 1 | D. Antonio María Rivero Cornelio | 25,60 |
| 2 | D. Nicolás Cassellas Flaquer | 25,10 |
| 3 | D. Miguel Izquierdo López | 24,00 |
| 4 | D. Emiliano Blesa Cortés | 23,90 |
| 5 | D. Vicente Martínez Vicent | 23,80 |
| 6 | D. Mario Gil Luengo | 23,10 |
| 7 | D. Antonio Domingo Roibal | 22,85 |
| 8 | D. Faustino Carlos Mardomingo Varela | 22,50 |
| 9 | D. Eduardo González Faes | 21,70 |
| 10 | D. Enrique González Morado | 21,65 |
| 11 | D. Antonio Pérez Carrión | 21,50 |
| 12 | D. Miguel Liñán Azuaga | 21,30 |
| 13 | D. Raúl Mario García Fandino | 20,80 |
| 14 | D. Angel Gil Díaz | 20,75 |
| 15 | D. Marcelo Molina Negro | 20,70 |
| 16 | D. José Luis Martínez Fernández | 20,50 |
| 17 | D. Máximo González Anadón | 20,40 |
| 18 | D. Manuel Díaz Martínez | 20,40 |
| 19 | D. José Javier Golcochea Larrea | 20,20 |
| 20 | D. Baldomero de Cabo Casado | 19,80 |
| 21 | D. Jesús Ramil González | 19,70 |
| 22 | D. Dionisio Pérez Conte | 19,60 |
| 23 | D. Joaquín Vara Terrón | 19,60 |
| 24 | D. Francisco Ortiz Llerá | 19,50 |
| 25 | D. Vicente González García | 19,15 |
| 26 | D. José Cantos Navarro | 18,80 |
| 27 | D. Félix Ramón Román Navarro de Palencia | 18,60 |
| 28 | D. Eliseo Fuente Munguía | 18,50 |
| 29 | D. Roberto Ochagavía Aguiar | 18,50 |
| 30 | D. Gonzalo Ignacio Rodríguez Olivares | 18,50 |
| 31 | D. Luis Hernández Lorente | 18,40 |
| 32 | D. Carlos Jimeno González | 18,30 |

| Número | Nombre y apellidos | Puntuación |
|--------|---|------------|
| 33 | D. Jesús Fuente Munguía | 18,10 |
| 34 | D. Francisco Mesa García | 18,10 |
| 35 | D. Olegario Marcial Zayas Gonzalo | 18,00 |
| 36 | D. Antonio Terrón Lambea | 17,65 |
| 37 | D. Heli Rodríguez Redondo | 17,50 |
| 38 | D. Carlos de Pablo-Blanco Fragero | 17,50 |
| 39 | D. Antonio Manescau Zerolo | 17,20 |
| 40 | D. Francisco Aisa Lizalde | 16,90 |
| 41 | D. Dionisio Carlos Tolin Arias | 16,90 |
| 42 | D. Sergio Rodríguez Olivares | 16,80 |
| 43 | D. José Luis Cuadrado Melero | 16,70 |
| 44 | D. Abilio Rodríguez Díaz | 16,70 |
| 45 | D. Antonio Fernández Ugena | 16,60 |
| 46 | D. Manuel Vicente López Pérez | 16,50 |
| 47 | D. Angel González Faes | 16,40 |
| 48 | D. Rafael de Cabo Casado | 16,40 |
| 49 | D. Tomas Aisa Lizalde | 16,10 |
| 50 | D. José Luis Muñoz Sánchez-Ribera | 15,00 |

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Manuel Pérez Bua, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don Félix Durán Cañameras, Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Carlos Moya Riaño, Director de la Biblioteca del Observatorio de San Fernando (Cádiz).

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Samuel de los Santos Gener, Director del Museo Arqueológico de Córdoba.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Luisa Povés Barcenas, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Miguel González Garcés, Director de la Biblioteca Pública de La Coruña.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Elisa García González con destino en el Archivo del Ministerio de Hacienda.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María del Pilar Sáenz López y González, Directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 17 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se aprueban los precios de venta para la leche higienizada por la Central Lechera de Gerona.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Gerona, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de dicha capital, ha sido elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Consultiva de Gerona; habiéndose formulado la misma ateniéndose a las normas señaladas por la Orden conjunta de dichos Ministerios de 29 de febrero de 1956; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Aprobar los siguientes precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Gerona, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de dicha capital:

| | Pesetas litro |
|---|------------------|
| Precio de compra al ganadero en origen | 3,60 |
| Precios de venta de leche higienizada embotellada: | |
| Sobre muelle central | 5,07 |
| Sobre despacho | 5,18 |
| Al público en despacho | 5,45 |
| Precios de venta de leche higienizada en bidones precintados: | |
| Sobre muelle central | 4,87 |
| En domicilio | 4,98 |

En los anteriores precios queda incluido el impuesto de 0,15 pesetas por litro de leche, que en concepto de arbitrio y fondo municipal actualmente tiene en vigor el Excmo. Ayuntamiento de Gerona.

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

* * *

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el concurso convocado para la adjudicación de Centrales Lecheras en Ciudad Real.

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado con fecha 25 de marzo de 1954 por la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Ciudad Real, y teniendo en cuenta que en dicho concurso se presentó una solicitud aunque sin la documentación requerida, por lo que no fué posible adjudicarlo, se estima oportuno proceder a una nueva convocatoria antes de dar lugar al procedimiento establecido en el artículo 21 del Decreto de 13 de abril de 1952, ya que no se está exactamente en ninguno de los casos previstos en dicho precepto.

En su virtud, de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Primero.—Declarar desierto el concurso convocado en 25 de marzo de 1954 por la Comisión Consultiva de Ciudad Real para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital.

Segundo.—Autorizar la convocatoria de un nuevo concurso con sujeción a las mismas bases que rigieron en el anterior y con un plazo de presentación de solicitudes de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres.: Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

* * *

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se concede prórroga a Cooperativa Navarra de Productos de Leche para terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que tiene adjudicada en Pamplona.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la Cooperativa Navarra de Productores de Leche, concesionaria de una Central Lechera en Pamplona, por el que se solicita ampliación del plazo concedido para la terminación de las obras e instalaciones en la referida Central; tomando en consideración las razones en que se fundamenta la solicitud, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Conceder a la Cooperativa Navarra de Productores de Leche una prórroga, que finalizará el 28 de febrero de 1958, para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que tiene adjudicada en Pamplona.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Villaveza de Valverde se integre en el Partido judicial de Benavente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar el Partido judicial a que ha de pertenecer el Juzgado de Paz de Villaveza de Valverde (Zamora), como consecuencia de la agregación de su término municipal al Partido judicial de Benavente,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los organismos consultados, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el Juzgado de Paz de Villaveza de Valverde se integre en el Partido judicial de Benavente, segregándolo del de Alcañices.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa Orconera Iron Ore Company, Ltd., para el trienio de 1953-55.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios se fije en el 95 por 100 (noventa y cinco enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa Orconera Iron Ore, Company Limited, para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1955.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo de Justicia.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5353 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Antonio Salvá Torres, demandante, representado y dirigido por el Letrado don José Valenzuela Soler, y la Administración Central del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal de dicha jurisdicción, contra Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1953, por la que se aprobó la liquidación general de las obras de terminación del edificio de Comunicaciones de Palma de Mallorca, se ha dictado con fecha 26 de octubre del año en curso sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso interpuesto por don Antonio Salvá Torres contra Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, aprobatoria de la liquidación de las obras de terminación del edificio de Comunicaciones de Palma de Mallorca, en la que se le reconocía un saldo de veintiséis mil doscientas setenta y seis pesetas con trece céntimos a su favor y se rechazaba la inclusión de la partida de ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos por beneficio industrial, interés de capital y herramienta, debemos revocar dicha Orden, reconociendo el derecho del recurrente al percibo de las señaladas ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos, previo curso del correspondiente procedimiento legal.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuyo fallo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la Colección legislativa, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957,

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 5 y 9 de diciembre de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se expresan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.206, promovido por don Alvaro Calvo Soriano, contra Orden ministerial de 17 de enero de 1956, sobre obligación al hoy recurrente a retirar estacas y alambrada que había colocado en el cruce del Arroyo Adalla, según acuerdo del Ayuntamiento de Villardondiego, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 26 de septiembre de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José de Mueas Sánchez, en nombre y representación de don Alvaro Calvo Soriano, debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Villardondiego de 28 de junio de 1945, así como los posteriores y sucesivos, hasta la Orden de Ministerio de Obras Públicas de 16 de enero de 1956 inclusive, dejándolos sin efecto con todas sus consecuencias.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.899, promovido por don Angel Beltrán Fernández, contra Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 sobre desestimación, de la petición de don Angel Beltrán Fernández, de que se declarara nula la transferencia de derechos realizada por don Manuel Cosmen Bueno, y aceptada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en el expediente incoado por el señor Menéndez y durante la tramitación del mismo, sobre establecimiento de un servicio regular de transportes de viajeros por carretera entre Degaña (Oviedo) y Villablino (León) la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 26 de septiembre de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal y por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer del recurso interpuesto por el Procurador don Vicente Gullón y Núñez, en nombre de don Angel Beltrán Fernández, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1955 sobre subrogación de peticionario en expediente relativo a establecimiento de un servicio regular de transportes por carretera de Degaña (Oviedo) a Villablino (León).»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.819, promovido por doña Felisa Ferrer Lavilla, contra Orden ministerial de 8 de octubre de 1955, sobre adjudicación definitiva de la concesión del servicio público de viajeros por carretera entre Lérida y Zaragoza, provincias de Lérida, Zaragoza y Huesca, convalidando el que actualmente explota a Agreda Automóvil, S. A., la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

de Justicia, en 30 de septiembre de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, no procede anular las actuaciones del expediente administrativo, como se solicita en el recurso interpuesto por la representación de doña Felisa Ferrer Lavilla contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de octubre de 1955; pero sí en cambio la revocación aplicada de dicha Orden que otorgó definitivamente la concesión del servicio regular de viajeros entre Lérida y Zaragoza a Agreda Automóvil, S. A., en cuanto no ha impuesto a la Entidad concesionaria la prohibición al tráfico entre Bujaraloz y Zaragoza, parte intermedia y viceversa, dejando subsistente la Orden ministerial impugnada en lo que no contradiga el pronunciamiento acabado de expresar.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras que se relacionan.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 de los corrientes para la ejecución de las obras correspondientes a los grupos 397 al 403, que figuran en el Decreto de 8 de noviembre de 1957, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de los mismos,

Esta Dirección General, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta correspondiente, respecto a los licitadores que hubiesen hecho la proposición más económica y en virtud de las autorizaciones concedidas, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes a:

Grupo 397 (Oviedo).—A Ramón Cortizo Lois, domiciliado en Lugo, calle del General Gil Yuste, 6, por la cantidad de 6.389.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 7.192.727,26 pesetas una baja de 803.727,26 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 399 (Tarragona).—A Salvador Cuota Castanera, domiciliado en Zaragoza, avenida de Marina Moreno, 37, por la cantidad de 1.548.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.465.514,48 pesetas una baja de 7.514,48 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 400 (Tarragona).—A Antonio Marco Borrás, domiciliado en Castellón, calle de Enmedio, 38, por la cantidad de pesetas 2.260.000, que produce en el presupuesto de 2.503.812,31 pesetas una baja de 243.812,31 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 401 (Toledo).—A Mariano Martínez Herranz, domiciliado en Toledo, calle Núñez de Arce, 1, por la cantidad de 8.590.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 10.166.603,75 pesetas una baja de 1.576.603,75 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 402 (Oviedo).—A Construcciones Govasa S. A., domiciliada en Bilbao, calle de Ribera, 1, por la cantidad de 2.027.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.134.633,25 pesetas una baja de 107.633,25 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 403 (Salamanca).—A Antonio Martínez Mora, domiciliado en Salamanca, calle de Ronda de Sancti-Spiritus, 34, por la cantidad de 2.086.237 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.426.252,58 pesetas una baja de 340.015,58 pesetas en beneficio del Estado.

Debiendo prevenirse a los adjudicatarios de los grupos que, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la adjudicación de las obras.

Todos los contratos que se produzcan serán elevados a escritura pública autorizando a los respectivos Ingenieros Jefes para que, en representación de este Ministerio, lo efectúen, entregando, asimismo en ese plazo el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de

1955 (condición 12 del pliego), quedando notificados con esta resolución tanto aquéllos como los adjudicatarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957. — El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Director facultativo del Plan de Modernización.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara desierta la subasta de obras del Canal de Babilafuente (Salamanca).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 5 de octubre de 1957 para la contratación de las obras del Canal de Babilafuente (Salamanca),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desierta la subasta de las obras del Canal de Babilafuente (Salamanca), celebrada el día 5 de octubre de 1957 por ser todas las proposiciones presentadas al alza, al amparo del párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

2.º Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para celebrar la segunda subasta de las mencionadas obras

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se indican a don Basilio Ania Mostacero y a don Miguel López Avellaneda.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del saneamiento de Liria (Valencia)» a don Basilio Ania Mostacero en la cantidad de 7.755.738,50 pesetas, con alza del 3.8958095 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 7.464.919,46 pesetas y en las demás condiciones que rigieron en dicha subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Proyecto modificado por valoración de precios del Canal de Aguas Claras (cuarto trozo) y acceso a las particiones principales del regadío de Lorca (Murcia), vacante del trazado desde el perfil 103 al final», a don Miguel López Avellaneda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 662.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 768.880,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Dragados y Construcciones, S. A., la ejecución de las obras de «Prolongación del espigón titulado Rama Corta del Norte», en el puerto de Palma de Mallorca

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 2 de julio de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la

ejecución de las obras de «Prolongación del espigón titulado Rama Corta del Norte», en el puerto de Palma de Mallorca en la provincia de Baleares, al único postor Dragados y Construcciones, S. A., en la cantidad de cuatro millones ciento setenta mil setenta pesetas con veintidós céntimos (4.170.070,22) que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones ochocientos ochenta y cinco mil sesenta y tres pesetas con once céntimos (2.885.063,11), representa un alza de un millón doscientas ochenta y cinco mil siete pesetas con once céntimos (1.285.007,11).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—El Director general G. Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Dragados y Construcciones, S. A., la ejecución de las obras de «Puerto pesquero, muelle de atraque», en el puerto de Huelva.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de septiembre de 1957.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Puerto pesquero, muelle de atraque» en el puerto de Huelva, en la provincia de Huelva, al mejor postor, Dragados y Construcciones, S. A., en la cantidad de setenta y tres millones novecientos once mil pesetas (73.911.000) que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de sesenta y un millones cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos (61.043.665,62) representa un alza de doce millones ochocientos sesenta y siete mil trescientas treinta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos (12.867.334,38).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—El Director general G. Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Huelva.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se crea la Casa de Cultura de Tarragona y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos primero, cuarto y quinto del Decreto de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Crear la Casa de Cultura de Tarragona.

Segundo. Aprobar el Reglamento que se acompaña a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

REGLAMENTO DE LA CASA DE CULTURA DE TARRAGONA

CAPÍTULO PRIMERO

De sus fines y estructura

Artículo 1.º La Casa de Cultura de Tarragona es una Institución dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, bajo el alto patrocinio del Ministerio de Educación Nacional y del inmediato de la Corporación Provincial y Municipal; agrupa, orienta y coordina diferentes Entidades cuya fina-

lidad común es la educativa-cultural, artística, científica y de investigación histórico-arqueológico.

El edificio destinado a Casa de Cultura se halla instalado en esta capital, calle del Comandante Rivadulla, 15, formando chaflán con la de Fortuny, propiedad del Estado, por cesión gratuita de la excelentísima Diputación Provincial, cesión condicionada a la permanencia en dicho edificio de los Servicios de la Cultura Provincial.

Art. 2.º Formarán parte de la Casa de Cultura de Tarragona las Entidades siguientes:

a) Archivo Histórico Provincial, ubicado en la planta baja del inmueble antes mencionado.

b) Biblioteca Popular-Central de la excelentísima Diputación Provincial, ocupando parte de la planta noble del mismo edificio.

c) Biblioteca Provincial, sita en la planta principal.

d) Instituto de Estudios Tarraconenses «Ramón Berenguer IV», igualmente situado en la planta principal.

Las Entidades integradas en la Casa de Cultura tendrán sus Reglamentaciones propias y gozarán de plena autonomía dentro de los fines y normas generales de aquella.

CAPÍTULO II

De su gobierno

Art. 3.º El alto gobierno de la Casa de Cultura de Tarragona será ejercido por un Patronato que nombrará el Ministerio de Educación Nacional y que se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor Gobernador civil.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, quien podrá delegar esta función en el señor Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Secretario: Señor Director de la Casa de Cultura.

Vocales: Excelentísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, Rector de la Universidad Laboral, señor Diputado Presidente de la Comisión Provincial Informativa de Educación, Deportes y Turismo, y un representante por cada una de las Entidades integradas en el ámbito cultural de la provincia, ubicadas en la Casa de Cultura, siempre que puedan considerarse convenientes.

Los miembros que tengan carácter representativo cesarán cuando dejen de desempeñar el cargo por el que fueron nombrados. Los restantes deberán cesar cada tres años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 4.º Corresponde al Patronato:

a) Orientar y fomentar el desenvolvimiento de la Casa de Cultura.

b) Examinar y aprobar los programas de orden cultural que formulen cada año las Entidades integradas en la Casa de Cultura.

c) Confeccionar el presupuesto de ingresos y gastos por el cual se ha de regir la vida económica, de carácter común, de la Casa de Cultura, señalando la aportación que cada Entidad puede ingresar, previa consignación de este presupuesto.

d) Aprobar los Reglamentos por los cuales haya de regirse cada Entidad, a fin de evitar interferencias en sus respectivas actividades.

e) Reunirse al menos cuatro veces al año.

Art. 5.º El gobierno inmediato de la Casa de Cultura compete al Director Técnico de la misma (asesorado por el Patronato), correspondiéndole cumplimentar los acuerdos adoptados por éste, el estudio técnico de la coordinación de los diferentes servicios, así como la dirección y organización de los actos culturales que se celebren.

Art. 6.º El cargo de Director de Casa de Cultura será provisto con arreglo a las normas establecidas por el artículo 15, apartado a), del Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 7.º Además del personal técnico-administrativo y auxiliar previsto en el meritado Decreto, la Casa de la Cultura tendrá un Conserje-Portero, con vivienda familiar en el propio edificio.

CAPÍTULO III

De su régimen económico

Art. 8.º Los recursos económicos propios de la Casa de Cultura estarán formados por:

a) Las cantidades que consigna en sus presupuestos el Ministerio de Educación Nacional.

b) Las cantidades que pueda consignar en el suyo la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona.

c) Las aportaciones anuales en metálico que puedan hacer

las Entidades integradas acogidas al régimen de la Casa de Cultura y en concepto de sostenimiento general de ésta.

d) Las subvenciones, herencias, legados o donativos de cualquier clase o procedencia, para cuya aceptación se reconocerá plena capacidad jurídica al Patronato, representado en el Presidente, o por delegación de éste, en el Director técnico o funcionario idóneo.

e) Los ingresos que pudieran obtenerse por otros conceptos, tales como actos públicos, venta de publicaciones, etc.

Art. 9.º La aplicación e inversión de todas aquellas cantidades corresponde al Patronato, para lo cual, en el mes de diciembre de cada año, formará el programa que habrá de regir la vida económica de la Casa de Cultura en el año siguiente, y cuya aprobación definitiva (previa la del patrocinador local) corresponde al Ministerio de Educación Nacional.

Art. 10. La inversión y justificación de los ingresos se hará con arreglo a la Reglamentación de las Entidades de procedencia.

Art. 11. El estado de los ingresos constará de tantos capítulos como conceptos se enumeran en el artículo octavo.

Art. 12. El estado de gastos constará de los capítulos siguientes:

- a) Personal.
- b) Material técnico y atenciones de calefacción, luz, limpieza, teléfono, etc.
- c) Otras atenciones (material administrativo, etc.).

CAPÍTULO IV

De las relaciones entre las Entidades integrantes

Art. 13. Las Entidades integradas en la Casa de Cultura tendrán sus Reglamentos y sus Juntas propias, las cuales elaborarán anualmente sus respectivos programas culturales, que, una vez aprobados por el Patronato de la Casa de Cultura, serán llevados a la práctica.

Art. 14. En los Reglamentos de cada Entidad se determinarán sus obligaciones y derechos respectivos. Si surgiere alguna diferencia o interferencia, ésta será resuelta por el Patronato, y en última instancia, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación Nacional.

* * *

ORDEN de 14 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de León para el período abril-diciembre de 1957.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de León para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956 y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional de León para el período abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 30.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 8.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 15.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto tercero, se consignarán 15.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto cuarto, baja la totalidad consignada.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto quinto, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto segundo, se consignarán 9.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto tercero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, se consignarán 15.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figura en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales» teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones vigentes en vigor sobre seguros sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción de personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los seguros sociales y Mutualidades Laborales, queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes, según la exposición de motivos que en la misma se hace, como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

En el capítulo primero, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se dará la baja de 2.250 pesetas, asignadas al Interventor-Delegado, que deberá seguir percibiendo la remuneración del presupuesto anterior.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

| | Pesetas |
|--|------------|
| <i>Ingresos:</i> | |
| Remanente anterior | 19.818,52 |
| Subvenciones del Ministerio | 318.750,00 |
| Otros recursos | 7.400,00 |
| Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial | 331.618,12 |
| Total | 676.286,64 |
| <i>Gastos:</i> | |
| Capítulo primero | 566.286,64 |
| Capítulo segundo | 98.000,00 |
| Capítulo tercero | 24.000,00 |
| Total | 676.286,64 |

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de León deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado del ejercicio económico vigente, una vez efectuadas las modificaciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

ORDEN de 17 de octubre de 1957 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de San Pol de Mar (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de San Pol de Mar (Barcelona) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de San Pol de Mar (Barcelona), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de octubre de 1957 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Santa María de Barabarà (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santa María de Barabarà (Barcelona) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Santa María de Barabarà (Barcelona), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto del mismo año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de octubre de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Patronato Municipal de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas Nacionales dependientes del Patronato Municipal Escolar de esta capital; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Patronato se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Orden de constitución del Patronato,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y sometidas al Patronato Municipal Escolar de esta capital:

Un Grupo escolar «Escuelas Aguirre» (niños), calle de Alcalá, número 64, de la capital, con nueve secciones y Director sin grado, a base de las cinco secciones y plaza de Director sin grado, existentes actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto cuatro plazas de Maestro de Sección.

Un Grupo escolar «Escuelas Aguirre» (niñas), calle de Alcalá, número 64, de la capital, con 14 secciones y Director sin grado, a base de las doce secciones y plaza de Directora sin grado existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto dos plazas de Maestra de Sección.

Un Grupo escolar «Moreno Rosales» (niñas), calle del Olmo, número 4, de la capital, con 22 secciones, dos de ellos de párvulos, y Directora sin grado, a base de las quince secciones y plaza de Directora sin grado existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto cinco plazas de Maestra de Sección y dos de Maestra parvulista.

Un Grupo-Escolar «Escuelas Bosques», calle de Francos Rodríguez, número 102, de la capital, con catorce secciones, tres de ellas de párvulos, y Directora sin grado, a base de las ocho secciones y plaza de Directora sin grado existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto tres plazas de Maestra de Sección y tres de Maestra parvulista.

Un Grupo escolar «Jacinto Benavente» (niñas), calle de Pedro Heredia, número 34, de la capital, con nueve secciones y Directora sin grado, a base de las seis secciones y plaza de Directora sin grado existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto tres plazas de Maestra de Sección.

Un Grupo escolar «Nuestra Señora de la Paloma» (niños), calle Tabernillas, número 2, de la capital, con 16 secciones y Director sin grado, a base de las once secciones y plaza de Director sin grado existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto cinco plazas de Maestro de Sección.

Una Graduada de niños «Internado Nuestra Señora de la Paloma», de Madrid (capital), con cuatro secciones, a base de

las cuatro Secciones existentes, actualmente a cargo de personal municipal.

Una Graduada de niños «Internado Nuestra Señora de la Paloma», en Alcalá de Henares (Madrid), con cuatro secciones, a base de las tres secciones existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto una plaza de Maestro de Sección.

Una Graduada de niños «Internado Nuestra Señora de la Paloma», en Cercedilla (Madrid), con cuatro secciones, a base de las tres secciones existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto una plaza de Maestro de Sección.

Un Grupo escolar «Palacio Valdés» (niñas), paseo del Prado, número 40, de la capital, con 17 secciones, dos de ellas de párvulos, y Directora sin grado, a base de las diez secciones y plaza de Directora sin grado existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto cinco plazas de Maestra de Sección y dos de Maestra parvulista.

Una Graduada de niñas «Internado Palacio Valdés», de Madrid (capital), con tres secciones, a base de la sección existente, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto dos plazas de Maestra de Sección.

Una Graduada de niñas «Internado Palacio Valdés», en Tres Cantos (Madrid), con cuatro secciones, a base de la sección existente, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto tres plazas de Maestra de Sección.

Un Grupo escolar «Ruiz Giménez» (niñas), calle Alonso Heredia, número 14, de la capital, con doce secciones, dos de ellas de párvulos, y Directora sin grado existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto dos plazas de Maestra de Sección y dos de Maestra parvulista.

Un Grupo escolar «San Eugenio y San Isidoro» (niños), calle Peñuelas, número 31, de la capital, con trece secciones y Director sin grado existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto seis plazas de Maestro de Sección.

Un Grupo escolar «San Eugenio y San Isidoro» (niñas), calle Peñuelas, número 31, de la capital, con catorce secciones, una de ellas de párvulos, y Directora sin grado, a base de las diez secciones y la plaza de Directora sin grado existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto tres plazas de Maestra de Sección y una de Maestra parvulista.

Un Grupo escolar «Internado de San Ildefonso» (niños), calle Alfonso VI, número 1, de la capital, con seis secciones y Director sin grado, a base de las tres secciones y plaza de Director sin grado existentes, actualmente a cargo de personal municipal, creándose al efecto tres plazas de Maestro de Sección.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas veinte plazas de Maestro nacional y treinta y ocho plazas de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento

3.º Que quedan sometidas al Patronato Municipal Escolar las Escuelas unitarias figuradas en el número 2 de la Orden ministerial de 8 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), por la que se constituyó el mismo.

4.º El régimen en los Grupos escolares y Escuelas Nacionales Graduadas que se crean, así como en las unitarias sometidas, será el establecido en los números cuarto, quinto, sexto, octavo y noveno de la antes citada Orden ministerial de 8 de junio último.

5.º El Patronato Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento para las plazas que se crean, y a favor de Maestros y Maestras nacionales que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en el número 7 de la aludida Orden ministerial de 8 de junio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se suprime y crean Escuelas nacionales en Colegios dependientes del Patronato Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la supresión y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en los Colegios dependientes de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales adecuados para la instalación y funcionamiento de las nuevas Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para la indemnización que por casa-habitación pueda corresponder a los que se designen para regentarlas; que las Escuelas cuya supresión se interesa se encuentran actualmente vacantes, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren definitivamente suprimidas dos secciones de niñas, actualmente vacantes, en el Colegio «María Inmaculada», calle de Zurbano, 42, de Madrid (capital).

2.º Crear definitivamente cuatro secciones de niñas en el Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza (capital).

3.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, y las indemnizaciones por casa-habitación serán acreditadas con cargo al crédito figurado en el presupuesto de gastos de este Departamento para estas atenciones.

4.º La provisión de estas plazas será a propuesta de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, de conformidad al artículo 57 del Reglamento propio, y de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto de 18 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados:

Teniendo en cuenta que los Consejos escolares primarios se comprometen a facilitar a su cargo el local, mobiliario y material escolar y la casa-habitación o la indemnización correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una graduada de niños, con tres secciones, en la calle María Marín, núm. 20, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente del Consejo escolar primario «Inmaculada Concepción».

Una unitaria de niñas en la parroquia «San Miguel», de Ceilín, del Ayuntamiento de Dalías (Almería), dependiente del Consejo escolar primario «Beato Maestro Avila», de Granada.

Una graduada de niños, con dos secciones—a base de la unitaria de niños existente—en el casco del Ayuntamiento de Porreras (Baleares), dependiente del Consejo escolar primario «San Felipe de Nerí».

Una unitaria de niños en la barriada «José Antonio Giron», de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo escolar primario «General Primo de Rivera».

Una unitaria de niños y una de niñas en Santa Lucía de Gordón, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), dependiente del Consejo escolar primario «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa».

Una unitaria de niños en la Fundación «Josefina Castañeda», de Villafranca del Bierzo (León), dependiente del Consejo escolar de la Fundación.

Una sección de niños en el Grupo escolar «San Bernabé», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo escolar primario de igual denominación.

Dos unitarias de niños en la calle Pedro ayala, núm. 3.º del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo escolar primario «Casa del Niño Jesús».

Una unitaria de niños en la parroquia «La Transfiguración del Señor», del casco del Ayuntamiento de Macastre (Valencia), dependiente del Consejo escolar primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Una Escuela de párvulos en la parroquia de «La Asunción de Nuestra Señora», del casco del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia (Valencia), dependiente del Consejo escolar primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Una unitaria de niños en la calle de San Juan de los Reves, número 24, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), sometida a un Consejo escolar primario «Institución Benéfico-Doctore Hermanos Obreros de María», constituido:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Carlos Fernández Dorador, O. M.

Secretario: Agustín Parra Sánchez, O. M.

Tesorero: José Palomo Molina, O. M.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; J. Manuel Domínguez, O. M.; don Tomás Jerez Silvente, O. M., y Luis Gálvez Zambrano, O. M.

Una graduada de niños, con cinco secciones, y una graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, denominadas «La Gran Madre», en la calle San Luis, núm. 142, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), sometidas a un Consejo escolar primario integrado:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El P. Director de la Congregación de Madres Cristianas.

Vicepresidente: La Presidenta de la Congregación de Madres Cristianas.

Secretario: El Presidente de los Luises.

Tesorero: La Tesorera de la Congregación de Madres Cristianas.

Vocales: El Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Superior de la Residencia S. I. de Sevilla; el Cura párroco de San Gil; los Directores de las Escuelas graduadas dependientes del mismo; el Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos, y la Vocal de Caridad de la Congregación de Madres Cristianas.

El funcionamiento de estas nuevas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Para la provisión de las resultas se considerarán creadas tantas plazas de Maestros y Maestras nacionales como las que comprende esta relación.

Los Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes y en armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las nuevas Escuelas.

El Consejo escolar primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se eleva a definitiva la creación de la Escuela preparatoria que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial por la que se concedió provisionalmente la Escuela.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las dos secciones de niñas de la preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de

Ceuta, concedidas por Orden ministerial de 28 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Eléctricas Leonesas, S. A. (E. L. S. A.), la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A. (E. L. S. A.), domiciliada en León, plaza de la Independencia, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de una línea eléctrica desde la central «El Pelgo», propiedad de la empresa peticionaria, a la subestación que en Ponferrada poseen conjuntamente Saltos del Sil y Eléctricas Leonesas, S. A., con el fin de conectar la producción de la central con la red de E. L. S. A., mejorando el suministro en la zona de Toral de los Vados.

La línea, de 14.710 m. de longitud, será trifásica, a 33.000 voltios, con un solo circuito, y se constituirá con conductores de aluminio-acero, de 111,3 mm.² de sección cada uno, colocados sobre apoyos de hormigón armado mediante aisladores rígidos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 27 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Daganzo de Arriba (Madrid).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco han formulado los agricultores de Daganzo de Arriba (Madrid) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo décimo-primer del referido texto legal, la realización de un informe previo de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo décimosegundo de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Daganzo de Arriba (Madrid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Daganzo de Arriba (Madrid), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cifuentes (Guadalajara).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Cifuentes (Guadalajara) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo undécimo del

referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cifuentes (Guadalajara), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Cifuentes (Guadalajara), con excepción de la parte del mismo perteneciente al anejo denominado «Moranchel» y de las parcelas del Catastro de Rústica números treinta y uno y doscientos cuarenta y uno del polígono cuatro; las uno, tres, ocho, ciento veinticuatro, ciento treinta y uno y ciento cincuenta y seis del polígono cinco; las cincuenta y uno, cincuenta y dos, ciento cuarenta y siete y ciento sesenta y tres del polígono seis; la cincuenta y uno del polígono siete, y las ciento veintiocho y ciento veintinueve del polígono ocho. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo décimoquinto de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957, por el que se declara de interés social la expropiación de parte de la finca denominada «El Prado», sita en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca denominada «El Prado», sita en el término municipal de Hellín, integrada por

las parcelas catastrales números quince y diecisiete del polígono ciento diecinueve; cinco, siete, nueve, diecisiete, dieciocho, diecinueve y cincuenta del polígono ciento cuarenta y ocho, y uno, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta del polígono ciento cuarenta y nueve, con una superficie total de sesenta hectáreas, cincuenta y dos áreas y veinticuatro centiáreas, comprendida por los siguientes límites. Norte, canal de Hellín y camino de servicio; Este, canal de Hellín, tierras de don Dionisio Fernández Fernández, don Antonio Titos, viuda de don Rafael Rico, doña María Jiménez, y camino de Toledillo; Sur, camino de Toledillo, camino del Prado, tierras de doña Concepción Fernández Montesinos, don Dionisio Fernández, doña María Jiménez, don Jesús Poveda, don Joaquín Martínez, camino de servidumbre y otros. Oeste, rambla del Boquerón, tierras de don Dionisio Fernández, don Francisco García González y camino de servidumbre y vereda de ganados.

La totalidad de la finca «El Prado» está integrada por las fincas registrales números cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, cuatro mil ochocientos ochenta y nueve, cuatro mil ochocientos noventa, cuatro mil ochocientos noventa y uno, once mil ciento seis, once mil ciento siete, veintiún mil doscientos tres y veintiún mil doscientos cuatro; inscritas en el Registro de la Propiedad de Hellín a favor de doña María de la Presentación y doña María del Rosario Marín Precioso pro indiviso.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva a la propiedad, si así lo solicitan, para su cultivo directo en regadío, hasta una superficie de veinte hectáreas por propietario cultivador directo.

Asimismo serán concedidas en reserva a la propiedad, si así lo solicita, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar por tanto explotándose en secano, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de la Colonización de la zona.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de la porción de finca citada que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación de la finca denominada «Lavajo de Ros», sita en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Lavajo de Ros», integrada por las parcelas catastrales números ciento sesenta y cuatro, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos del polígono setenta y seis, con una superficie total de cuarenta y una hectárea ochenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, parcelas de don José Padilla Arenas, don José Iniesta López, don Francisco García Oliva, don Jesús García Baidez, don Antonio Jordán Espinosa, don Bonifacio Cuesta, don José Quesada Martínez, don José Pérez Cortijo, don Miguel Pérez López, don Pascual Moreno Sánchez y otros; Este, parcelas de don Francisco Castillo Moreno, don José López Espinosa, don José Barbudo Rubio, don Juan Roche, don Jesús Ruiz Mascuñán, don José Vizcaino Reina, don Salvador Martínez, don Francisco Vizcaino

Reina, don Eugenio Vela Gabino, doña Rosario Díaz Vela, don Juan Díaz Vela, don Francisco Onrubia y herederos de don José López Andújar; Sur, parcelas de herederos de don Francisco Esparcia Mansilla y camino de Calasparra, y Oeste, camino de Calasparra.

La finca delimitada figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín a nombre de don Antonio Preciado Monserie, integrada por las fincas registrales números trece mil doscientos sesenta y nueve, doce mil sesenta y siete y doce mil seiscientos nueve.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva al propietario, si así lo solicita, para su cultivo directo en regadío hasta una superficie de veinte hectáreas si la finca es llevada directamente por la propiedad.

Asimismo serán concedidas en reserva a la propiedad, si así lo solicita, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar por tanto explotándose en seco, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de la colonización de la zona.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo, dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de la finca citada que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación de la finca denominada «Casa Villena», sita en el término municipal de Hellín en la provincia de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Casa Villena», sita en el término municipal de Hellín, integrada por las parcelas catastrales números 88 del polígono ciento cincuenta y dos; cuatro, veintiocho, veintinueve, treinta y dos y treinta y cuatro del polígono ciento cincuenta y cuatro; uno, del polígono ciento cincuenta y cinco; uno, dos, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos del polígono ciento cincuenta y seis, y sesenta y dos del polígono ciento cincuenta y siete, con una superficie total de cincuenta y siete hectáreas y noventa y seis áreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, tierras de herederos de don Marcos Felipe, doña Aurora Millán, hermanos Millán Pallarés, don Jesús Baldez, herederos de don José Guerrero y otros, y vereda de Valencianos; Este, tierras de don Antonio Oliva, herederos de don Juan Jiménez, camino de los Cuchillos de Agra, camino de Labores, tierras de don Pedro, Alfaró, doña Dolores Casanova y otros; Sur, tierras de don Jacinto Fernández Nieto, don Juan Sánchez, doña Dolores Casanova y otros y camino, y Oeste, tierras de herederos de don Marcos Felipe, carretera de Hellín a Agra, camino de servidumbre, tierras de don Ricardo Hermosa, herederos de don José Mondéjar, doña María Baldez don Manuel Andújar, camino de Hellín a Tavizna y otros.

Las fincas anteriormente descritas forman parte de las fincas registrales números veintidós mil ciento setenta veintidós mil ciento setenta y uno, veintidós mil ciento setenta y dos y veintidós mil ciento setenta y tres, inscritas en el Registro de la Propiedad de Hellín a favor de don José Juan Preciado Villena.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva al propietario, si así lo solicita, para su cultivo directo en regadío, hasta una superficie de veinte hectáreas si la finca es llevada directamente por la propiedad.

Asimismo serán concedidas en reserva al propietario si así lo solicita, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar, por tanto, explotándose en seco, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de la colonización de la zona.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo, dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de la finca citada que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación de varias fincas sitas en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas enclavadas en el término municipal de Hellín, que a continuación se indican:

a) Finca integrada por las parcelas catastrales números cincuenta y ocho y cincuenta y nueve del polígono ciento cincuenta y cuatro, con una superficie de siete hectáreas y cincuenta áreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, tierras de los herederos de don Justo Millán Villote; Este, tierras de don Juan Rico Alodías y doña Enriqueta Parras. Sur, camino de Isso a Agra, y Oeste, tierras de don Juan Rico Alodías y herederos de Justo Millán Villote.

b) Parcela catastral número cien del polígono ciento cincuenta y seis, con una superficie de quince hectáreas y cuarenta centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, tierras de doña Enriqueta Parras; Este, acequia; Sur, camino de servidumbre, y Oeste, carretera de Hellín a Agra.

c) Finca integrada por las parcelas catastrales números ciento dos, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis y ciento siete del polígono ciento cincuenta y seis, con una superficie total de seis hectáreas sesenta y un áreas y veinte centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, tierras de don Jacinto Fernández Nieto, y camino de la casa de los Niños; Este y Sur, tierras de doña Enriqueta Parras, y Oeste, carretera de Hellín a Agra, camino de servidumbre y tierras de doña Enriqueta Parras.

d) Parcela catastral número siete del polígono ciento cincuenta y siete, con una superficie de dieciocho hectáreas diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte y Oeste, tierras de doña Enriqueta Parras; Este, vereda de la Pioja, y Sur, tierras de los hermanos Serena Guirado.

e) Parcela catastral número cincuenta y cinco del polígono ciento cincuenta y ocho, con una superficie de siete hectáreas noventa y seis áreas y ochenta centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, tierras de don Rafael Rodríguez López, doña Natividad Collados Martínez, doña Encarnación Martínez Roche, doña Manuela Giménez Hernández, don Diego Avellan Moreno y doña Dolores López García; Este, camino de Agra; Sur, camino de servicio y tierras de doña Josefa Guirado, y Oeste, tierras de doña Presentación Fernández Giménez.

Las fincas anteriormente descritas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Hellín a favor de doña Candelaria Guirado Tercero, constituyendo las fincas registrales números dos mil setecientos veinticuatro, ocho mil ochocientos cinco, ocho mil ochocientos diez, doce mil setecientos veintinueve, doce mil setecientos cuarenta y ocho, doce mil setecientos ochenta y ocho, doce mil setecientos ochenta y nueve, doce mil setecientos noventa y dos, doce mil setecientos noventa y tres, doce mil setecientos noventa y cuatro, doce mil setecientos noventa y cinco y doce mil setecientos noventa y seis.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca conceda en reserva a la propiedad, si así lo solicita, para su cultivo directo en regadío, hasta una superficie de veinte hectáreas si la finca es llevada directamente por su propietario.

Asimismo serán concedidas en reserva a la propiedad, si así lo solicita, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar por tanto explotándose en secano, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de la colonización de la zona.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo, dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de las fincas citadas que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación de varias fincas sitas en el término municipal de Hellín, de la provincia de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas que a continuación se indican:

a) Finca integrada por las parcelas catastrales números ocho, once y veintidós del polígono ciento veintisiete, con una superficie total de treinta y una hectáreas y veinticinco centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de los Valencianos y parcelas de hermanos Tomás Precioso; Este, tierras de los hermanos Tomás Precioso y camino de servidumbre; Sur, tierras de doña Elvira Cano Buendía y camino de servidumbre, y Oeste, tierras de don Rafael Graells Ginés y doña Elvira Cano Buendía.

b) Finca integrada por las parcelas catastrales números veintiséis y veintisiete del polígono ciento veintisiete, con una superficie total de diez hectáreas treinta y tres áreas y cinco centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, tierras de los hermanos Tomás Precioso y doña Elvira Cano Buendía; Este y Sur, tierras de doña Elvira Cano Buendía, y Oeste, tierras de doña Elvira Cano Buendía y camino de servicio.

c) Parcela catastral número veintinueve del polígono ciento veintisiete, con una superficie de una hectárea, dieciséis áreas y veinticinco centiáreas, limitada a los cuatro vientos por tierras de los hermanos Tomás Precioso.

Las fincas anteriormente descritas pertenecen a la finca registral número cinco mil quinientos quince, inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín a favor de doña Basilsa Gallego Falcón.

d) Finca integrada por las parcelas catastrales números

cuatro, cinco, veintinueve y treinta del polígono ciento veintiocho, con una superficie total de ochenta y dos hectáreas cuarenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino viejo de Murcia, carretera de Madrid a Cartagena y camino de los Valencianos; Este, tierras de doña Basilsa Falcón; Sur, camino de La Pradera, camino de La Nava y tierras de hermanos Tomás Precioso y doña Basilsa Falcón, y Oeste, camino de servicio y tierras de los hermanos Tomás Precioso y doña Basilsa Falcón.

e) Parcela catastral número ocho del polígono ciento veintiocho, con una superficie de treinta y siete hectáreas, noventa y dos áreas y cincuenta centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, carretera de Madrid a Cartagena y misma propiedad; Sur, camino de La Nava; Este y Oeste, tierras de doña Basilsa Falcón.

Las dos fincas descritas anteriormente forman parte de la finca denominada «Labor de Doña Basilsa», inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín a favor de doña Basilsa Falcón Velasco y doña Basilsa y doña Dolores Gallego Falcón, por partes indivisas, con el número diecisiete mil trescientas treinta y una.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva a los propietarios cultivadores directos que lo soliciten para su cultivo directo en regadío, hasta una quinta parte de la superficie que transforme el Instituto, si la superficie que pertenezca a algunos de ellos pasa de cien hectáreas, y hasta veinte hectáreas si la participación es menor de cien hectáreas.

Asimismo serán concedidas en reserva a la propiedad, si así lo solicita, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar, por tanto, explotándose en secano, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de la colonización de la zona.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de las fincas citadas, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación de varias fincas sitas en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas enclavadas en el término municipal de Hellín, que a continuación se indican:

a) Finca integrada por las parcelas catastrales números cincuenta del polígono ciento cincuenta y cuatro, siete del polígono ciento cincuenta y cinco y cincuenta y ocho del polígono ciento cincuenta y seis, con una superficie total de noventa y cuatro hectáreas veinticuatro áreas y setenta centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, tierras de doña Enriqueta Parras y don Juan Rico Alodías; Este, camino de los Cuchillos de Agra, tierras de don Pedro Alfaro Giménez, don Mariano Martínez Soria, doña Dolores Casanova Laliga, don Jacinto Fernández Nieto, don Amado Hernández Leal y carretera de Hellín a Agra; Sur, camino de Hellín a Tavizna,

camino de Agra, tierras de doña Enriqueta Parras, doña Josefa Guirado Guirado y don Manuel Torres Bleda, y Oeste, tierras de don Juan Rico Alodias, camino del Molino de Agra y doña Enriqueta Parras

b) Parcela catastral número sesenta y nueve del polígono ciento cincuenta y siete, con una superficie de dos hectáreas noventa y tres áreas y cuarenta centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de servidumbre; Este, vereda de la Pioja; Sur, camino de servidumbre, y Oeste, tierras de don Juan López y doña Juana y don Manuel Fernández Giménez.

Las fincas delimitadas anteriormente corresponden a las inscritas en el Registro de la Propiedad de Hellín con los números ocho mil trescientos sesenta, doce mil setecientos noventa y doce mil setecientos noventa y uno, a favor de doña Josefa, don Victor Manuel y doña María Teresa Guirado Precioso.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva a la propiedad, si así lo solicita, para su cultivo directo en regadío, hasta una superficie de veinte hectáreas por propietario cultivador directo.

Asimismo serán concedidas en reserva a la propiedad, si así lo solicita, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar, por tanto, explotándose en secano, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de la colonización de la zona.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de las fincas citadas, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación de varias fincas en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de las fincas enclavadas en el término municipal de Hellín, que a continuación se indican:

a) Parcela catastral número treinta y tres del polígono ciento veintiséis, con una superficie de quince hectáreas noventa y cinco áreas, comprendidas por los siguientes límites: Norte, camino de servidumbres; Este, tierras de don Diego Avellán Moreno; Sur, tierras de don Manuel Oliva Portaña, doña Dolores López Castillo y don Diego Avellán Moreno, y Oeste, tierras de doña Presentación Fernández Giménez.

b) Parcela catastral número trece del polígono ciento cincuenta y cinco, con una superficie de cuarenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, tierras de los hermanos Guirado Precioso; Este, tierras de don Manuel Torres Bleda; Sur, tierras de los hermanos Guirado Precioso y camino de Agra, y Oeste, tierras de los hermanos Guirado Precioso.

c) Fincas integradas por las parcelas catastrales números uno y tres del polígono ciento cincuenta y siete, con una superficie total de dieciséis hectáreas sesenta áreas y ochenta y nueve centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, tierras de don Francisco Requena Hernández; Este, vereda de la Pioja y tierras de doña Dolores Casanova Laliga; Sur, carre-

tera de Nava Marin, y Oeste, camino de servidumbre y camino de Los Cuchillos de Agra.

d) Parcela catastral número once del polígono ciento cincuenta y siete, con una superficie de una hectárea y setenta y dos áreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, Sur y Oeste, tierras de don Jacinto Fernández Nieto, y Este, tierras de don Jacinto Fernández Nieto y camino de servidumbre.

e) Parcela catastral número catorce del polígono ciento cincuenta y siete, con una superficie de dos áreas y ochenta y cinco centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte y Este, camino de servicio, y Sur y Oeste, camino de Los Cuchillos de Agra.

f) Parcela catastral número veintidós del polígono ciento cincuenta y siete, con una superficie de setenta y tres centiáreas, limitada a todos los vientos por tierras de don Jacinto Fernández Nieto.

g) Parcela catastral número cincuenta y seis del polígono ciento cincuenta y ocho, con una superficie de seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, Este y Oeste, tierras de doña Candelaria Guirado Tercero, y Sur, camino de servidumbre.

h) Parcela catastral número cincuenta y siete del polígono ciento cincuenta y ocho, con una superficie de treinta y tres áreas, comprendida por los siguientes límites: Norte, tierras de doña Presentación Fernández; Sur, camino de servicio; Este y Oeste, tierras de doña Presentación Fernández Giménez.

Las mencionadas fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Hellín a favor de doña Josefa Guirado Guirado, constituyendo las fincas registrales números tres mil cuatrocientas cincuenta y cinco, doce mil cuatrocientas ochenta y ocho, diecisiete mil sesenta y ocho, diecisiete mil sesenta y nueve y diecisiete mil setenta.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva a la propietaria, si así lo solicita, para su cultivo directo en regadío hasta una superficie de veinte hectáreas si la finca es llevada directamente por la propiedad.

Asimismo serán concedidas en reserva a la propiedad, si así lo solicita, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar, por tanto, explotándose en secano, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de la colonización de la zona.

Artículo tercero. Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de las fincas citadas, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declara de interés social la expropiación de parte de la finca denominada «Mingobil», sita en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación de una fracción de veintitrés hectáreas veinticuatro áreas y veintinueve centiáreas, de la parcela catastral número quince del polígono ciento cuarenta y cuatro, correspondiente a la finca denomi-

nada «Mingogil», en el heredamiento de Iaso, término municipal de Hellín, comprendida por los siguientes límites: Norte, tierras de don Francisco Iniesta Sánchez; Este, camino de Iaso y camino de Labores; Sur, tierras de don Antonio Millán, y Oeste, rambla de Moreno.

La fracción descrita forma parte de la finca registral número tres mil novecientos dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, a nombre de doña Encarnación Millán Villote.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que, si así lo estima conveniente y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva a la propietaria, si así lo solicita, para su cultivo directo en regadío hasta una superficie máxima de veinte hectáreas, si la finca es llevada directamente por la propiedad.

Asimismo serán concedidas en reserva a la propiedad, si así lo solicita, aquellas tierras enclavadas dentro de los límites antes indicados que no sean aptas para su transformación en regadío y hayan de continuar por tanto explotándose en secano, siempre que el Instituto Nacional de Colonización no las precise a fines de colonización de la zona.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización procurando que la superficie que queda en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo, dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación de la citada fracción, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

ORDEN de 21 de diciembre de 1957 sobre fijación de cuotas y pensiones que regirán en la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio durante el año de 1958.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta realizada por el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura en el informe elevado a este Departamento en cumplimiento de lo que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de, 28 de junio de 1947, por el que se rige dicha Institución, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con respecto a las cuotas a satisfacer a esta Mutualidad por sus mutualistas, mantener, con aplicación al año 1958, los tantos por cientos fijados en el artículo cuarto del expresado Reglamento, sobre los sueldos reguladores que figuren en presupuesto en 31 de diciembre de 1957; es decir:

Tres por ciento del sueldo íntegro cuando éste no sea superior a 6.000 pesetas.

Cuatro por ciento del sueldo íntegro cuando éste sea superior a 6.000 pesetas y no exceda de 12.000.

Cinco por ciento del sueldo íntegro cuando éste sea superior a 12.000 pesetas y no exceda de 18.000.

Seis por ciento del sueldo íntegro cuando éste sea superior a 18.000 pesetas.

Deberán abonar cuotas dobles a las anteriormente señaladas los mutualistas que no se encuentren en servicio activo, a no ser que estén adscritos a plantillas de algún Organismo o Servicio dependiente de este Ministerio.

2.º Igualmente, y con vigencia para el expresado año 1958, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del propio Reglamento, mantener el porcentaje de las pensiones en el 35 por 100 de los sueldos reguladores vigentes en 31 de diciembre de 1957, que en cada caso correspondan o que hubiesen sido aceptados por la Mutualidad.

3.º Si en el año 1958 los sueldos de los funcionarios de

los distintos Cuerpos o Servicios que constituyen esta Mutualidad fueran elevados con carácter general, tal elevación no se aplicará durante el expresado año ni en cuanto al cobro de cuotas, ni al pago de pensiones.

4.º Los sueldos de los mutualistas del Cuerpo de Veterinarios Titulares y con aplicación al expresado año 1958 se obtendrán partiendo del sueldo básico de 15.540 pesetas e incrementando ésta en quinquenios de 2.340 pesetas, contados a partir de la fecha en que el Veterinario titular haya ingresado en la Mutualidad y, por tanto, las pensiones concedidas a los mutualistas de dicho Cuerpo quedarán también elevados en la misma proporción que los citados sueldos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio.

* * *

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se prohíbe en un plazo de cinco años la caza mayor en la Sierra del Cadi, comprendiendo varios términos municipales de las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que suscribe el Ingeniero Jefe de la 7.ª Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza solicitando la veda de la caza mayor en la Sierra del Cadi, que comprende diversos términos municipales de las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida, al objeto de asegurar el éxito de la repoblación inicial llevada a cabo con la suelta de diez reses de la especie ciervo procedentes de Hornachuelos (Córdoba) y Andújar (Jaén), así como la protección del rebeco, tan castigado en los últimos años;

Visto el informe de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente, queda prohibida la caza mayor en la Sierra del Cadi, que comprende los siguientes términos municipales:

Provincia de Barcelona

Términos municipales de: Bagá, Brocá, Castellar, Nuch, Gisclareny y La Pobla de Lillet.

Provincia de Gerona

Términos municipales de: Alp, Caixáns, Das, Isobol, Maranges, Urgt y Urús.

Provincia de Lérida

Términos municipales de: Bellver de Cerdaña, Fornols, Gosol, Josa del Cadi, Montellá, Prats Sansó, Riu del Pandis, Serch y Villec.

Segundo.—La citada prohibición tendrá un plazo de duración de cinco años.

Tercero.—Al finalizar dicho plazo la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza señalará las zonas de reserva de las especies de caza mayor, así como las zonas en que la caza mayor será sometida a una reglamentación especial.

Cuarto.—Al presente acuerdo ministerial deberán dar las autoridades provinciales y locales la máxima publicidad, cuidando al mismo tiempo de su exacto cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se declaran admitidos a la oposición a plazas de Médicos de Visita de la Beneficencia General del Estado a los señores que se relacionan.

Han sido admitidos a la oposición a seis plazas de Médicos de visita de la Beneficencia General del Estado todos los opositores que solicitaron tomar parte en la misma dentro del plazo de presentación de instancias, y que a continuación se relacionan:

D. Angel Fernández-Sanz Méndez.
 D. José Luis Zabala Urrutia.
 D. José Serrano Galnares.
 D. Antonio Esteban Hernández.
 D. Juan Ferrer Roda.
 D. Mateo Alba Anselmo.
 D. Gaspar Alemán Saiz.
 D. Gabino Uribarri Murillo.
 D. Ramón Navarro García.
 D. Enrique Fernández Basave.
 D. Juan Cruz Martínez García.
 D. Francisco Crego Marcos.
 D. Carmen Guirado Rodríguez-Mora.
 D. Jesús Ballesta Martínez.
 D. Gregorio Miguel Llorente.
 D. Emilio Soletto Sáez.
 D. Marcelo Arce Aviñó.
 D. Tomás Antón Garrido.
 D. Elías Puras Muñoz.
 D. Juan Manuel de Palacios Mateos.
 D. Mario Garrido Jiménez.
 D. Pablo Barreiro Tella.
 D. Luis Luengo Serrano.
 D. Constantino Benito García.
 D. Fernando Benito Muñoz.
 D. Angel Madrigal Neila.
 D. Julio Ortiz Vázquez.
 D. Juan Diaz Calero.
 D. José Luis Albasanz Gallán.
 D. Miguel Galiano Merino.
 D. Braulio Atienza Ortega.
 D. Rafael Fernández Fernández-Carril.
 D. Carlos Hernández Guío.
 D. Ricardo Suárez Caamaño.
 D. Manuel Serrano Cabañas.
 D. Osvaldo Delgado Schwartz.
 D. Juan Bosch Hernández.
 D. Gerardo Gilsanz Rico.
 D. Carlos Miguel Crespi y González-Enterríos.
 D. Angel Ramón Ausín García.
 D. Ramón Alberto Ausín García.
 D. Augusto Granados Sanz.
 D. Emilio Granados Gómez.
 D. Carlos Agustín Cerdó Goicouria.
 D. Casimiro Luis París Ruiz.
 D. Fernando Lahoz Navarro.
 D. Antonio Moncada Monéu.
 D. José Luis Ayuso Gutiérrez.
 D. Julio Alvarez Manzanero.
 D. Angel Ortega Núñez.
 D. Luis Ramírez Ruiz.
 D. José Jaime Sarte González.
 D. Eduardo González Garraga.—Grupo ex combatientes.
 D. Manuel Sánchez Rodríguez.
 D. José Manuel Suárez Pardo.

D. Angel José Maria Monturiol Rodríguez.
 D. Francisco López de San Román y Juan.
 D. Florencio Santos Rodríguez.
 D. Francisco Como Peralta.
 D. Valentin Capelo Inclán.
 D. Carlos García-Ibáñez Uzquiano.
 D. Alberto Salgado Alba.
 D. Juan Antonio Miquel Mari.
 D. Federico Lejarraga Merlo.
 D. José Puig Vidal.
 D. Antonio Pastor Franco.
 D. Angel González y González.
 D. Antonio López Zanón.
 D. Artemio González Varela.
 D. Angel Aparicio Gutiérrez.
 D. Sebastián Alvaro Serna.
 D. Fernando Alberca Cordero.
 D. Federico Riopérez y Mila.
 D. Ricardo Hernández Gómez.
 D. Pablo Trincado Dopereiro.
 D. José Maria Trincado Dopereiro.
 D. Rafael Fernández Francolí.
 D. José Maria Manzanares González.
 D. José Perianes Carro.
 D. Pablo Sánchez Creus.
 D. César Balguerías Jiménez.
 D. José Maria Soler y Monsalve.
 D. Luis Cerezo González.
 D. Juan Salván Martí.
 D. Rafael Vela Guillén.
 D. Juan Olmedo Quesada.
 D. Rafael García-Casal Taracena.
 D. Antonio Compay Guerrero.
 D. Antonio Sáez Causillas.
 D. Alfonso Merchant Iglesias.
 D. Julián del Olmo Herraiz.
 D. Luis Martín Sanz.
 D. Rafael Garrido-Lestache Martínez.
 D. Rafael Santos Rodríguez.
 D. Joaquín García Díaz.
 D. Luis Trápaga y Sánchez Bravo.
 D. Miguel Aguirre Jaca.
 D. Antonio Bustos Alarcón.
 D. Enrique Recarte Casanova.
 D. Antonio Sangillao Domínguez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, Antonio Maria de Oriol.
 Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se señala hora, fecha y lugar para hacer entrega de los trabajos.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, para el día 18 de enero de 1958,

a las once horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre método, concepto, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer el acuerdo adoptado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 9 de diciembre de 1957. — El Presidente, Doctor Arruga.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Ayudante de Taller de «Carpintería y Talla», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, por el que se convoca a los opositores y se señala día, hora y lugar de presentación.

Los opositores al concurso-oposición se servirán concurrir para hacer su presentación ante el Tribunal el día 13 de enero próximo, a las siete y media de la tarde, en el salón de actos de la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos de Madrid (Palma, 46), en cuyo acto, conforme establece el artículo 5.º de la Orden de convocatoria de 14 de febrero de 1956, harán entrega al Tribunal de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza y un programa razonado del plan a desarrollar en el taller.

Madrid, 21 de diciembre de 1957. — El Presidente, Luis de Sala.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cúrciza por el que se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado.

En virtud de lo acordado por este excelentísimo Ayuntamiento, se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado entre Oficiales administrativos de este Ayuntamiento que se hallen en posesión de título elemental y cuenten, como mínimo, con dos años de servicio en el escalafón, dotada con el sueldo anual de 20.500 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Municipal dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio.

Los aspirantes presentarán cuantas pruebas estimen pertinentes en justificación de sus méritos, que serán apreciados libremente por el Tribunal, con excepción del calificado que determina el párrafo segundo del artículo 232 del Reglamento, de 30 de mayo de 1952.

Cuenca, 27 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Presidente accidental, Manuel Pando López.

5.608.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año; 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Industria
y Material

JEFATURA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y EXPERIENCIAS

CONCURSO

Se pone en conocimiento de todos los señores interesados en el concurso para la elección de una espoleta a percusión para el tiro de superficie con los materiales de artillería, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 305, de fecha 6 de diciembre próximo pasado, que el plazo para la admisión de los pliegos de condiciones terminará a los veinte días de la publicación de este anuncio.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—El Coronel Jefe de Estudios, Proyectos y Experiencias, P. O., el Comandante (ilegible).

8.

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

BADAJOZ

Hasta las doce horas del día 21 de enero próximo, se admiten ofertas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Coronel-Presidente de la Junta, en calle Fernández de la Puente, núm. 12, para la contratación por subasta de la elaboración de pan en Plasencia (Cáceres).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de todo aquel que demuestre su condición de vendedor en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Badajoz, 31 de diciembre de 1957.—El Coronel-Presidente de la Junta (ilegible).

2.

SEXTA REGION MILITAR

A las diez horas del día 22 de enero se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle Vitoria, núm. 63), por el procedimiento de pujas a la llana, para la venta de material inútil o en desuso, existente en distintos Cuerpos, Centros y Dependencias de la Región, correspon-

diente al grupo b), en lotes de un valor aproximado de 5.000 pesetas cada uno.

Serán objeto de venta:

22 lotes de alambradas y alambre de espino, tres compresores «Flottman», una hormigonera «Fitta», una machacadora, un motor gasolina «Rex», herramienta inútil diversa de cantero, carpintero, y herrero y de albañil, 26 carros catalanes, 17 vagonetas, 119 bidones, 86 carretillas, diversa chatarra de hierro, hojalata, zinc, prendas de tropa inútiles, trapo y material de cuero, goma, lona, esparto y madera, un marcador «Conord», una estufa de desinfección, tres máquinas de escribir, menaje de cocina y artículos deportivos, 5.008 tuercas de rosca de 3/4, 2.333 tuercas de rosca de 6/16, 750 kilogramos de cartón y 1.500 botellas de vidrio vacías.

Los anuncios detallados pueden verse (con relación completa) en los tabloneros de anuncios de las Cámaras de Comercio, Ayuntamientos, Delegaciones de Sindicatos y Establecimientos de Intendencia de todas las plazas de la Región, y el material se encuentra en los lugares indicados en los citados anuncios.

Los anuncios se pagarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta se hallan a disposición del público en la Secretaría de esta Junta.

Burgos, 31 de diciembre de 1957.
18.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro,
Deuda Pública y Clases Pasivas

*Haciendo público el resultado del
décimonoveno sorteo de amortiza-
ción de obligaciones de la Com-
pañía Trasatlántica de la emisión
de 16 de noviembre de 1928.*

El día 30 del pasado noviembre ha tenido lugar en esta Dirección General el décimonoveno sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización, que dió el resultado siguiente:

| Número de las bolas | Obligaciones amortizadas |
|------------------------|-----------------------------|
| 5 | 401 a 500 |
| 8 | 701 800 |
| 23 | 2.021 2.300 |
| 30 | 2.901 3.000 |
| 44 | 4.301 4.400 |
| 51 | 5.001 5.100 |
| 60 | 5.901 6.000 |
| 71 | 7.001 7.100 |
| 83 | 8.201 8.300 |
| 95 | 9.401 9.500 |
| 146 | 14.501 14.600 |
| 148 | 14.701 14.800 |
| 173 | 17.201 17.300 |
| 175 | 17.401 17.500 |
| 193 | 19.201 19.300 |
| 200 | 19.901 20.000 |

| Número de las bolas | Obligaciones amortizadas |
|------------------------|-----------------------------|
| 244 | 24.301 24.400 |
| 265 | 26.401 26.500 |
| 272 | 27.101 27.200 |
| 280 | 27.901 28.000 |
| 312 | 31.101 31.200 |
| 315 | 31.401 31.500 |
| 319 | 31.801 31.900 |
| 323 | 32.201 32.300 |
| 377 | 37.601 37.700 |
| 395 | 39.401 39.500 |
| 450 | 44.901 45.000 |
| 469 | 46.801 46.900 |
| 476 | 47.501 47.600 |
| 491 | 49.001 49.100 |
| 500 | 49.901 50.000 |
| 527 | 52.601 52.700 |
| 534 | 53.301 53.400 |
| 537 | 53.601 53.700 |
| 544 | 54.301 54.400 |
| 546 | 54.501 54.600 |
| 574 | 57.301 57.400 |
| 584 | 58.301 58.400 |
| 623 | 62.201 62.300 |
| 632 | 63.101 63.200 |
| 659 | 65.801 65.900 |
| 676 | 67.501 67.600 |
| 699 | 69.801 69.900 |
| 700 | 69.901 70.000 |
| 715 | 71.401 71.500 |
| 752 | 75.101 75.200 |
| 754 | 75.301 75.400 |

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a partir del día 1 de enero de 1958.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Director general, José Salgado Torres,

Dirección General de Tributos Especiales

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas

cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Caridad Muñoz Trócoli, del Colegio de la Paz, y Teresa Candela Llopis, Paulina Calle de la Cruz, Marcelina Albornoz

Fernández y María Ballesteros Plaza, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 4 de enero de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

| NUMEROS | PREMIOS Pesetas | POBLACIONES | | | | | |
|---------|--------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|
| | | 1.ª serie | 2.ª serie | 3.ª serie | 4.ª serie | 5.ª serie | 6.ª serie |
| 6576 | 8.000.000 | Medina Sidonia. | Toledo. | Barcelona. | Bilbao. | Madrid. | Madrid. |
| 18555 | 4.000.000 | Burgos | Burgos. | Nava del Rey. | Albacete. | Elda. | Barcelona. |
| 24877 | 1.200.000 | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 892 | 200.000 | La Coruña. | La Coruña. | La Coruña. | La Coruña. | La Coruña. | La Coruña. |
| 28622 | 80.000 | Villanueva y G. | Valencia. | Bilbao. | Noya. | Linea de la C. | Córdoba. |
| 5194 | 60.000 | S. Cruz de la P. | Madrid. | Avilés. | Madrid. | Palma Mallorca. | Madrid. |
| 35170 | 60.000 | Madrid. | San Sebastián. | San Sebastián. | San Sebastián. | San Sebastián. | San Sebastián. |
| 6444 | 60.000 | Valladolid. | Vigo. | Madrid. | Valladolid. | Madrid. | Mieres. |
| 4110 | 60.000 | Dos Hermanas. | Madrid. | Madrid. | Bilbao. | Sto. Domingo C. | Madrid. |
| 20344 | 60.000 | Valencia. | Valencia. | Oviedo. | Barcelona. | Bilbao. | Almansa. |
| 11341 | 60.000 | Málaga. | Madrid. | Las Palmas. | Bilbao. | Guecho. | Sevilla. |
| 42889 | 60.000 | Las Palmas. | Las Palmas. | Las Palmas. | Las Palmas. | Las Palmas. | Las Palmas. |
| 35784 | 60.000 | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. |

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de enero de 1958. Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas. Madrid, 4 de enero de 1958.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de enero de 1958

Ha de constar de cuatro series de 54.000 billetes cada una al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 18.654.300 pesetas en 7.752 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie | Pesetas |
|---|-----------|
| 1 de | 2.000.000 |
| 1 de | 1.000.000 |
| 1 de | 500.000 |
| 3 de 100.000 | 300.000 |
| 12 de 30.000 | 369.000 |
| 1.493 de 5.000 | 7.465.000 |
| 539 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. | 2.695.000 |
| 99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 495.000 |
| 99 ídem de 5.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 495.000 |
| 99 ídem de 5.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 495.000 |
| 2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 80.000 |

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|------------|
| 2 ídem de 20.000 id., id., para los del premio segundo. | 40.000 |
| 2 ídem de 14.900 id., id., para los del premio tercero. | 29.800 |
| 5.399 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero | 2.699.500 |
| 7.752 | 18.654.500 |

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 ptas., se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto,

con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos, se expendrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Delegaciones

BADAJOZ

Don Francisco Domenech Gargantilla, Administrador de Rentas Públicas de la provincia de Badajoz.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica por el presente a don Feliciano Muñoz Vázquez, cuyo último domicilio fué en la calle General Mola, núm. 10, del pueblo de Nerva (Huelva), que en cumplimiento del fallo dictado por el Jurado Especial de

Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, en expediente núm. 13/52 de dicho Organismo, se practicó por esta Administración de Rentas Públicas, el día 21 de marzo de 1957, la siguiente liquidación:

Contribuyente: Don Feliciano Muñoz Vázquez.—Villanueva de la Serena.

Concepto: Transportes, camión V-21461 (expediente C. U. C. 106/52).

Periodo: Segundo semestre 1950 y año 1951.

Base de imposición:

Segundo semestre 1950, 5.100 pesetas. al 19 por 100, 969 pesetas.

Año 1951, 7.800 pesetas. al 19 por 100, 1.482 pesetas.

Total cuota del Tesoro, 2.451 pesetas.

Multa: 1.225,50 pesetas.

Total: 3.676,50 pesetas.

De prestar su conformidad a la precedente liquidación, en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, le serán condonadas las dos terceras partes de la multa impuesta.

También en caso de disconformidad podrá recurrir, en el término de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz.

Badajoz, 6 de diciembre de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas (ilegible).

8.034

CORDOBA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta Sucursal de la Caja de Depósitos expedido en 18 de febrero de 1955, número 140 de entrada y 19.685 de registro, por pesetas mil (1.000 pesetas), constituido por don Antonio Ruiz Luna, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, para responder del vehículo M-28382, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos; en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño del referido depósito, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 15 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

12.826

LERIDA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta sucursal el día 25 de enero de 1952, con los números 28 de entrada y 22 de registro, correspondiente a un depósito necesario sin interés de pesetas treinta y cinco mil quinientas de setenta y nueve céntimos (33.500,79 pesetas), constituido por Segarra y López, Sociedad Regular Colectiva, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de quince viviendas protegidas por el Ayuntamiento de Cubells (Lérida), se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento, de fecha 19 de noviembre de 1929.

Lérida, 23 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Cánovas Oteu.

998.

LUGO

Habiéndose extraviado resguardo del depósito necesario sin interés núm. 5.150 de entrada y 4.971 de registro, de 17 de octubre de 1951, a nombre de José López Freire, a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se hace público, para que en término de dos meses, a contar de esta publicación, pueda alegarse por tercero lo que estime oportuno; previéndose que transcurrido el plazo, será expedido nuevo resguardo, anulándose el primitivo.

Lugo, 19 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Jesús Fernández Carral.

997

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios sin interés números 442 y 443 de entrada y 277 y 278 de registro, de 2.254,46 y 6.299,34 pesetas, respectivamente, de fecha 18 de abril de 1945, a nombre de don Francisco Maañón, Alcalde de Foz, a disposición del mismo y del Pósito de Pescadores, por expropiación de fincas para emplazamiento de viviendas protegidas, pertenecientes a don Saturnino García y don Ramón María Cao, se hace público, para que en el término de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio, pueda alegarse, por tercero a quien interese, lo que estime oportuno; previéndose que transcurrido el plazo, será expedido el nuevo resguardo, anulándose el primitivo.

Lugo, 26 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.011

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

HUELVA

RELACION DE TITULOS DE LA SERIE «A» DEL EMPRÉSTITO DE ESTA JUNTA QUE HAN SIDO AMORTIZADOS EN EL SORTEO VERIFICADO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1957

Número de los títulos

| | | | | | |
|-------|----|-------|-------|----|-------|
| 00711 | al | 00720 | 11161 | al | 11170 |
| 00841 | | 00850 | 11771 | | 11780 |
| 01051 | | 01060 | 11941 | | 11950 |
| 01271 | | 01280 | 12061 | | 12070 |
| 01691 | | 01700 | 13321 | | 13330 |
| 02661 | | 02670 | 13421 | | 13430 |
| 04671 | | 04680 | 13711 | | 13720 |
| 05021 | | 05030 | 13811 | | 13820 |
| 06571 | | 06580 | 14361 | | 14370 |
| 06591 | | 06600 | 14371 | | 14380 |
| 06941 | | 06950 | 14811 | | 14820 |
| 07181 | | 07190 | 15301 | | 15310 |
| 07531 | | 07540 | 15791 | | 15800 |
| 07921 | | 07930 | 16641 | | 16650 |
| 08831 | | 08840 | 17441 | | 17450 |
| 08861 | | 08870 | 17771 | | 17780 |
| 09031 | | 09040 | 17931 | | 17940 |
| 09081 | | 09090 | 18341 | | 18350 |
| 09831 | | 09840 | 18911 | | 18920 |
| 10971 | | 10980 | 19031 | | 19040 |

RELACION DE TITULOS DE LA SERIE «B» DEL EMPRÉSTITO DE ESTA JUNTA QUE HAN SIDO AMORTIZADOS EN EL SORTEO VERIFICADO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1957

Número de los títulos

| | | | | | |
|-------|----|-------|-------|----|-------|
| 00311 | al | 00320 | 03851 | al | 03860 |
| 00691 | | 00700 | 05391 | | 05400 |
| 02721 | | 02730 | 05651 | | 05660 |
| 03321 | | 03330 | 05831 | | 05840 |
| 03701 | | 03710 | 06211 | | 06220 |

| | | | | | |
|-------|----|-------|-------|----|-------|
| 06671 | al | 06680 | 18901 | al | 18910 |
| 06751 | | 06760 | 19131 | | 19140 |
| 07051 | | 07060 | 20861 | | 20870 |
| 07271 | | 07280 | 20921 | | 20930 |
| 07551 | | 07560 | 21441 | | 21450 |
| 08261 | | 08270 | 21741 | | 21750 |
| 08811 | | 08820 | 22871 | | 22880 |
| 09821 | | 09830 | 22901 | | 22910 |
| 10571 | | 10580 | 24681 | | 24690 |
| 10791 | | 10800 | 24931 | | 24940 |
| 10801 | | 10810 | 24981 | | 24990 |
| 10961 | | 10970 | 25401 | | 25410 |
| 11111 | | 11120 | 26621 | | 26630 |
| 13321 | | 13330 | 26671 | | 26680 |
| 14011 | | 14020 | 26691 | | 26700 |
| 14161 | | 14170 | 27001 | | 27010 |
| 14211 | | 14220 | 27471 | | 27480 |
| 14611 | | 14620 | 27701 | | 27710 |
| 14641 | | 14650 | 27741 | | 27750 |
| 15591 | | 15600 | 27791 | | 27800 |
| 16261 | | 16270 | 27831 | | 27840 |
| 16411 | | 16420 | 28141 | | 28150 |
| 17131 | | 17140 | 28461 | | 28470 |
| 17201 | | 17210 | 28931 | | 28940 |
| 17311 | | 17320 | 29021 | | 29030 |
| 17741 | | 17750 | 29431 | | 29440 |

RELACION DE TITULOS DE LA SERIE «C» DEL EMPRÉSTITO DE ESTA JUNTA QUE HAN SIDO AMORTIZADOS EN EL SORTEO VERIFICADO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1957

Número de los títulos

| | | | | | |
|-------|----|-------|-------|----|-------|
| 00131 | al | 00140 | 14301 | al | 14310 |
| 00141 | | 00150 | 16461 | | 16470 |
| 00241 | | 00250 | 17121 | | 17130 |
| 01561 | | 01570 | 17971 | | 17980 |
| 02391 | | 02400 | 18321 | | 18330 |
| 02821 | | 02830 | 18811 | | 18820 |
| 03281 | | 03290 | 19171 | | 19180 |
| 03841 | | 03850 | 19731 | | 19740 |
| 03901 | | 03910 | 19921 | | 19930 |
| 04611 | | 04620 | 20261 | | 20270 |
| 04651 | | 04660 | 20281 | | 20290 |
| 04901 | | 04910 | 20811 | | 20820 |
| 06041 | | 06050 | 21321 | | 21330 |
| 06241 | | 06250 | 22121 | | 22130 |
| 06791 | | 06800 | 23241 | | 23250 |
| 07291 | | 07300 | 23521 | | 23530 |
| 07421 | | 07430 | 24161 | | 24170 |
| 07821 | | 07830 | 24351 | | 24360 |
| 08501 | | 08510 | 25561 | | 25570 |
| 08621 | | 08630 | 26191 | | 26200 |
| 08731 | | 08740 | 26771 | | 26780 |
| 08841 | | 08850 | 27151 | | 27160 |
| 08911 | | 08920 | 27241 | | 27250 |
| 09201 | | 09210 | 27751 | | 27760 |
| 10221 | | 10230 | 28521 | | 28530 |
| 10241 | | 10250 | 29071 | | 29080 |
| 10511 | | 10520 | 29081 | | 29090 |
| 10631 | | 10640 | 29181 | | 29190 |
| 10781 | | 10790 | 29361 | | 29370 |
| 10951 | | 10960 | 29931 | | 29940 |
| 11441 | | 11450 | 30431 | | 30440 |
| 12341 | | 12350 | 30471 | | 30480 |
| 12991 | | 13000 | 30481 | | 30490 |
| 13361 | | 13370 | 31691 | | 31700 |
| 13421 | | 13430 | 31791 | | 31800 |
| 13441 | | 13450 | 33411 | | 33420 |
| 13701 | | 13710 | | | |

RELACION DE TITULOS DE LA SERIE «D» DEL EMPRÉSTITO DE ESTA JUNTA QUE HAN SIDO AMORTIZADOS EN EL SORTEO VERIFICADO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1957

Número de los títulos

| | | | | | |
|-------|----|-------|-------|----|-------|
| 00511 | al | 00520 | 08041 | al | 08050 |
| 00821 | | 00830 | 08731 | | 08740 |
| 02161 | | 02170 | 09241 | | 09250 |
| 02211 | | 02220 | 09341 | | 09350 |
| 02501 | | 02510 | 10361 | | 10370 |
| 02811 | | 02820 | 10771 | | 10780 |
| 03251 | | 03260 | 12941 | | 12950 |
| 03401 | | 03410 | 13371 | | 13380 |
| 03511 | | 03520 | 13741 | | 13750 |
| 03671 | | 03680 | 13941 | | 13950 |
| 04521 | | 04530 | 14141 | | 14150 |
| 05131 | | 05140 | 14551 | | 14560 |
| 05961 | | 05970 | 15411 | | 15420 |
| 06651 | | 06660 | 15621 | | 15630 |
| 06871 | | 06880 | 15021 | | 16030 |
| 07381 | | 07390 | 16471 | | 16480 |
| 07691 | | 07700 | 16481 | | 16490 |

| | |
|----------------|----------------|
| 16771 al 16780 | 17821 al 17830 |
| 16871 16880 | 19031 19040 |
| 17471 17480 | 19171 19180 |
| 17541 17550 | 19711 19720 |

RELACIÓN DE TÍTULOS DE LA SERIE «E» DEL EMPLÉSTITO DE ESTA JUNTA QUE HAN SIDO AMORTIZADOS EN EL SORTEO VERIFICADO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1957

Número de los títulos

| | |
|----------------|----------------|
| 00431 al 00440 | 05111 al 05120 |
| 02301 02310 | 05461 05470 |
| 03001 03010 | 05561 05570 |
| 03301 03310 | 05831 05840 |
| 03491 03500 | 05881 05890 |
| 03931 03940 | 06141 06150 |
| 04501 04510 | 06251 06260 |
| 04521 04530 | 06471 06480 |
| 04541 04550 | 06591 06600 |
| 04751 04760 | 07981 07990 |
| 04791 04800 | 09581 09590 |

El pago de estos títulos se verificará las series A, B, C y D, en las oficinas del Banco de España de esta capital, y los correspondientes a la serie E, en la sucursal del Banco de Santander, mediante las formalidades legales.

Huelva, 24 de diciembre de 1957.—El Presidente, Pedro Pérez de Guzmán y Urzaiz.—El Secretario-Contador, Ricardo Serrano Terradas. 5.600.

* * *

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

O V I E D O

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Junta Vecinal de San Andrés de Montejos.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos y abrevadero.

Cantidad de agua que se pide: Dos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial en el paraje de Regueral.

Términos municipales en que radicará las obras: Ponferrada (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 2 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti. 7.937.

Canal de Isabel II

CONSEJO DE ADMINISTRACION

En el sorteo verificado en estas oficinas en el día de hoy, ante el Notario de esta capital don Germán Adánez Horcajuelo, han resultado amortizadas las 2.446 obligaciones del Canal de Isabel II, emisión 31 de octubre de 1949, siguientes:

| | |
|---|--|
| 881 al 890, 3.341 al 3.350, 3.461 al 3.470, | 225.361 al 225.370, 225.721 al 225.730, |
| 6.351 al 6.360, 8.321 al 8.330, 8.481 al 8.490, | 226.161 al 226.170, 226.711 al 226.720, |
| 9.011 al 9.020, 12.101 al 12.110, 19.221 al | 227.311 al 227.320, 228.301 al 228.310, |
| 19.230, 19.991 al 20.000, 21.031 al 21.040, | 229.651 al 229.660, 231.051 al 231.060, |
| 21.571 al 21.580, 21.801 al 21.810, 22.301 al | 234.671 al 234.680, 235.601 al 235.610, |
| 22.310, 24.241 al 24.250, 26.131 al 26.140, | 236.451 al 236.460, 237.601 al 237.610, |
| 26.451 y 26.452, 28.931 al 28.940, 31.571 al | 239.731 al 239.740, 240.231 al 240.240, |
| 31.580, 32.511 al 32.520, 32.591 al 32.600, | 240.751 al 240.760, 243.431 al 243.440, |
| 39.681 al 39.690, 39.691 al 39.700, 40.661 al | 244.721 al 244.730, 245.351 al 245.360, |
| 40.670, 42.671 al 42.680, 42.791 al 42.800, | 247.341 al 247.350, 247.671 al 247.680, |
| 43.591 al 43.600, 43.991 al 44.000, 44.491 al | 248.861 al 248.870, 249.041 al 249.050, |
| 44.500, 45.221 al 45.230, 45.311 al 45.320, | 249.181 al 249.190, 249.311 al 249.320, |
| 46.931 al 46.940, 47.371 al 47.380, 48.101 al | 250.261 al 250.270, 253.051 al 253.060, |
| 48.110, 49.111 al 49.120, 50.041 al 50.050, | 253.391 al 253.400, 254.081 al 254.090, |
| 51.181 al 51.190, 52.281 al 52.290, 53.121 al | 254.191 al 254.200, 261.021 al 261.030, |
| 53.130, 53.471 al 53.480, 54.061 al 54.070, | 261.071 al 261.080, 261.141 al 261.150, |
| 54.431 al 54.440, 57.001 al 57.010, 57.531 al | 261.831 al 261.840, 262.101 al 262.110, |
| 57.540, 58.211 al 58.220, 58.891 al 58.900, | 262.131 al 262.140, 262.981 al 262.990, |
| 58.921 al 58.930, 61.771 al 61.780, 64.161 al | 264.831 al 264.840, 264.841 al 264.850, |
| 64.170, 68.071 al 68.080, 69.381 al 69.390, | 265.271 al 265.280, 266.951 al 266.960, |
| 69.521 al 69.530, 70.301 al 70.310, 70.811 al | 267.481 al 267.490, 271.261 al 271.270, |
| 70.820, 73.011 al 73.020, 73.921 al 73.930, | 272.181 al 272.190, 274.181 al 270.190, |
| 74.171 al 74.180, 75.471 al 75.480, 76.741 al | 275.211 al 275.220, 276.171 al 276.180, |
| 76.750, 76.851 al 76.860, 77.511 al 77.520, | 277.171 al 277.180, 278.061 al 278.070, |
| 78.401 al 78.410, 79.321 al 79.330, 79.561 al | 278.481 al 278.490, 278.611 al 278.620, |
| 79.570, 79.881 al 79.890, 81.991 al 82.000, | 278.681 al 278.690, 280.771 al 280.780, |
| 82.061 al 82.070, 83.761 al 83.770, 83.901 al | 280.821 al 280.830, 281.381 al 281.390, |
| 83.910, 85.601 al 85.610, 87.131 al 87.140, | 281.671 al 281.680, 282.031 al 282.040, |
| 87.751 al 87.760, 88.561 al 88.570, 89.351 al | 282.661 al 282.670 y 282.931 al 282.940. |
| 89.360, 89.511 al 89.520, 90.261 al 90.270, | |
| 91.691 al 91.700, 91.991 al 92.000, 92.631 al | |
| 92.640, 93.401 al 93.410, 94.081 al 94.090, | |
| 94.191 al 94.200, 94.521 al 94.530, 94.831 al | |
| 94.840, 95.921 al 95.930, 96.871 al 96.880, | |
| 97.301 al 97.310, 99.361 al 99.370, 99.551 al | |
| 99.560, 100.071 al 100.080, 101.931 al 101.940, | |
| 102.061 al 102.070, 102.811 al 102.820, | |
| 103.111 al 103.120, 103.971 al 103.980, | |
| 105.561 al 105.570, 106.851 al 106.860, | |
| 109.531 al 109.540, 110.261 al 110.270, | |
| 110.521 al 110.530, 113.471 al 113.480, | |
| 114.171 al 114.180, 114.621 al 114.630, | |
| 114.931 al 114.940, 115.751 al 115.760, | |
| 117.921 al 117.930, 118.741 al 118.750, | |
| 120.641 al 120.650, 120.701 al 120.710, | |
| 124.481 al 124.490, 125.021 al 125.030, | |
| 125.201 al 125.210, 125.981 al 125.990, | |
| 127.311 al 127.320, 127.931 al 127.940, | |
| 129.561 al 129.570, 130.051 al 130.060, | |
| 130.201 al 130.210, 130.831 al 130.840, | |
| 132.751 al 132.760, 136.671 al 136.680, | |
| 140.861 al 140.870, 142.871 al 142.880, | |
| 143.277 al 143.280, 143.971 al 143.980, | |
| 144.061 al 144.070, 144.401 al 144.410, | |
| 150.871 al 150.880, 151.481 al 151.490, | |
| 152.861 al 152.870, 153.311 al 153.320, | |
| 153.811 al 153.820, 156.191 al 156.200, | |
| 156.241 al 156.250, 157.561 al 157.570, | |
| 159.621 al 159.630, 160.251 al 160.260, | |
| 160.521 al 160.530, 162.301 al 162.310, | |
| 162.411 al 162.420, 165.391 al 165.400, | |
| 165.821 al 165.830, 165.841 al 165.850, | |
| 169.391 al 169.400, 170.821 al 170.830, | |
| 172.131 al 172.140, 172.391 al 172.400, | |
| 173.041 al 173.050, 173.351 al 173.360, | |
| 174.391 al 174.400, 174.541 al 174.550, | |
| 176.541 al 176.550, 177.661 al 177.670, | |
| 178.111 al 178.120, 183.301 al 183.310, | |
| 183.911 al 183.920, 184.211 al 184.220, | |
| 184.321 al 184.330, 184.951 al 184.960, | |
| 185.151 al 185.160, 187.631 al 187.640, | |
| 188.081 al 188.090, 191.011 al 191.020, | |
| 192.451 al 192.460, 194.151 al 194.160, | |
| 194.561 al 194.570, 195.701 al 195.710, | |
| 197.851 al 197.860, 198.371 al 198.380, | |
| 199.291 al 199.300, 199.521 al 199.530, | |
| 199.661 al 199.670, 199.891 al 199.900, | |
| 200.471 al 200.480, 202.671 al 202.680, | |
| 205.951 al 205.960, 206.301 al 206.310, | |
| 206.721 al 206.730, 208.441 al 208.450, | |
| 212.931 al 212.940, 213.471 al 213.480, | |
| 215.381 al 215.390, 220.451 al 220.460, | |
| 221.901 al 221.910, 223.711 al 223.720, | |
| 224.471 al 224.480, 224.691 al 224.700, | |

| |
|--|
| 225.361 al 225.370, 225.721 al 225.730, |
| 226.161 al 226.170, 226.711 al 226.720, |
| 227.311 al 227.320, 228.301 al 228.310, |
| 229.651 al 229.660, 231.051 al 231.060, |
| 234.671 al 234.680, 235.601 al 235.610, |
| 236.451 al 236.460, 237.601 al 237.610, |
| 239.731 al 239.740, 240.231 al 240.240, |
| 240.751 al 240.760, 243.431 al 243.440, |
| 244.721 al 244.730, 245.351 al 245.360, |
| 247.341 al 247.350, 247.671 al 247.680, |
| 248.861 al 248.870, 249.041 al 249.050, |
| 249.181 al 249.190, 249.311 al 249.320, |
| 250.261 al 250.270, 253.051 al 253.060, |
| 253.391 al 253.400, 254.081 al 254.090, |
| 254.191 al 254.200, 261.021 al 261.030, |
| 261.071 al 261.080, 261.141 al 261.150, |
| 261.831 al 261.840, 262.101 al 262.110, |
| 262.131 al 262.140, 262.981 al 262.990, |
| 264.831 al 264.840, 264.841 al 264.850, |
| 265.271 al 265.280, 266.951 al 266.960, |
| 267.481 al 267.490, 271.261 al 271.270, |
| 272.181 al 272.190, 274.181 al 270.190, |
| 275.211 al 275.220, 276.171 al 276.180, |
| 277.171 al 277.180, 278.061 al 278.070, |
| 278.481 al 278.490, 278.611 al 278.620, |
| 278.681 al 278.690, 280.771 al 280.780, |
| 280.821 al 280.830, 281.381 al 281.390, |
| 281.671 al 281.680, 282.031 al 282.040, |
| 282.661 al 282.670 y 282.931 al 282.940. |

Todos inclusive. El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas de este Canal (García Morato, 127), a partir del próximo día 2 de enero de 1958. Los títulos entregados deberán llevar unidos todos los cupones desde el 34 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Secretario del Consejo de Administración, José de Aguinaga. 5.604.

* * *

En el sorteo verificado en estas oficinas en el día de hoy, ante el Notario de esta capital don Vicente Martínez Lizart, han resultado amortizadas las 2.920 obligaciones del Canal de Isabel II, emisión de 1 de octubre de 1934, siguientes:

| |
|---|
| 531 al 540, 2.571 al 2.580, 3.371 al 3.380, |
| 4.061 al 4.070, 4.655 al 4.660, 5.924 al 5.930, |
| 6.321 al 6.330, 6.741 al 6.750, 6.911 al 6.920, |
| 7.281 al 7.290, 7.351 al 7.360, 7.761 al 7.770, |
| 8.371 al 8.380, 8.381 al 8.390, 8.661 al 8.670, |
| 9.921 al 9.930, 10.231 al 10.240, 10.621 al |
| 10.630, 10.991 al 11.000, 11.361 al 11.370, |
| 12.881 al 12.890, 12.931 al 12.940, 13.691 al |
| 13.700, 14.051 al 14.060, 16.111 al 16.120, |
| 17.831 al 17.840, 19.051 al 19.060, 20.381 al |
| 20.390, 21.331 al 21.340, 21.721 al 21.730, |
| 21.961 al 21.970, 22.501 al 22.510, 23.071 al |
| 23.080, 23.441 al 23.450, 24.091 al 24.100, |
| 26.351 al 26.360, 26.481 al 26.490, 26.661 al |
| 26.670, 26.691 al 26.700, 26.851 al 26.860, |
| 27.391 al 27.400, 29.731 al 29.740, 29.821 al |
| 29.830, 29.941 al 29.950, 30.931 al 30.940, |
| 32.071 al 32.080, 32.551 al 32.560, 34.231 al |
| 34.240, 34.321 al 34.330, 34.431 al 34.440, |
| 34.641 al 34.650, 34.911 al 34.920, 36.371 al |
| 36.380, 37.791 al 37.800, 38.011 al 38.020, |
| 38.651 al 38.660, 38.811 al 38.820, 39.941 al |
| 39.950, 40.501 al 40.510, 41.031 al 41.040, |
| 41.421 al 41.430, 41.541 al 41.550, 41.561 al |
| 41.570, 42.521 al 42.530, 42.911 al 42.920, |
| 45.921 al 45.930, 46.351 al 46.360, 47.061 al |
| 47.070, 47.231 al 47.240, 48.511 al 48.520, |
| 48.561 al 48.570, 49.061 al 49.070, 49.481 al |
| 49.490, 49.651 al 49.660, 49.771 al 49.780, |
| 50.941 al 50.950, 51.061 al 51.070, 51.121 al |
| 51.130, 51.981 al 51.990, 52.271 al 52.280, |
| 52.371 al 52.380, 52.901 al 52.910, 54.931 al |
| 54.940, 55.141 al 55.150, 56.371 al 56.380, |
| 57.891 al 57.900, 58.381 al 58.390, 58.531 al |
| 58.540, 58.701 al 58.710, 58.971 al 58.980, |
| 61.351 al 61.360, 61.451 al 61.460, 62.741 al |
| 62.750, 63.121 al 63.130, 63.641 al 63.650, |
| 63.971 al 63.980, 64.371 al 64.380, 64.391 al |
| 64.400, 64.541 al 64.550, 64.691 al 64.700, |
| 68.421 al 68.430, 68.721 al 68.730, 71.121 al |
| 71.130, 71.961 al 71.970, 73.231 al 73.240, |
| 73.341 al 73.350, 73.981 al 73.990, 76.361 al |
| 76.370, 76.381 al 76.390, 76.451 al 76.460, |
| 77.821 al 77.830, 82.281 al 82.290, 82.301 al |

82.310, 82.321 al 82.330, 82.701 al 82.710
 83.421 al 83.430, 86.451 al 86.460, 86.511 al
 86.520, 87.351 al 87.360, 87.821 al 87.830,
 88.871 al 88.880, 89.041 al 89.050, 89.401 al
 89.410, 89.491 al 89.500, 90.161 al 90.170,
 90.421 al 90.430, 91.051 al 91.060, 91.761 al
 91.770, 92.551 al 92.560, 92.951 al 92.960,
 93.521 al 93.530, 93.581 al 93.590, 95.011 al
 95.020, 95.141 al 95.150, 96.111 al 96.120,
 96.751 al 96.760, 96.831 al 96.840, 97.331 al
 97.340, 98.051 al 98.060, 98.251 al 98.260,
 98.751 al 98.760, 98.841 al 98.850, 99.191 al
 99.200, 99.901 al 99.910, 100.521 al 100.530,
 101.881 al 101.890, 102.331 al 102.340, 103.991
 al 104.000, 106.091 al 106.100, 106.221 al
 106.230, 107.591 al 107.600, 108.091 al 108.100,
 108.201 al 108.210, 109.241 al 109.250, 110.161
 al 110.170, 110.651 al 110.660, 111.551 al
 111.560, 111.871 al 111.880, 112.001 al 112.010,
 112.081 al 112.090, 112.541 al 112.550, 112.691
 al 112.700, 112.821 al 112.830, 115.251 al
 115.260, 115.421 al 115.430, 115.681 al 115.690,
 115.831 al 115.840, 116.381 al 116.390, 116.771
 al 116.780, 117.351 al 117.360, 117.971 al
 117.980, 118.201 al 118.210, 119.411 al 119.420,
 119.741 al 119.750, 120.391 al 120.400, 120.411
 al 120.420, 121.891 al 121.900, 123.831 al
 123.840, 123.871 al 123.880, 124.311 al 124.320,
 124.581 al 124.590, 124.801 al 124.810, 125.211
 al 125.220, 125.501 al 125.510, 126.171 al
 126.180, 126.451 al 126.460, 126.461 al 126.470,
 126.621 al 126.630, 126.881 al 126.890, 126.911
 al 126.920, 127.791 al 127.800, 128.131 al
 128.140, 130.681 al 130.690, 131.021 al 131.030,
 131.111 al 131.120, 131.561 al 131.570, 131.971
 al 131.980, 134.591 al 134.600, 135.221 al
 135.230, 135.481 al 135.490, 136.591 al 136.600,
 137.081 al 137.090, 137.161 al 137.170, 137.191
 al 137.200, 137.311 al 137.320, 137.381 al
 137.390, 137.471 al 137.480, 138.511 al 138.520,
 139.701 al 139.710, 139.921 al 139.930, 140.711
 al 140.720, 140.731 al 140.740, 141.471 al
 141.480, 141.531 al 141.540, 142.251 al 142.260,
 143.141 al 143.150, 143.471 al 143.480, 143.881
 al 143.890, 144.011 al 144.020, 144.361 al

144.370, 144.481 al 144.490, 145.231 al 145.240,
 146.851 al 146.860, 147.201 al 147.210, 147.411
 al 147.420, 147.541 al 147.550, 147.631 al
 147.640, 147.741 al 147.750, 149.871 al 149.880,
 149.901 al 149.910, 151.221 al 151.230, 151.231
 al 151.240, 152.361 al 152.370, 153.461 al
 153.470, 153.591 al 153.600, 153.831 al 153.840,
 154.161 al 154.170, 154.641 al 154.650, 154.691
 al 154.700, 154.871 al 154.880, 155.051 al
 155.060, 155.131 al 155.140, 155.251 al 155.260,
 155.411 al 155.420, 155.541 al 155.550, 155.741
 al 155.750, 156.061 al 156.070, 156.291 al
 156.300, 156.511 al 156.520, 157.191 al 157.200,
 157.521 al 157.530, 157.591 al 157.600, 157.621
 al 157.630, 157.701 al 157.710, 158.051 al
 158.060, 158.641 al 158.650, 160.221 al 160.230,
 160.301 al 160.310, 161.111 al 161.120, 161.321
 al 161.330, 161.691 al 161.700, 162.251 al
 162.260, 162.771 al 162.780, 163.081 al 163.090,
 163.961 al 163.970, 164.651 al 164.660, 164.741
 al 164.750, 164.881 al 164.890, 165.161 al
 165.170, 165.611 al 165.620, 166.221 al 166.230,
 166.481 al 166.490, 166.961 al 166.970, 167.431
 al 167.440, 168.481 al 168.490, 169.081 al
 169.090, 169.381 al 169.390, 169.611 al 169.620,
 169.801 al 169.810, 170.161 al 170.170, 170.411
 al 170.417, 170.561 al 170.570, 170.771 al
 170.780, 170.831 al 170.840, 171.371 al 171.380,
 171.401 al 171.410, 171.661 al 171.670, 171.911
 al 171.920, 172.241 al 172.250, 172.601 al
 172.610, 172.751 al 172.760, 172.851 al 172.860
 y 172.951 al 172.960, todos inclusive.

El pago de las obligaciones amortiza-
 das se efectuará en las oficinas de este
 Canal, García Morato, número 127, a
 partir del día 2 del entrante mes de ene-
 ro de 1958. Los títulos entregados deberán
 llevar unidos todos los cupones desde el
 94 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—El
 Ingeniero Secretario del Consejo de Ad-
 ministración, José de Aguinaga,
 5.459.

*Hacienda pública la solicitud de de-
 claración de «interés nacional»
 formulada por Grafitos Eléctri-
 cos del Noroeste, S. A. (GENOSA).*

Grafitos Eléctricos del Noroeste, Socie-
 dad Anónima (GENOSA), ha solicitado la
 declaración de «interés nacional» a los fi-
 nes de expropiación forzosa de los terre-
 nos necesarios y urgente ocupación de
 los bienes afectados, de acuerdo con las
 Leyes de 24 de octubre y 24 de noviem-
 bre de 1939, para construir una fábrica
 dedicada a la producción de electrodos
 de grafito en La Grela, del término mu-
 nicipal del Ayuntamiento de La Coruña,
 y autorizada con fecha 15 de diciembre
 de 1956.

En cumplimiento de lo que establece
 el artículo 13 del Decreto de 10 de febre-
 ro de 1940, sobre concesión de auxilios
 para la implantación y desarrollo de las
 industrias declaradas de «interés nacio-
 nal», se somete esta petición a concurso-
 información pública, para que en un pla-
 zo de quince días, a partir de la fecha de
 publicación en el BOLETIN OFICIAL
 DEL ESTADO, puedan presentarse ante
 esta Dirección General de Industria las
 oportunas reclamaciones de los propietarios
 de los terrenos afectados.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El
 Director general, José García Usano,
 19.588.

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Compañía Eléctrica In-
 dustrial, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de
 una estación de transformación sita en
 Arroyo de Teatinos, término de Coslada,
 a 15.000/220-127 voltios y 30 KVA., que
 será alimentada mediante derivación de
 la línea subestación de Ribas a Ciudad
 Lineal.

Todos los elementos de esta instalación
 serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para
 que los industriales que se consideren
 afectados por la misma presenten por
 triplicado, debidamente reintegrados, los
 escritos que estimen oportunos dentro
 del plazo de diez días, en las oficinas de
 esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—El
 Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.875.

Peticionario: Don Francisco Selva Mar-
 tinez.

Emplazamiento: Madrid.
 Objeto: Ampliar su industria de taller
 mecánico.

Capital: Antes de la ampliación, 145.000
 pesetas, en la ampliación, 122.600 pesetas.

Producción.—Antes de la ampliación:
 Reparación de 200 cojinetes, torneado de
 800 piezas de fundición, reparación de
 30 motores de explosión, trabajos de ajus-
 te de torno.

Con la ampliación: Aumentar su anti-
 gua producción en 70 por 100.

Esta industria empleará maquinaria y
 materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que
 los industriales que se consideren afec-
 tados por la misma presenten por tri-
 plicado, debidamente reintegrados, los
 escritos que estimen oportunos, dentro
 del plazo de diez días, en las oficinas de
 esta Delegación de Industria, calle de
 Sagasta, 14.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—El
 Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.876.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en
 el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1958.*

C. P. N. número 6.161, expedido en 3-XII-1952

EMPRESA NACIONAL DE RODAMIENTOS, S. A.

Fábrica de rodamientos y bolas de acero para los mismos.
 Oficinas: Paseo de la Castellana, 52.—Fábrica: Carretera
 de Madrid a Francia, Km. 15 (Barajas). Madrid.

Productos que fabrica:

Rodamientos radiales rígidos, de una y dos hileras de bolas; rodamientos de
 contacto angular, de una y dos hileras de bolas; rodamientos a rótula, de dos hileras
 de bolas; rodamientos de rodillos cónicos; rodamientos de rodillos cilíndricos; ro-
 damientos axiales de bolas; rodamientos axiales de rodillos; manguitos, tuercas y
 arandelas de fijación; bolas de acero de precisión; bolas de acero para bicicletas;
 bolas de acero de tercera y cuarta calidad y rótulas para aviación, con las siguientes
 características: rodamientos de fabricación en serie en dimensiones comprendidas
 entre 13 y 20 mm. de diámetro exterior y hasta de 600 mm., fuera de serie, o sea
 en pequeñas cantidades; bolas de acero de fabricación en serie, desde 1,58 mm. de
 diámetro (1/16") hasta 12,7 mm. (1/2"), y fuera de serie desde dicho tamaño en
 adelante, con la capacidad de producción siguiente:

| | Capacidad de producción |
|--|----------------------------|
| | Unidades |
| Rodamientos de bolas o rodillos | 1.500.000 |
| Bolas de acero | 90.000.000 |
| Manguitos con tuerca y arandela | 200.000 |
| Rótulas y otros | 15.000 |

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual
 de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los
 artículos consignados.

(Continuará.)

Peticionario: Eléctrica Pinilla de Buitrago.

Objeto de la petición: Línea eléctrica trifásica a 20 KV., con conductores de cobre de cuatro milímetros de diámetro sobre apoyos de madera y aisladores rígidos, con un recorrido de 2.72 kilómetros, que tendrá su origen en otra propiedad de la Empresa peticionaria desde Buitrago a Las Gariñas y su término en el poblado Cincovillas (anexo a Mangirón), donde se instalará una estación de transformación de 10 KVA. y la red de distribución en baja tensión en dicho poblado.

Valor de la instalación: 325.112,50 pesetas.

Todos los elementos serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se encuentren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.788.

IMPLANTACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de estación de transformación tipo subterránea, sita en la avenida de Menéndez Pelayo, esquina a la calle de Alcalá, a 15.000/220-127 voltios y 500 KVA., que será alimentada mediante entrada y salida del cable desde el centro en Villanueva-Alcalá al centro Antonio Acuña-O'Donnell.

Todos los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.818.

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación, sita en la finca de la calle General Mola, número 105, esquina a la de Valdivia, a 15.000/220-127 voltios y 750 KVA., que será alimentada mediante entrada y salida del cable desde el centro de Castelló, 112, al centro López de Hoyos-Valdivia.

Todos los elementos de esta instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos aquellos que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.819.

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación sita en la finca de la calle de Ramos Carrión, esquina a López de Hoyos, a 15.000/220-127 voltios y 750 KVA., que será alimentada mediante cable desde el centro de la calle Sánchez Pacheco a la línea Hotel del Negro-La Valenciana.

Todos los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos aquellos que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.820.

* * *

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación tipo subterránea, sita en la calle Manuel Longoria, esquina a Manuel Silvela, a 15.000/220-127 voltios, de 500 KVA., que será alimentada mediante entrada y salida del cable desde la subestación Norte al centro de la plaza de Alonso Martínez.

Todos los elementos de esta instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.821.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Línea eléctrica trifásica de circuito simple a 132 KV. con conductores de aluminio-acero (241,7 y 56,4 mm², respectivamente). La línea tendrá su origen en la subestación de Villaverde, y su término, en la de Melancólicos, ambas propiedad de la Sociedad peticionaria, y estará compuesta por dos tramos, subestación Villaverde hasta el Puente de la Princesa sobre el río Manzanares, y el segundo, desde este puente hasta la subestación de Melancólicos. El primer tramo al que corresponde esta petición tendrá una longitud de 5,536 Km.

El segundo tramo, en su recorrido por la zona de canalización del río Manzanares, será objeto de otro expediente.

Todos los elementos de esta instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se encuentren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.874.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Angel López Reguero.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Instalaciones frigoríficas y accesorios de automóviles.

Capital: 768.000 pesetas.

Producción: 200 climatizadores, 30 condensadores evaporativos y multitubulares, 200 evaporadores, 10 enfriadores, 10 torres de enfriamiento, 30 intercambiadores de calor, 200 baterías de calor, 100 difusores de frío y calor, 30 montajes frigoríficos y de aire acondicionado.

Materias primas a importar: Chapa magnética: 3.000 kilogramos, por valor de 49.500 pesetas. Aceros especiales magnéticos: 500 kilogramos, por valor de 15.000 pesetas.

También se emplearán materias primas nacionales y maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suminis-

trar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.787.

* * *

Peticionario: Don José María Gutiérrez Soto.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fabricación de aparatos electrónicos y maquinaria.

Capital: 1.302.500 pesetas.

Producción: 750 lavadoras, 750 neveras, 750 cocinas, 100 prensas de husillo, 15 trilladoras, cinco tornos, 1.500 motores, 3.000 elevadores. Cuatro aparatos de señalización.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.992.

* * *

Peticionario: Don Ramón Banegas Puertas.

Emplazamiento: Aranjuez.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Producción anual: Proyección de 110 películas aproximadamente de corto y largo metraje.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.990.

* * *

Peticionario: Don Ricardo Criado Martín.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 254.014 pesetas.

Objeto: Fabricación de muebles.

Producción: Toda clase de muebles, por valor de 450.000 pesetas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

7.873.

* * *

Peticionario: Don Julio Tiemblo Ramos.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fabricación de productos químicos.

Capital: 500.000 pesetas.

Producción: 2.500 kilogramos de emulsiones, 2.000 kilogramos aislante acústico y eléctrico para pequeño material, 5.000 tubos de limpiapantales, 5.000 tubos de abrillantador de superficies, 12.000 unidades de hojas deterativas, 15.000 kilogramos de polvos de limpieza.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 7.825.

Peticionario: Don Dámaso Martínez Ruiz.

Emplazamiento: Loeches.
Objeto: Instalación de una sala de cinematógrafo.

Capital: 163.000 pesetas.
Producción: Proyectará 80 películas de largo y corto metraje al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Sagasta, 14.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 7.824.

Peticionario: Don Fernando Reguero Martín

Emplazamiento: Madrid.
Capital: 231.000 pesetas.
Objeto: Confección de prendas para hombres.

Producción: 1.200 americanas, 800 gabanes, 1.000 gabardinas, 2.000 pantalones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 7.823.

Peticionario: Don Juan Huete Martínez.

Emplazamiento: Villarejo de Salvanes.
Capital: 98.000 pesetas.
Objeto de la petición: Fabricación de lejas líquidas.

Producción anual: 15.000 litros.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 7.822.

Peticionario: Compañía Distribidora «Pleuger, S. A.»

Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Fabricación de bombas centrifugas sumergibles.

Capital: 3.550.000 pesetas.
Producción: 500 electrobombas centrifugas sumergibles y repuesto para las mismas, por un valor total aproximado de 22 millones de pesetas.

Maquinaria de importación:
Instrumentos de medida: Calibres y micrómetros especiales, 3.600 pesetas; dos máquinas equilibradoras dinámicas, pesetas 125.000; dos máquinas rectificadoras

de metales duros, 55.000 pesetas; un torno de precisión, 397.140 pesetas. El resto de la maquinaria, nacional.

Materias primas de importación:
Cables eléctricos patentados con revestimiento aislante al agua, 12.500 kilogramos; aceros especiales para ejes, 7.500 kilogramos; aceros especiales para cojinetes, 1.250 kilogramos; bronce especial para turbinas impulsoras, 7.500 kilogramos. El resto de las materias primas, nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 7.786

Peticionario: Don Adolfo Otero Bobillo.
Capital: 99.050 pesetas.

Objeto de la petición: Torrefacción de café.
Producción anual: 3.000 kilogramos de café tostado.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 7.785

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Laboratorios y Comercial Hermes, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su actual laboratorio de obtención de especialidades farmacéuticas y de fabricación de productos químico-farmacéuticos con una nueva sección de productos farmacológicos para ganadería.

Producción anualmente: Antidiarreicos, 50 kilogramos; pomada mastitis, 50 kilogramos; óvulos vaginales, 40 kilogramos; inyectables castración química, 10.000 centímetros cúbicos; vacunas antirrábicas, 12.000 centímetros cúbicos; vacunas para la glosopeda, 12.000 centímetros cúbicos; antibióticos, 12.000 centímetros cúbicos.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 31 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.530.

Peticionario: Don Ramón Marcillas Ribas.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual: 68.000 pesetas; ampliación: 82.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la construcción de

lámparas con la instalación de varias máquinas útiles para construcción de sus propias matrices.

Producción mensual: 350 lámparas de diversos tipos, que con la ampliación no sufrirá modificación.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.478

Peticionario: «Serra Fumrau, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital escriturado: 10 millones de pesetas; ampliación: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tejidos con cinco telares de 1,05 metros.

Producción: Tejidos de algodón, rayón y viscosilla, 689.432 metros anuales; con la ampliación, aumentará en 50.000 metros.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.445

Peticionario: Viuda de Francisco Vall.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 1.283.000 pesetas; capital ampliación: 198.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un horno de curtiduría y dos de teñir de seis metros cúbicos, una máquina de pigmentar y dos secaderos en su fábrica de curtidos.
Producción total: 800.000 pies de pieles curtidas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.459

Peticionario: Don José Huguet Homs.
Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital total: 920.000 pesetas; de la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su industria de fabricación de accesorios de radios y resistencias para los mismos, al objeto de dedicarse a la fabricación de artículos plásticos, ampliando la instalación actual con cinco prensas para el moldeado y una máquina de inyección de 40 gramos.

Producción anual: 35.000 kilogramos de piezas de baquelita, 25.000 kilogramos de resina de urea y 10.000 kilogramos de piezas inyectadas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afecto-

tados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, num. 407. Barcelona, 17 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.452

INSTALACIÓN LÍNEA

Peticionario: «Fuerza y Alumbrado Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Viladecaballs.

Objeto de la petición: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. para suministro energía eléctrica a la E. T. Benaiques, en el término municipal de Viladecaballs (75 KVA.).

Materiales: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.587.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Carmen Roca Esclava.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fundición de aluminio.

Producción: 450 kilogramos semanales de piezas fundidas y desbarbadas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

970.

* * *

Peticionario: Don Miguel Otín Serra. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 74.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar taller auxiliar de otras industrias de construcción y fabricación de automóviles.

Producción: 3.500 kilogramos de piezas de maquinaria al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.604.

* * *

Peticionario: Don Luis Rams Ventura. Localidad del emplazamiento: Las Franquesas.

Capital: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una in-

dustria de fabricación de juguetes de material plástico.

Producción mensual en jornada de ocho horas: 26.480 piezas hasta 10 gramos y 1.280 piezas hasta 30 gramos. Los tipos de juguetes serán principalmente soldaditos, animales varios, guerreros y similares.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.551.

ALBACETE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Ramírez Rel.

Emplazamiento: Albacete.

Capital que se ampla: 325.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de conservas vegetales, una máquina de deshidratar de tres cuerpos y un generador de vapor.

Producción: Unos 250.000 kilogramos por año.

Maquinaria materias primas, de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 14 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.

12.496

AVILA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Sáez Gómez.

Emplazamiento: San Bartolomé de Pinares.

Objeto: Instalación de una fábrica de gaseosas y sifones.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal, 27.

Avila, 14 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Juan González.

12.477

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Regino Galán Prieto. Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital: 936.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de harinas, de 6.000 kilogramos de capacidad en veinticuatro horas, a 14.800 kilogramos, mediante la acumulación de capacidad, por traslado de la fábrica de harinas de Salvatierra de los Barros y la de Esparragosa de la Serena, de 4.800 y 4.000 kilogramos, respectivamente.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos,

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.

12.462

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijo de Juan Piza Castañer.

Capital: 3.649.872 pesetas.

Emplazamiento: Sóller.

Objeto: Ampliación de su industria de fabricación de tejidos, con la instalación de la maquinaria siguiente: Una máquina automática «Pequeña Uster», mod. II, para anudar las urdimbre en el telar, con una bancada de 120 centímetros de ancho útil.

Producción: No sufrirá variación con la ampliación.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

12.487

* * *

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una estación transformadora de 5 KVA. en el pueblo de Galilea; dos de 10 y 15 KVA. cada una, en el pueblo de Puiñent, y tendido de 12.360 metros de línea aérea, alta tensión, a 15 Kv., para alimentarias.

Producción: En la ampliación se distribuirán 21.500 Kwh anuales.

Emplazamiento: En Galilea, junto a la Iglesia; en Puignent, junto a la antigua central, y otro en Son Bru.

Capital: En la ampliación se invertirán 595.767,20 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

12.488

* * *

Peticionario: Don Antonio Mercadal Barceló.

Capital: 91.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Objeto: Ampliación de su industria de chocolates con la instalación de los elementos siguientes: Un molino de cacao con muelas de 350 milímetros.

Producción: No sufrirá variación con la ampliación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 14 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

12.489

* * *

Peticionario: Don Román Fortuny Rodríguez.

Objeto: Ampliar su industria de laboratorio farmacéutico con los siguientes elementos: Una máquina lavadora para botellas, con motor acoplado de 0,5 CV.; una máquina Bonals para comprimir, con

motor acoplado de 1,5 CV.; una máquina Precius para llenar tubos de estaño a mano; un secadero eléctrico, automático modelo 30, con resistencia de 1.000 vatios; un grupo de ventilación con motor de 0,45 CV.; un polipastro eléc. Elix para 500 kilos de carga, con motor acoplado de 3/4 CV.; un extractor de aire con motor de 1/4 CV.; un autoclave, con resistencia de 1.000 vatios.

Producción: Productos farmacéuticos varios por valor de 383.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Capital: 183.453 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
12.490

* * *

Peticionario: Don Migue Allés Pons.

Objeto: Ampliar su industria de ebanistería con los siguientes elementos: Una máquina epiladora Universal, con motor eléctrico acoplado de 1 CV.; una máquina moldurar tupi modelo «Huracán» con electromotor acoplado de 2-3 CV.; un sifin.

Producción: Muebles varios por valor de 120.000 pesetas.

Emplazamiento: Ferrerías (Menorca).

Capital: 58.200 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
12.491

* * *

Peticionario: «Gas y Electricidad, S. A.»

Objeto: Instalación de una estación transformadora de 30 KVA., relación de transformación 15.000/220-127 V., y tendido de 1.105 metros de línea aérea, alta tensión a 15 KV., para alimentarla.

Emplazamiento: Finca «Son Blay» del término de Muro (Mallorca).

Producción: En la nueva estación se distribuirán 19.500 Kwh. anuales.

Capital de la ampliación: Ascenderá a 107.303,93 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
12.492

* * *

Peticionario: «Gas y Electricidad, S. A.»

Objeto: Instalar una estación transformadora de 50 KVA., relación de transformación 15.000/220-127 V.; tendido de 38 metros de línea aérea en alta tensión, a 15 Kv., y 150 metros de línea subterránea a igual tensión, para alimentarla.

Emplazamiento: Sector de nombre «Baix d'es Cos», de Manacor (Mallorca).

Producción: En la nueva estación se distribuirán 25.300 Kwh. anuales.

Capital de la ampliación: Ascenderá a 141.077,38 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
12.493

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Morales Pérez.

Emplazamiento: Almenara.

Objeto: Construcciones metálicas.

Producción: Esta industria empleará 400 Tm de hierro para armaduras, vigas, pórticos, etc.

Capital: 770.900 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe C. Meliá.
12.497

GRANADA

AMPLIACIÓN LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.

Emplazamiento: Castril Campo-Cámara.

Capital: 598.240 pesetas.

Objeto: Tendido de línea eléctrica trifásica con capacidad de transporte de 250 KVA. a 15.000 voltios, con longitud de 13.720 metros, que enlazará la central de Castril con las líneas de Pozo Alcón a Cuevas del Campo y la de Aldea Cuenca.

Elementos: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, en el plazo improrrogable de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Cervantes número 2, los escritos que estimen oportunos.

Granada, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago.
12.593.

GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Don Francisco Sánchez Sánchez.

Emplazamiento: Loranca-Hontoba.

Objeto: Instalación de línea aérea trifásica a 6 KV., que, partiendo de la de Aranzueque a Loranca y siguiendo sensiblemente el tendido de la carretera Loranca-Hontoba, terminará en la caseta de transformación de este último pueblo. En su recorrido cruza la línea la carretera de Brihuega a Ferales en su Km 46, Hm. 5; el río Tajuña, el camino de Aranzueque y el arroyo de Renera. La línea será construida sobre postes de madera con aisladores de vidrio, siendo sus conductores de cobre de 7,07 mm² de sección.

No se precisa importación de maquinaria.

Lo que se hace público para que las entidades, industriales y particulares que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación en el plazo de diez días.

Guadalajara, 22 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe (ilegible).
12.548.

GUIPUZCOA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Avelino Irastorza Huarte, Ibarra-Tolosa.

Objeto: Legalizar ampliación de su industria de tirafondos rosca de madera instalando varias máquinas.

Producción anual: Actual, 60 Tm. tirafondos, varios tipos; en la ampliación, 90 Tm. Total, 150 Tm.

Capital: Actual, 370.000 pesetas; en la ampliación, 230.000 pesetas. Total 600.000 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace público acuerdo con la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 16 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.
12.547.

JAEN

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Gómez Cuétara.

Emplazamiento: Jaén (capital)

Capital: 3.535.000 pesetas; en instalación, 1.335.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nueva fábrica de galletas.

Producción: En galletas diversas, 750.000 kilogramos anuales.

Maquinaria de importación: Accesorios para los hornos, cinco máquinas combinadas para moldear; dos idem dragas para gauffrette, una en continua para obleas, dos envolvedoras para paquetes, un autoclave para jarabes, por importe total aproximado de 695.000 pesetas.

Resto de la maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días por triplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
7.817.

LA CORUÑA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Blanco Peña.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en la industria de fabricación de conservas de pescado, que tiene establecido en Ortigueira.

Capital: 150.000 pesetas, de la cuales corresponden a la ampliación 35.000.

Producción: 300.000 kilogramos anuales de conservas de pescado.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 14 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
7.783

* * *

Peticionario: Don Alberto Fernández Martín.

Objeto de la petición: Ampliar y mejorar la industria de fabricación de puntillas, encajes y tules que tiene establecida en El Ferrol del Caudillo, con instalación de diversa maquinaria nacional y la siguiente de importación: Cinco máquinas Rachel de 1,80 metros, con motor de 0,5 HP.; diez máquinas sistema de bobinas para tejer puntilla, con motores de 1/4 HP. c/u.; un urdidor automático, con

motor de 0,5 HP., y un urdidor para dibujos, con moto: de 1/4 HP. Valor aproximado: 1.500.000 pesetas.

Capital: Cinco millones de pesetas, de las cuales corresponden 4.950.000 pesetas a la ampliación.

Producción: 11.000 metros de puntillas y encajes y 10.000 metros de tules, anualmente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la maquinaria cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Francisco Mariño, número 35, primero.

La Coruña, 18 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
7.784

LUGO

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA

Peticionario: Comisión de Electrificación de Santiorjo.

Emplazamiento: Santiorjo (Sober).
Capital: 249.841,91 pesetas.

Objeto de la petición: Electrificación de la parroquia de Santiorjo, del Ayuntamiento de Sober, para lo cual se hace necesaria la construcción de un centro de transformación de 25 KVA. y relación de transformación 20.000/380-220, una línea a 20 KV. de 2,40 metros, que entroncará en el centro de transformación de Bulso, de F. E. N. O. S. A., y terminará en el centro de transformación a construir. Líneas de baja tensión a las aldeas de Sampayo, Hortos, Somoza, Paradela, Nogueira, Píñol de Abajo, Algueira Adegas, Arriba, Chousa y Facio.

Los elementos a utilizar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Pastor Díaz, número 25, primero.

Lugo, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

7.772.

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Marín López.

Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia).
Capital: 135.000 pesetas; valor de la ampliación: 35.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tapón corona y arandelas.

Producción anterior: 90 millones de tapones y tres millones de arandelas, y con la ampliación, 60 millones de tapones.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
12.463

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pascual Herrero Guardiola.

Emplazamiento: Jumilla (Murcia).
Capital: 75.000 pesetas; valor de la instalación: 65.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de horno de panadería.

Producción: 130 kilogramos de pan diarios.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
12.465

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Juan Belando Belmonte.

Emplazamiento: Los Garres (Murcia).
Capital: 58.550 pesetas; valor ampliación: 27.300 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de molino de piensos con la instalación de un par de piedras de 1,30 metros de diámetro.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
12.464

NAVARRA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Iberduero, S. A. Bilbao

Objeto de la instalación: Establecer en la subestación de transformación de Cordovilla un transformador de 220/60 KV, y 30.000 KVA, de potencia, con sus aparatos de protección central y mando.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, núm. 32).

Pamplona, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
980.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ricardo Miguel Udi. Pamplona.

Objeto: Ampliar la maquinaria y la producción de su taller de confecciones.
Capital: 200.000 pesetas.

Producción: Aumentará de 20.000 a 30.000 prendas anuales.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Delegación (Gorriti, número 32).

Pamplona, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
974.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Zaldúa Errotaberrea. Elizondo.

Objeto: Fabricación de géneros de punto.

Capital: 250.000 pesetas.
Producción: Unas 4.800 prendas, con un valor de 900.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 8 de octubre de 1957.—P. El Ingeniero Jefe (ilegible).
971.

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Iberduero, S. A. Bilbao.

Objeto de la instalación: Establecer en término de Erasun una línea de transporte de 30 KV de 2.125 m. de longitud, partiendo de la de Ituren-Tolosa.

Esta instalación empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 9 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
979.

ORENSIS

SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., trifásica, desde el apoyo 238 de la de Sande-Refojos a Riomolinos y derivación a Penosinos, con transformadores para servicio de alumbrado y fuerza motriz en Sobrado, Gomesende, Riomolinos y Tellado de 20 75, 15 y 20 KVA., respectivamente.

Presupuesto: 465.000 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Colavidas.
7.849

* * *

Peticionario: Fuerza Eléctricas del Noroeste, S. A.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., trifilar, trifásica, de 13,13 Km. de longitud, desde Celanova a Acariz. Centros de transformación para servicio público de alumbrado y fuerza motriz, provistos de los elementos de protección y maniobra reglamentarios, en Cirós, Podentiños y Casaldouira de 30, 20 y 15 KVA., respectivamente.

Presupuesto: 650.000 pesetas.

Se emplearán materiales de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Colavidas.
7.809.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Menéndez Rodríguez.

Objeto: Ampliar su industria de elabo-

ración de maderas con la instalación de:
Una máquina machihembradora con potencia total de 12,75 CV.; un secadero con caldera d. vapor y electromotor de 5 CV.; un transformador de 50 KVA., que sustituye a otro actualmente existente.

Capital: Aumenta en 200.000 pesetas.
Producción. Elaboración de tarimas y parquet, sin que altere la actual capacidad de consumo de madera.

No se solicita importación alguna.
Se hace pública esta petición, para que quien se considere afectado por la misma, presente en el plazo de diez días, por duplicado, los escritos que estime necesarios ante esta Delegación, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe. Joaquín Cores Masavéu. 12.502

* * *

Peticionario: Don Federico Wazinger Peschek.

Objeto: Adicionar a su industria de confitería un horno eléctrico de dos cámaras y estufa de fermentación de dimensiones 1290×1200×1710 mm. Potencia total: 8.700 w.

No altera sensiblemente la capacidad de producción de esta industria, ya que el horno actual se mantendrá como elemento de reserva.

Presupuesto: 50.000 pesetas.
Se hace pública esta petición, para que quien se considere afectado por la misma, presente los escritos que estime necesarios, por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe. Joaquín Cores Masavéu. 12.501

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

PRIMER SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE ESTE INSTITUTO

Sexta emisión de 1955

En el día de la fecha se ha celebrado el primer sorteo de amortización de la sexta emisión de las obligaciones de este Instituto de 1955, en la forma que determinan los artículos primero y tercero de la Ley de 8 de junio de 1947, Decreto de 4 de marzo de 1955 y Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo del propio año 1955.

Autorizado dicho acto por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Felipe Gómez Acebo, han resultado amortizadas las 7.800 obligaciones cuyos números se indican a continuación:

| | | | | | |
|---------|---|---------|---------|---|---------|
| 11.101 | a | 11.200 | 147.301 | a | 147.400 |
| 15.201 | | 15.300 | 155.601 | | 155.700 |
| 16.501 | | 16.600 | 156.201 | | 156.300 |
| 24.401 | | 24.500 | 156.701 | | 156.800 |
| 29.801 | | 29.900 | 156.901 | | 157.000 |
| 34.101 | | 34.200 | 163.601 | | 163.700 |
| 39.401 | | 39.500 | 168.401 | | 168.500 |
| 41.201 | | 41.300 | 169.401 | | 169.500 |
| 51.601 | | 41.700 | 175.701 | | 175.800 |
| 53.001 | | 53.100 | 181.801 | | 181.900 |
| 58.401 | | 58.500 | 182.901 | | 183.000 |
| 61.101 | | 61.200 | 190.101 | | 190.200 |
| 66.501 | | 66.600 | 190.401 | | 190.500 |
| 70.701 | | 71.100 | 192.201 | | 192.300 |
| 71.001 | | 71.100 | 192.401 | | 192.500 |
| 73.601 | | 73.700 | 199.501 | | 199.600 |
| 97.401 | | 97.500 | 201.501 | | 201.600 |
| 104.801 | | 104.900 | 203.001 | | 203.100 |
| 105.301 | | 105.400 | 206.701 | | 206.800 |
| 119.701 | | 119.800 | 209.201 | | 209.300 |
| 144.401 | | 144.500 | 214.101 | | 214.200 |

| | | | | | |
|---------|---|---------|---------|---|---------|
| 218.701 | a | 218.800 | 274.401 | a | 274.500 |
| 225.601 | | 225.700 | 282.101 | | 282.200 |
| 233.601 | | 233.700 | 282.301 | | 282.400 |
| 234.301 | | 234.400 | 283.101 | | 283.200 |
| 240.701 | | 240.800 | 285.301 | | 285.400 |
| 242.401 | | 242.500 | 287.201 | | 287.300 |
| 243.401 | | 243.500 | 291.601 | | 291.700 |
| 243.501 | | 243.600 | 295.101 | | 295.200 |
| 244.001 | | 244.100 | 299.401 | | 299.500 |
| 250.601 | | 250.700 | 306.201 | | 306.300 |
| 254.701 | | 254.800 | 307.201 | | 307.300 |
| 254.901 | | 255.000 | 308.801 | | 308.900 |
| 258.001 | | 258.100 | 309.101 | | 309.200 |
| 262.501 | | 262.600 | 313.001 | | 313.100 |
| 264.601 | | 264.700 | 316.401 | | 316.500 |
| 264.901 | | 265.000 | 317.401 | | 317.500 |
| 266.201 | | 266.300 | 319.201 | | 319.300 |
| 270.201 | | 270.300 | 320.801 | | 320.900 |

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe en la central y sucursales del Banco de España.

El importe líquido de cada obligación amortizada es de 1.000 pesetas.

Estos títulos deberán llevar unidos los cupones número 12, de vencimiento 1 de abril de 1958, al número 60, vencimiento 1 de abril de 1970, y si al presentar estos títulos al cobro de su capital les faltare alguno de los cupones citados, se descontará su importe en el momento de verificarse el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Secretario general. 5.321.

SEGUNDO SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE ESTE INSTITUTO

Quinta emisión de 1954

En el día de la fecha se ha celebrado el segundo sorteo de amortización de la quinta emisión de las obligaciones de este Instituto de 1954, en la forma que determinan los artículos primero y tercero de la Ley de 8 de junio de 1947, Decreto de 19 de febrero de 1954 y Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de marzo del propio año 1954.

Autorizado dicho acto por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Felipe Gómez Acebo, han resultado amortizadas las 3.100 obligaciones cuyos números se indican a continuación:

| | | | | | |
|--------|---|--------|---------|---|---------|
| 3.101 | a | 3.200 | 63.501 | a | 63.600 |
| 3.901 | | 4.000 | 67.901 | | 68.000 |
| 4.501 | | 4.600 | 68.901 | | 69.000 |
| 5.401 | | 5.500 | 70.701 | | 70.800 |
| 7.201 | | 7.300 | 70.801 | | 70.900 |
| 8.101 | | 8.200 | 73.501 | | 73.600 |
| 9.701 | | 9.800 | 79.101 | | 79.200 |
| 15.401 | | 15.500 | 83.701 | | 83.800 |
| 18.901 | | 19.000 | 88.601 | | 88.700 |
| 20.201 | | 20.300 | 106.501 | | 106.600 |
| 20.301 | | 20.400 | 107.701 | | 107.800 |
| 23.301 | | 23.400 | 110.001 | | 110.100 |
| 25.701 | | 25.800 | 114.401 | | 114.500 |
| 35.501 | | 35.600 | 123.501 | | 123.600 |
| 41.901 | | 42.000 | 123.801 | | 123.900 |
| 50.701 | | 50.800 | | | |

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe en la central y sucursales del Banco de España.

El importe líquido de cada obligación amortizada es de 1.000 pesetas.

Estos títulos deberán llevar unidos los cupones número 16, vencimiento 1 de abril de 1958, al número 60, vencimiento 1 de abril de 1969, y si al presentar estos títulos al cobro de su capital les faltare alguno de los cupones citados, se descontará su importe en el momento de verificarse el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Secretario general. 5.320.

CUARTO SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE ESTE INSTITUTO

Cuarta emisión de 1952

En el día de la fecha se ha celebrado el cuarto sorteo de amortización de la cuarta emisión de las obligaciones de este Instituto de 1952, en la forma que determinan los artículos primero y tercero de la Ley de 8 de junio de 1947, Decreto de 25 de abril de 1952, artículo primero de la Orden ministerial de Agricultura del propio año y Orden ministerial de Hacienda y de Agricultura de 28 de junio de 1952.

Autorizado dicho acto por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Felipe Gómez Acebo, han resultado amortizadas las 4.700 obligaciones cuyos números se indican a continuación:

| | | | | | |
|---------|---|---------|---------|---|---------|
| 10.401 | a | 10.500 | 116.201 | a | 116.300 |
| 12.201 | | 12.300 | 116.701 | | 116.800 |
| 14.001 | | 14.100 | 117.901 | | 118.000 |
| 16.301 | | 16.400 | 123.201 | | 123.300 |
| 23.601 | | 23.700 | 125.201 | | 125.300 |
| 24.301 | | 24.400 | 126.001 | | 126.100 |
| 46.201 | | 46.300 | 131.701 | | 131.800 |
| 48.001 | | 48.100 | 132.801 | | 132.900 |
| 51.501 | | 51.600 | 138.101 | | 138.200 |
| 63.901 | | 64.000 | 142.901 | | 143.000 |
| 68.501 | | 68.600 | 147.101 | | 147.200 |
| 71.901 | | 72.000 | 147.801 | | 147.900 |
| 72.801 | | 72.900 | 148.001 | | 148.100 |
| 73.001 | | 73.100 | 148.201 | | 148.300 |
| 79.301 | | 79.400 | 154.701 | | 154.800 |
| 82.501 | | 82.600 | 156.001 | | 156.100 |
| 83.301 | | 83.400 | 156.201 | | 156.300 |
| 86.201 | | 86.300 | 157.801 | | 157.900 |
| 88.201 | | 88.300 | 158.301 | | 158.400 |
| 93.601 | | 93.700 | 159.001 | | 159.100 |
| 94.501 | | 94.600 | 161.401 | | 161.500 |
| 100.401 | | 100.500 | 168.201 | | 168.300 |
| 103.401 | | 103.500 | 173.501 | | 173.600 |
| 114.001 | | 114.100 | | | |

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe en la central y sucursales del Banco de España.

El importe líquido de cada obligación amortizada es de 1.000 pesetas.

Estos títulos deberán llevar unidos los cupones número 24, vencimiento 1 de abril de 1958, al número 61, vencimiento 1 de julio de 1967, y si al presentar estos títulos al cobro de su capital les faltare alguno de los cupones citados, se descontará su importe en el momento de verificarse el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Secretario general. 5.319.

QUINTO SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE ESTE INSTITUTO

Tercera emisión de 1950

En el día de la fecha se ha celebrado el quinto sorteo de amortización de la tercera emisión de las obligaciones de este Instituto de 1950, en la forma que determinan los artículos tercero y séptimo de la Ley de 8 de junio de 1947 y artículos primero y 12 del Decreto de 2 de septiembre de 1947 y Orden ministerial de 26 de junio de 1952.

Autorizado dicho acto por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Felipe Gómez Acebo, han resultado amortizadas las 2.100 obligaciones cuyos números se indican a continuación:

| | | | | | |
|--------|---|--------|--------|---|--------|
| 4.001 | a | 4.100 | 40.201 | a | 40.300 |
| 7.001 | | 7.100 | 43.201 | | 43.300 |
| 13.001 | | 13.100 | 43.801 | | 43.900 |
| 15.901 | | 16.000 | 45.501 | | 45.600 |
| 22.001 | | 22.100 | 49.001 | | 49.100 |
| 25.801 | | 25.900 | 52.101 | | 52.200 |
| 28.601 | | 28.700 | 59.201 | | 59.300 |
| 29.201 | | 29.300 | 60.301 | | 60.400 |
| 35.501 | | 35.600 | 62.701 | | 62.800 |
| 37.101 | | 37.200 | 67.701 | | 67.800 |
| 37.901 | | 38.000 | | | |

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe en la central y sucursales del Banco de España.

El importe líquido de cada obligación amortizada es de 1.000 pesetas.

Estos títulos deberán llevar unidos los cupones número 30, vencimiento 1 de abril de 1958, al número 72, vencimiento 1 de octubre de 1968, y si al presentar estos títulos al cobro de su capital les faltare alguno de los cupones citados, se descontará su importe en el momento de verificarse el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Secretario general.
5.318.

SEXTO SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE ESTE INSTITUTO

Segunda emisión de 1949

En el día de la fecha se ha celebrado el sexto sorteo de amortización de la segunda emisión de las obligaciones de este Instituto de 1949, en la forma que determinan los artículos tercero y séptimo de la Ley de 8 de junio de 1947 y artículo 11 de la Orden de 28 de abril de 1949, dictada para aplicación del artículo segundo del Decreto de 29 de diciembre de 1948, y Orden ministerial de 26 de junio de 1952.

Autorizado dicho acto por el Notario de Ilustre Colegio de Madrid don Felipe Gómez Acebo, han resultado amortizadas las 4.300 obligaciones cuyos números se indican a continuación:

| | | | |
|--------|--------|---------|---------|
| 5.901 | 6.000 | 76.301 | 76.400 |
| 6.501 | 6.600 | 77.401 | 77.500 |
| 8.201 | 8.300 | 78.301 | 78.400 |
| 10.501 | 10.600 | 79.301 | 79.400 |
| 12.601 | 12.700 | 81.301 | 81.400 |
| 24.101 | 24.200 | 82.801 | 82.900 |
| 27.601 | 27.700 | 91.401 | 91.500 |
| 28.001 | 28.100 | 91.501 | 91.600 |
| 28.301 | 28.400 | 93.601 | 93.700 |
| 32.501 | 32.600 | 94.201 | 94.300 |
| 37.901 | 38.000 | 103.601 | 103.700 |
| 39.501 | 39.600 | 104.301 | 104.400 |
| 42.701 | 42.800 | 111.901 | 112.000 |
| 43.001 | 43.100 | 114.601 | 114.700 |
| 43.601 | 43.700 | 115.801 | 115.900 |
| 49.401 | 49.500 | 122.301 | 122.400 |
| 49.601 | 49.700 | 132.701 | 132.800 |
| 60.001 | 60.100 | 138.301 | 138.400 |
| 70.001 | 70.100 | 145.401 | 145.500 |
| 70.301 | 70.400 | 146.501 | 146.600 |
| 70.801 | 70.900 | 148.501 | 148.600 |
| 71.701 | 71.800 | | |

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe en la central y sucursales del Banco de España.

El importe líquido de cada obligación amortizada es de 1.000 pesetas.

Estos títulos deberán llevar unidos los cupones número 36, vencimiento 1 de abril de 1958, al número 74, vencimiento 1 de octubre de 1967, y si al presentar estos títulos al cobro de su capital les faltare alguno de los cupones citados, se descontará su importe en el momento de verificarse el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Secretario general.
5.317.

OCTAVO SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE ESTE INSTITUTO

Primera emisión de 1947

En el día de la fecha se ha celebrado el octavo sorteo de amortización de la primera emisión de las obligaciones de este Instituto de 1947, en la forma que determinan los artículos tercero y séptimo

de la Ley de 8 de junio de 1947 y artículos primero y 12 del Decreto de 2 de septiembre de 1947 y Orden ministerial de 14 de abril de 1950

Autorizado dicho acto por el Notario de Ilustre Colegio de Madrid don Felipe Gómez Acebo, han resultado amortizadas las 4.700 obligaciones cuyos números se indican a continuación:

| | | | | | |
|--------|---|--------|---------|---|---------|
| 1.201 | a | 1.300 | 85.001 | a | 85.100 |
| 1.301 | | 1.400 | 90.901 | | 91.000 |
| 15.301 | | 15.400 | 91.701 | | 91.800 |
| 21.901 | | 22.000 | 102.501 | | 102.600 |
| 22.301 | | 22.400 | 103.001 | | 103.100 |
| 24.301 | | 24.400 | 104.401 | | 104.500 |
| 25.601 | | 25.700 | 107.501 | | 107.600 |
| 31.801 | | 31.900 | 109.701 | | 109.800 |
| 33.101 | | 33.200 | 110.401 | | 110.500 |
| 42.301 | | 42.400 | 111.001 | | 111.100 |
| 43.601 | | 43.700 | 112.101 | | 112.200 |
| 49.901 | | 50.000 | 112.801 | | 112.900 |
| 52.401 | | 52.500 | 115.201 | | 115.300 |
| 54.301 | | 54.400 | 120.401 | | 120.500 |
| 54.701 | | 54.800 | 125.301 | | 125.400 |
| 59.301 | | 59.400 | 128.401 | | 128.500 |
| 64.201 | | 64.300 | 134.401 | | 134.500 |
| 69.401 | | 69.500 | 136.201 | | 136.300 |
| 71.001 | | 71.100 | 138.501 | | 138.600 |
| 74.101 | | 74.200 | 142.101 | | 142.200 |
| 78.301 | | 78.400 | 143.901 | | 144.000 |
| 79.001 | | 79.100 | 145.301 | | 145.400 |
| 79.401 | | 79.500 | 149.101 | | 149.200 |
| 84.901 | | 85.000 | | | |

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe en la central y sucursales del Banco de España.

El importe líquido de cada obligación amortizada es de 1.000 pesetas.

Estos títulos deberán llevar unidos los cupones número 42, vencimiento 1 de abril de 1958, al número 72, vencimiento 1 de octubre de 1965, y si al presentar estos títulos al cobro de su capital les faltare alguno de los cupones citados se descontará su importe en el momento de verificarse el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Secretario general.
5.316.

Jefaturas Agronómicas

CUENCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Florentino Martínez Toledo.

Objeto de la petición: Ampliación de una bodega.

Emplazamiento: Pozo-Amargo.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 2.170 Hl. de vino.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado sus escritos debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, número 13).

Cuenca, 26 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña.
12.674.

Jefaturas de Ganadería

BARCELONA

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Planet Gallart.
Emplazamiento: San Feliu de Llobregat.

Industria: Fábrica de embutidos.

Capacidad de producción: Industrialización de unos 120 cerdos anuales.

Maquinaria: Una cerradora de patas, una picadora, una amasadora, una máquina «Cutter», una embutidora, un compresor de seis atmósferas, una cámara frigorífica de 40 metros cúbicos, dos calderas a fuego directo, un ahumadero, utensilios y herramientas varias propias de toda fábrica de embutidos y conservas cárnicas, así como demás instalaciones y bancos, mesas etc., cuyo material se estima con una valoración

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, 1. tercero, primera) las reclamaciones, suscritas por triplicado, que se consideren oportunas

Barcelona, 22 de noviembre de 1957.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.
7.782.

BILBAC

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto Heiniger Haas.

Localidad: Sopelana.

Objeto de la petición: Ampliación de la industria de quesos y pasteurización de leche mediante instalación de dos cubas de cuajada, dos prensas para queso y un motor de gasoil.

Capital: 10.000 pesetas.

Capacidad de producción: La misma.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante este Servicio los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Bilbao, 29 de noviembre de 1957.—El Inspector Jefe, B. Martínez Inda.
12.755

* * *

Peticionario: Don Luis de la Peña Goyoaga.

Localidad: Bilbao, Uribitarte, núm. 11.

Objeto de la petición: Ampliación de la industria de piensos compuestos mediante instalación de un polipasto eléctrico.

Capital: 10.000 pesetas.

Capacidad de producción: La misma.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante este Servicio los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Bilbao, 29 de noviembre de 1957.—El Inspector Jefe, B. Martínez Inda.
12.756

HUELVA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jesús Sánchez Martín.

Domicilio: El Repilado, Jabugo

Objeto de la petición: Implantar Matorero industrial.

Producción: Según 1. campaña.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, avenida de Italia, núm. 27.

Huelva, 2 de diciembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Severino Monteagudo.
7.985

Peticionario: Hijo de Agustín Sánchez Martín.

Domicilio: El Repilado, Jabugo.

Objeto de la petición: Implantar un matadero industrial.

Producción: Según campaña.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, avenida de Italia, núm. 27.

Huelva, 2 de diciembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Severino Monteagudo 7.984

* * *

Peticionario: Don Onofre Martín Sánchez.

Domicilio: El Repilado, Jabugo.

Objeto de la petición: Implantar un matadero industrial.

Producción: Según la campaña.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, avenida de Italia, núm. 27.

Huelva, 2 de diciembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Severino Monteagudo. 7.983

SALAMANCA

Peticionario: Laboratorios «Coca, S. A.»

Emplazamiento: Chamberí-Tejares.

Objeto: Fábrica de piensos correctores y compuestos.

Capital de instalación: 332.649 pesetas.

Producción: 145.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados, presentar reclamación, por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrado, dentro del plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Salamanca, 29 de noviembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Uzquiza.

12.754

SEGOVIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Félix Postigo Herranz.

Emplazamiento: Cantimpalos.

Objeto de la petición: Ampliación de la industria, instalando seis nuevas cámaras frigoríficas, una caldera de escaldar, un secadero artificial, una cerradora de latas y demás elementos, para el funcionamiento de todo ello en nuevo edificio de dos plantas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales, excepto 500.000 metros de tripa de la India.

Producción actual: 425.000 kilogramos; producción a obtener con la ampliación: 630.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se encuentren afectados por la misma presenten por cuadruplicado las reclamaciones que estimen oportunas, en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segovia, 2 de noviembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Antonio Molinero.

12.757

Peticionario: Don Vicente Palomo Marinas.

Emplazamiento: Cantimpalos.

Objeto de la petición: Ampliación de la industria, instalando una cámara frigorífica.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Producción actual y futura: Similares.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se encuentren afectados por la misma, presenten por cuadruplicado las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segovia, 2 de noviembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Antonio Molinero. 12.758

* * *

Peticionario: Don Domingo Herranz de Frados.

Emplazamiento: Valseca, calle de Laurentino Cardiel.

Objeto de la petición: Chacinería motor, con matadero industrial anejo.

Producción: 2.840 kilogramos de embutidos, tocino, etc.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se encuentren afectados por la misma presenten por cuadruplicado las reclamaciones que estimen oportunas, en esta Jefatura, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segovia, 2 de noviembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Antonio Molinero. 12.759

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Aurelio Rodrigo y don Bernabé Marqués.

Industria: Autorización de nueva planta.

Clase: Taller de elaboración de tripas.

Emplazamiento: Almacera carretera de Barcelona, núm. 70.

Capital de la instalación: 40.700 pesetas.

Productos a elaborar: Tripas para embutidos de ganado lanar, 15.000; tripas para embutido de ganado vacuno, 3.600.

Se hace pública esta petición a fin de que en el plazo de diez días siguientes, a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados, entidades o personas que se consideren afectados puedan presentar en esta Jefatura de Ganadería, Gran Vía del Marqués del Turia, 48, las reclamaciones oportunas, por cuadruplicado debidamente reintegradas.

Valencia, 30 de noviembre de 1957.—El Inspector Jefe, Primo Poyatos.

7.998

Servicio Nacional del Trigo

ALMERIA

CAMBIO DE PROPIEDAD

Peticionario: Don Luis García Cruz.

Objeto de la petición: Cambio de propiedad del molino maquillero de trigo número 394 de Laroya, que viene figurando a nombre de doña María Martínez Triplana.

Localidad: Laroya.

Capital: 12.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante

esta Jefatura los escritos que se estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 27 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial, Pascual Serrano. 7.870.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Aguilera Román.

Objeto de la petición: Implantación de un molino triturador de martillos para pienso y un motor eléctrico de 4 H. P. en la partida «Rambla de los Molinos».

Localidad: Tabernas.

Capital: 23.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que se estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 27 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

7.871.

BADAJOZ

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Melchor Moreno Espada.

Objeto de la petición: Sustituir un motor de gas-oil por otro eléctrico de 15 H. P.

Localidad de emplazamiento: Peraleda del Zaucejo.

Capital: 45.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los señores industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 19 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

7.885.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Martín Redonet.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos.

Localidad de emplazamiento: Osso de Cinca.

Capital: 26.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Huesca, 28 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial (ilegible). 7.900.

LUGO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Domingo Pardiño Vázquez.

Objeto de la petición: Legalizar la situación de un par de piedras en su molino maquillero.

Localidad de emplazamiento: San Lázaro del Puente, Lugo.

Capital: 14.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 11 de diciembre de 1957.—El Jefe Provincial, Victoriano Gómez Carnero.

8.141.

CAMBIOS DE TITULARIDAD

Peticionario: Don Constantino López López.

Objeto de la petición: Cambiar de titularidad el molino que figura a su nombre a favor de Herederos de don Manuel López López.

Localidad del emplazamiento: Coó-Incicio.

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 11 de diciembre de 1957.—El Jefe Provincial, Victoriano Gómez Carnero.

8.140.

* * *

Peticionario: Don Benigno Lozano González.

Objeto de la petición: Cambio titularidad a su favor de molino maquilero.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia, extractada de don Fernando Beltrán Fernández, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas para su transformación en envases conteniendo conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Fernando Beltrán Fernández.

Domicilio: Torres de Cotillas (Murcia). Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Dinamarca, Suecia, Suiza, Italia y Estados Unidos de América.

Mercancías que han de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Dinamarca, Suecia, Suiza, Italia y Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte, troquelado, estañado y demás operaciones necesarias para transformar las plantas en botes envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La misma fábrica de conservas.

Localidad del emplazamiento: Negras-Vicedo.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportuno, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 10 de diciembre de 1957.—El Jefe Provincial, Victoriano Gómez Carnero.

8.142.

V I G O

INSTALACIÓN DE MOLINO

Peticionario: Don Rosendo Martínez Martínez.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos, hidráulico, para la mouturación de maíz.

Localidad de emplazamiento: Tuy, Rande-Matelo.

Capital: 4.800 pesetas.

La maquinaria es de producto nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 10 de diciembre de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible).

8.146.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 105 kilogramos de hojalata por cada 100 kilogramos de exportada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos y tres años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Un mayor abarataamiento en la producción, con la consiguiente mejora de la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Irún, Almería, Málaga y Cádiz.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Director general, P. D., José Luis Góicolea

* * *

Transcribiendo instancia extractada de «Juan Vollmer, S. A.», de Irún, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 10.000 kilogramos (diez mil kilogramos) de «zamac» (aleación de cinc, aluminio, cobre y magnesio) para su transformación en máquinas de cortar el pelo, peines de recalce para las mismas y maquinillas de afeitar con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Juan Vollmer, S. A.»

Domicilio: Nueva Travesía s/n. Irún (Guipúzcoa).

Mercancía que ha de importarse: Diez mil kilos de «zamac» (aleación de cinc, aluminio, cobre y magnesio).

Países de origen: Inglaterra, Francia, Alemania y Austria.

Mercancía que ha de exportarse: Máquinas de cortar el pelo, peines de recalce para las mismas y maquinillas de afeitar.

Países de destino: Brasil, Chile, Argentina, Paraguay, Venezuela, Portugal, Egipto, Turquía.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Tanto para las máquinas de cortar el pelo como para los peines de recalce para las mismas y las maquinillas de afeitar, fundición, mecanización, pulimentación, niquelado, abrillantado y montaje.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, s/n.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación.—Para máquinas de cortar el pelo, 63 gramos. Para los peines de recalce, 4,50 milímetros; 12,790 gramos; 4 milímetros, 12,080 gramos; 2,50 milímetros, 12,980 gramos, y 2 milímetros, 10,910 gramos. Para las maquinillas de afeitar: 40,785 gramos.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada (100 kilogramos): Números 0, 00 y 000, 104,006 kilogramos; número 0000, 102,190 kilogramos; número 1, 100,543 kilogramos, y número 2, 92,672 kilogramos, para máquinas de cortar el pelo. Peines de recalce: De 4,50 milímetros, 174,338 kilogramos; 4 milímetros, 193,490 kilogramos; 2,50 milímetros, 186,410 kilogramos, y 2 milímetros, 190,230 kilogramos. Maquinillas de afeitar: 192,242 kilogramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Cinco meses para su transformación y seis meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Limitado a dos años.

Fundamentos de la misma: Escasez de «zamac», que impide cumplimentar pedidos de máquinas de cortar pelo, peines y maquinillas de afeitar que le tiene encomendados la clientela del exterior.

Aduana designada para realizar las importaciones: Irún.

Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.—El Director general, P. D., José Luis Góicolea.

* * *

Transcribiendo instancia, extractada, de Arrúe Hermanos, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de treinta mil kilos de acero Martin-Siemens en llantas para su transformación en hachas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal.

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Arrúe Hermanos, S. A.

Domicilio: Oñate (Guipúzcoa).

Mercancía que ha de importarse: Trein-

ta mil kilos de acero Martín-Siemens en llantas.

País de origen: Francia.
Mercancía que ha de exportarse: Hachas.

País de destino: Naciones sudamericanas.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Forja de las llantas de acero, rebarbado, esmerilado, temple y pulido.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Oñate (Guipúzcoa), calle Nuestra Señora de Aránzazu, número 2.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Por kilo bruto; proceso de forja, 12 por 100; rebarbas (chatarra), 23 por 100, y esmerilado, 5 por 100. Total, 40 por 100, o sea 400 gramos.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 1.07 kilos por kilo neto reexportado.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: doce y catorce metros, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Imposibilidad de adquirir en las fábricas nacionales los materiales siderúrgicos para su transformación a hachas para exportación a los precios de la competencia extranjera.

Aduana designada para realizar las importaciones: Irún.

Aduana exportadora: Bilbao.
Madrid, 12 de diciembre de 1957.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

* * *

Transcribiendo instancia extractada de Moliner Casanovas y Cia., de Barcelona, calle Calabria, número 125, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cuarenta mil pies cuadrados de piel de vaca curtida, con acabado ante, para su transformación en prendas de vestir de varios tipos para señora y caballero, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Moliner Casanovas y Cia.
Domicilio: Barcelona, calle Calabria, número 125.

Mercancía que ha de importarse: 40.000 pies cuadrados de piel de vaca, curtida, con acabado ante.

País de origen: Alemania.
Mercancía que ha de exportarse: Prendas de vestir de varios tipos para señora y caballero.

País de destino: Alemania, Estados Unidos, Canadá, Suiza, Holanda, Inglaterra, etcétera.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: El corte, forrarlas con tejido de fabricación española, adornar con botones, cinturones, cremalleras y otros accesorios de fabricación española, confeccionar las prendas para mandarlas a su destino con nuestra marca de fabricación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Esco rial, número 24, de Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 12 por 100

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada 100 pies cuadrados de piel importados, o sea 100×3=DM. 300=2.000 pesetas, reexportará 88 pies cuadrados de esta materia prima, con un valor aproximado de importación de 2.640. En prendas confeccionadas el importe de la exportación alcanzará, aproximadamente, 4.650 pesetas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: seis meses.

Carácter de la concesión: Limitado, un año.

Fundamentos de la misma: Primera, poder fabricar modelos que no puedan hacerse con piezas pequeñas; segunda, menos desperdicios (aproximadamente un 8 por 100 menos), menos trabajo de corte y de confección por ser grandes las pieles, lo que permitirá reducir los precios con un 10 por 100, aproximadamente, y competir con los demás países. Por una importación de pesetas 3.000, podremos reexportar en divisas 4.650 pesetas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

* * *

Transcribiendo instancia, extractada, de Juan Vollmer, S. A., de Irún (Guipúzcoa), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de fleje de acero laminado en frío, para su transformación en hojas de afeitar, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Juan Vollmer, S. A.»

Domicilio: Irún, Nueva Travesía, sin número.

Mercancía que ha de importarse: Fleje de acero laminado en frío.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Alemania, Austria, Suecia, Suiza o Checoslovaquia.

Mercancía que ha de exportarse: Hojas de afeitar.

Países de destino: Portugal, Congo belga, Angola, Marruecos, Chile, Brasil, Venezuela y Uruguay.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Troquelado, temple y reventido, marcado, quebrantado, afilado, suavizado y empaquetado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación (100 kilos de fleje): Para hojas acanaladas, 28 kilogramos, y para hojas de tres agujeros, 23 kilogramos.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 135,100 kilogramos por cada 100 kilogramos de hojas de afeitar acanaladas y de

129.400 kilogramos por cada 100 kilogramos de hojas de afeitar de tres agujeros.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un mes para su transformación y seis meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Limitado a tres años.

Fundamentos de la misma: La casi absoluta falta de producción nacional de fleje de acero laminado en frío y la necesidad de reducir costos para competir con la concurrencia de otros países en los mercados exteriores.

Aduana designada para realizar las importaciones: Irún.

Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

* * *

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 6 al 12 de enero de 1958, salvo aviso en contrario:

| | |
|---|----------|
| Francos franceses, marroquíes y argelinos | 10,00 |
| Libras esterlinas | 117,60 |
| Libras egipcias de cuenta Convenio | 120,41 |
| Libras egipcias (billetes) | 70,50 |
| Libras de cuenta Islandia | 117,42 |
| Dólares | 42,00 |
| Dólares de cuenta (1) | 41,93 |
| Dólares canadienses | 43,50 |
| Francos suizos libres | 970,31 |
| Francos suizos de cuenta, Convenio | 968,85 |
| Escudos libres | 146,03 |
| Escudos de cuenta Convenio | 145,86 |
| Francos belgas | 84,00 |
| Francos Congo belga (billetes) | 83,46 |
| Fiorines | 1.105,26 |
| Coronas suecas | 8,11 |
| Coronas danesas | 6,08 |
| Coronas noruegas | 5,88 |
| Deutsche Marks | 10,00 |
| Schillings austriacos (billetes) | 1,44 |
| Liras | 6,75 |
| Cruceiros (billetes) | 44,00 |
| Pesos mejicanos | 3,34 |
| Pesos colombianos (billetes) | 4,12 |
| Pesos uruguayos (billetes) | 7,90 |
| Soles (billetes) | 1,51 |
| Bolivares (billetes) | 9,97 |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, México, Paraguay, Polonia, Túnez, Turquía y Uruguay.
Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 6 de enero de 1958.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CADIZ

El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado, saca a subasta las obras de construcción del segundo graderío de las tribuna principal del Estadio municipal «Ramón de Carranza».

Las proposiciones se formularán a la baja de la cantidad de pesetas un millón trescientas cincuenta y cuatro mil trescientas cuarenta y nueve con cuarenta y

dos (1.354.349,42), que es el importe del presupuesto de contrata de las obras. La baja que propongan los licitadores se expresará en un tanto por ciento de reducción respecto a aquella cantidad, la que, por consiguiente, se aplicará a los precios unitarios y parciales y a las cantidades que resulten de abono durante la realización del contrato.

Con la proposición se acompañará resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional el 2 por 100 del presupuesto, sea, la suma de pesetas veintisiete mil ochenta y siete (27.087) en metálico o en valores públicos, incluido los del Banco de Crédito Local de España.

La fianza definitiva se elevará al 4 por 100 de la cantidad en que sea rematada la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, extendiéndose en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, o reintegrándolo con pólizas del Estado por valor de 4,75 pesetas y un sello municipal de 25 pesetas, en pliego cerrado y lacrado, juntamente con el Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Subastas y Concursos, dependiente del Negociado Especial B. de la Secretaría, sito en la plaza alta de la Casa Capitular, en días hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los diez hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Conferencias de la Casa Capitular, al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y a las trece horas, ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y Secretario de la Corporación.

El proyecto y presupuesto, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y el expediente a que se refiere la ejecución de las obras, se encuentran de manifiesto en el Negociado segundo, Sección segunda, de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Cádiz, 27 de diciembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado..., número ... en nombre propio (o en representación de ...), enterado de las condiciones de la subasta para contratar las obras de «construcción del segundo graderío de la tribuna principal del Estadio municipal «Ramón de Carranza», anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a efectuarlas con estricta sujeción a ella, con una baja de ... por ciento del tipo de subasta, cuya baja importa pesetas ...

Cádiz, ... de ... de 1957.

OVIEDO

SUBASTA para la contratación de las obras del proyecto de «Construcción de doscientas sepulturas de segunda clase en el Cementerio de El Salvador»

Cumpliendo acuerdo municipal del día 5 de diciembre actual, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de «Construcción de doscientas sepulturas de segunda clase en el Cementerio de El Salvador».

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales, que expedirá el técnico municipal correspon-

diente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

El tipo de licitación es de doscientas doce mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cuatro mil quinientas pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de nueve mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece, de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial, y acompañando asimismo el carnet de empresa con responsabilidad, según establece el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

Oviedo, 26 de diciembre de 1957.—El Alcalde Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., vigente, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de «Construcción de doscientas sepulturas de segunda clase en el Cementerio de El Salvador», y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de cuatro meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de ... pesetas y ... céntimos.

Oviedo, ... de ... de 19...

(Firma y rúbrica.)

10.

ZARAGOZA

Esta Excmo. Corporación Municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de 710.362,47 pesetas, las obras de ampliación del paso del ferrocarril del Norte en la calle de Sobrarbe, cuyo proyecto redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado expuestos al público, sin que duran-

te el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento) y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, y extendiéndose en papel por importe del timbre correspondiente (seis pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de ampliación del paso del ferrocarril del Norte en la calle de Sobrarbe.»

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 14.207,25 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastantados, a costa del concurrente, por uno de los señores Letrados Asesores consistoriales, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará con las formalidades reglamentarias a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o el señor Concejal en quien al efecto delegue y el señor Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1957.—Por acuerdo de su excelencia, el Secretario general (ilegible).—El Alcalde-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ... del día ... de ... de 195... referente a la subasta de las obras de ampliación del paso del ferrocarril del Norte en la calle de Sobrarbe, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ... (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán infe-

riores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

15.

* * *

Esta Excm. Corporación Municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de 645.107,52 pesetas, las obras de variante del vertido del alcantarillado del barrio de la Industrial Química, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado expuestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (seis pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de variante del vertido del alcantarillado del barrio de la Industrial Química.»

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 12.902,15 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los señores Letrados Asesores consistoriales, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el ilustrísimo señor Alcalde Presidente o el señor Concejal en quien al efecto delegue, y el señor Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con

motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1957.—El Alcalde Presidente (ilegible).—Por acuerdo de su excelencia, el Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número, del día de de 195..., referente a la subasta de las obras de variante del vertido del alcantarillado del barrio de la Industrial Química, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

14.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E. INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid en los autos promovidos por don Manuel Sanz García contra doña Delfina y doña Isabel Gutiérrez González para la efectividad de un préstamo hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación de la siguiente:

«Finca.—Una casa de cuatro plantas en término de Vallecas, hoy Madrid, al sitio denominado Cerro Negro, con fachada a la calle Martel, número 14. El solar sobre el que se alza ocupa una superficie de setenta y siete metros quince decímetros cuadrados, equivalentes a novecientos noventa y tres pies sesenta y nueve décimos cuadrados. Linda: por su fachada principal, al Norte, en línea de cinco metros treinta y cinco decímetros, con calle Martel; derecha, entrando, al Oeste, en línea de trece metros diez centímetros, con parcela segregada y vendida a don Aurelio Gruñuela; izquierda, al Este, en línea de trece metros sesenta centímetros, con finca de don Valentín Cuesta, y fondo, al Sur, en línea de seis metros sesenta y cinco centímetros, con finca de don Valentín Cuesta. Consta de cuatro plantas, con una superficie edificada en planta baja de sesenta y dos metros diecisiete decímetros cuadrados. En cada planta hay una sola vivienda.»

Tasada en la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que pa-

ra su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día cinco de febrero próximo, a las doce horas. Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

41.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento hipotecario que en dicho Juzgado se siguen a instancia de don Guillermo, don Alfonso y doña María del Carmen Gamir Rubert contra «Urbanas Lourdes, S. A.»

en reclamación de un crédito hipotecario de trescientas cincuenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y en el tipo de quinientas veinticinco mil pesetas, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada objeto de este procedimiento, y que es la siguiente:

Una casa, y su calle de María Magdalena, señalada con el número diecisiete, compuesta de semisótano, planta baja, cuatro pisos y ático. Ocupa una superficie el solar de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados, de los que ocupa la casa trescientos veinticinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, destinándose el resto de la total superficie, o sean ciento cuarenta y un metros, a la calle particular en proyecto, denominada María Magdalena, y linda: al frente, con el Suroeste, con la proyectada calle de María Magdalena, en línea de veintidós metros; por la derecha entrando, en línea normal al eje de la calle, con el solar número dieciséis, hoy casa, en línea de treinta y un metros sesenta centímetros; por la izquierda entrando, también en línea normal al eje de la calle de su emplazamiento, con solar, hoy casa número once, de la Sociedad del cual se segregó, y mide veinticinco metros veinte centímetros; por el fondo, en línea recta que une los extremos de los dos anteriores linderos, con el fondo del solar en construcción número doce del proyecto, sito en la calle de los Condes de Barcelona, en una longitud de veinticuatro metros y cincuenta centímetros. Declaración de obra nueva: Don Jesús Cañizal Alonso, en representación de la Sociedad «Urbanas Lourdes, S. A.», manifiesta que esta Sociedad continuó la construcción de la casa deslindada sobre el solar, en parte edificado, de que más adelante se hará

mención, solicitando del señor Registrador de la Propiedad de Occidente de Madrid inscriba dicho inmueble en la forma en que ha sido descrito a nombre de la repetida Sociedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito de Occidente de esta capital al tomo 1.308 del archivo libro 203 de la sección tercera, folio 97, finca número 8.487, inscripción cuarta, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete de febrero del año próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo; advirtiéndose: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al referido tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

13.549.

BARCELONA

En méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por don José María Sanz Caballero contra los consortes don Arturo Navarro Bosch y doña Juana Alarcón Castillo, por el presente edicto se anuncia la venta en segunda y pública subasta por término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento del avalúo de la finca, por cuya valoración se fijó por la primera, de la finca que en la escritura de deudor se describe como sigue:

Casa en construcción, de bajos, cuatro pisos y ático, edificada en una porción de terreno, sita en Hospitalet, con frente a la calle de Ingeniero Moncuñill, número 69; de superficie, 297 metros 10 decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos sesenta y tres palmos con sesenta y cuatro décimos, lindante, al frente, Norte, en línea de doce metros, con la calle del Ingeniero Moncuñill; al fondo, Sur, con igual línea, con don Francisco Balagué; a la derecha, entrando, Oeste, con el propio señor Balagué, y a la izquierda, Este, con resto de finca de que se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat en el tomo 1.442, libro 207 de Hospitalet, folio 91, finca 10.785, inscripción primera, y respecto al edificio, por haber hecho la correspondiente declaración de obra nueva en escritura de fecha 8 de junio de 1956, autorizada por el Notario don Gumersindo López Pérez.

Valorada, a efectos de subasta, en la escritura de hipoteca base de este procedimiento, en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajos, ala derecha, segundo patio, del Palacio de Justicia, sito en el salón de Víctor Pradera, de esta ciudad, el día dieciocho de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de valoración y que los postores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho precio de valoración; teniendo en cuenta que sale la subasta por el setenta y cinco por ciento de la primera, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido el depósito a los que resulten rematantes, excepto el que correspondiere al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los gastos de subasta, pago de derechos reales y demás inherentes que hubiere correrán a cargo del rematante.

Barcelona, 19 de diciembre de 1957.—El Secretario, Gregorio Gallana.

21.

* * *

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado número dieciocho de los de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Gregorio Pulgvert Bertran, representado por el Procurador de los Tribunales don Leopoldo Rodés Durall, contra don Angel Roure Badius, por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días y precio de valoración que se expresará, la finca que a continuación paso a describir como de la pertenencia del demandado:

«Casa compuesta de bajos y seis pisos altos, sita en Lérida, calle de Fraga, números 10, 12 y 16; de superficie, según los títulos y el Registro, 235 metros cuadrados, y según medición practicada recientemente tiene 388 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, ocupando la planta baja 365 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados; los pisos, 350 metros cuadrados cada uno, y el resto del solar, destinado a patios; da por su frente, Sur, con dicha calle; por la derecha, entrando, Este, con doña Josefa y doña Rosa Claramunt Capdevila y con doña Serafina Freixena; por la izquierda, Oeste, con doña Dolores Vilaplana y huerto de Nicola, y por el fondo, Norte, con Brazal y doña Matilde Blanch. Inscrita en aquel Registro al tomo 347, libro 70, folio 82, finca número 2.535, inscripción quinta.»

Que el inmueble ha sido justipreciado en un millón setecientas cincuenta mil pesetas; pero deducido el importe de las cargas anteriores a la anotación de este embargo, el precio tipo que sirve de base para la subasta es el de quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en los bajos izquierda del Palacio de Justicia (salón de Víctor Pradera), el día quince de febrero del próximo año 1958 y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurran consignar previamente en la

mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a tercero, entendiéndose que el rematante acepta las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Los títulos de propiedad de la mencionada finca han sido suplidos por certificación del Registro, la cual estará de manifiesto en Secretaría para que la puedan examinar los que deseen tomar parte en la subasta, previéndoseles además a tales licitadores que deberán conformarse con dicha certificación y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Barcelona a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Julián Cortés.

20.

CASTELLON DE LA PLANA

Don Jaime Amigó Bonet, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Castellón de la Plana y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos, que en este Juzgado se siguen por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador don José Ferrer Ripollés, en nombre y representación de don Abel Negre Bayo, contra don Arturo Castillo Sugrañes, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles, como de la propiedad del demandado, que se describen así:

«Finca rústica: Campo de tierra seco, hoy regadío, comprensivo de doce hanegadas, equivalentes a noventa y nueve áreas, setenta y dos centiáreas, en término de Albalat de Taronchers, partida del Pla del Alchub, que linda al Norte, con carretera; por Sur, con Barranco, y por Este, con finca del hipotecante, don Arturo Castillo Sugrañes. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa compuesta de planta baja únicamente, que mide 74 metros cuadrados, y en el interior de la misma existe además un pozo con instalación completa para extracción de aguas. Valorado, a efectos de la primera subasta, en ciento un mil ochocientas pesetas.»

Se previene a los licitadores que servirá de tipo para la subasta el 1/5 por 100 de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a dicho tipo; que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero de 1958, y hora de las once; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.»

Dado en Castellón a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y

siete.—El Juez, Jaime Amigó.—El Secretario, Carmelo Molins.

11.

SANTANDER

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número 2 de esta capital y accidentalmente en funciones de Juez de Primera Instancia del Distrito número 1 de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 y Secretaría del que refrenda se sigue procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Gerardo Pombo y Roiz de la Parra, contra las porciones de fincas que luego se describirán hipotecadas por don Darío Martín Garrido y Garrido, A_gente comercial, casado en primeras nupcias con doña Felicidad Ramos Barquín y de esta vecindad, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días las aludidas porciones de inmueble, cuya descripción es la siguiente:

(a) La planta baja y el piso primero de la derecha, entrando que es el lado Este, de una casa radicante en esta ciudad de Santander, calle de Tantin, número 19, que consta de planta baja corrida, tres pisos, bohardillas, hoy hechas pisos habitables, y mansarda, con habitaciones a derecha e izquierda; mide once metros ochenta centímetros de frente por dieciséis metros noventa centímetros de fondo, o sea ciento noventa y nueve metros cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie.

Una tejavana, que sólo consta de planta baja, dentro de la cual existe un pozo; mide ciento cuarenta y dos metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Sur, la casa anterior y la número uno de la calle de Sevilla, que fué de doña María del Rosario Montero, Oeste, de don Modesto Piñeiro; Este, travesía de Tantin, antes calle de Sevilla, y Norte, el terreno siguiente:

Un solar de veintiocho metros cuadrados y veintiocho decímetros cuadrados, resto del que ocupó otra tejavana que linda: Sur, tejavana anterior; Este, travesía de Tantin, y Norte y Oeste, con lo que se vendió a don José Martínez.

La totalidad de la finca, o sea casa, tejavana y resto de la anterior tejavana, linda: frente, al Sur, calle de Tantin; derecha, entrando, que es el Este, casas números uno y tres de la travesía de Tantin, propiedad dichas casas de don Marcelino Raba y don José Martínez; izquierda u Oeste, casa de herederos de doña Matilde Vallina Requivila y otros, y espalda o Norte, con la calle de San Roque.

La tejavana ha sido derruida y desmontado el terreno que ocupaba, y el solar, de veintiocho metros veintiocho decímetros cuadrados, hasta la rasante de la casa en una superficie de ciento sesenta metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, y sobre él, el compareciente, señor Garrido, ha levantado una construcción de planta baja con estructura de hormigón armado, capaz de soportar sobre ella la construcción de cuatro plantas más, forjado, rio cerámico, suelos de losetas de cemento, quedando unido tal local y formando uno sólo con el de la planta baja de la casa número diecinueve de la calle de Tantin.

b) Solar radicante en Santander, sitio de Tantin, que mide ciento ochenta y cuatro metros diecinueve centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos setenta y dos pies y treinta y siete centímetros. Linda: Norte, calle de San Roque; Este, casa de don Darío Martín Garrido y Garrido; Sur, casa de herederos de doña Antonia Requivila, y Oeste, solar de la

Asociación de Enseñanza laica de Santander.

Sobre la total superficie de dicho solar existe construida una casa compuesta de única planta, si bien los cimientos están calculados para resistir cinco plantas más.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, piso primero, en el día quince d febrero del próximo año mil novecientos cincuenta y ocho, a las doce horas, y se previene a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirán de tipos para la subasta de dichas porciones de fincas los siguientes: Para la reseñada con la letra a), el de doscientas ochenta mil pesetas, y para la descrita con la letra b), el de doscientas veinte mil pesetas, que son los pactados en la escritura de constitución de la hipoteca; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo correspondiente, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Santander a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Javier Ruiz-Ocaña.—El Secretario, Antonio Alvarez Rodriguez.

26.

VALLADOLID

Don Ricardo Mateo González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Valladolid y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento tres de mil novecientos cincuenta y siete, se tramita expediente a instancia de don Julián Lorenzo Alonso Gómez, mayor de edad, casado, Abogado del Estado y domiciliado en esta capital, solicitando la modificación de sus apellidos y el de sus hijos María Rosa Matilde Irene, Francisco Javier María, Matilde María Juliana, María José Teotista y María Teresa Felisa Alonso Romero, en el sentido de que sea su primer apellido «Alonso-Muñumer» unidos y el segundo «Gómez», siendo aquéllos los dos apellidos de su padre y este último el de su madre y por consiguiente el de sus hijos también el primero «Alonso-Muñumer» y el segundo «Romero», que actualmente llevan, fundando la petición en que tanto en el orden profesional como en el social el solicitante es conocido con el segundo apellido de Muñumer o con los dos primeros apellidos paternos Alonso-Muñumer, y ello motiva que asimismo sean conocidos con este apellido unido sus hijos, circunstancia que en algunas ocasiones produce confusión y dificultad de identificación.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, se hace público para que cuantos lo consideren oportuno puedan presentar su oposición en el Juzgado dentro del preteritorio plazo de tres meses, a contar del día de la publicación del presente

edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Valladolid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Ricardo Mateo Gonzalez.—El Secretario (ilegible).

13.426.

ALMAGRO

Por virtud del presente, que se expide en cumplimiento de proveído dictado con esta fecha en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Francisco Pagador Parra, en nombre de don Regino Ayllón Sánchez-Pastor, vecino de esta ciudad, contra don Peter Comen, de nacionalidad alemana, que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle Jerónimo Ceballos, número 5, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 30.000 pesetas de principal, 120 pesetas de gastos de protesto y otras 15.000 pesetas presupuestadas, sin perjuicio para costas, se cita de remate a dicho deudor en la forma prevenida en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que, dentro del término de nueve días, pueda personarse en autos a oponerse a la ejecución despachada por auto de 28 de noviembre último, por consecuencia de lo cual se hizo traba en coche turismo marca Volkswagen, matrícula K-ER-483, con apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Almagro a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

13.575.

MIERES

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de Mieres y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia de Mieres y por el Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, en nombre y representación de don José Roca Soler, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Muntaner, núm. 407, se promovió demanda por extravío de nueve acciones al portador de Fábrica de fieras, S. A., de quinientas pesetas nominales cada una, números 101.459 y 101.475 al 101.482, que había adquirido en 13 de junio de 1947 en Barcelona, con intervención del Agente de Cambio y Bolsa don Florencio Borrrell, por medio de póliza, núm. A 23967, primera, habiendo percibido el último dividendo de dichas acciones en el segundo semestre del año 1955, cuyas acciones se hallaban en las Cajas de la sucursal del Banco Zaragozano en Barcelona, según resguardo de custodia de dicho establecimiento de crédito número 19.759, desconociéndose totalmente el momento, modo y circunstancias de su desaparición, señalándose el plazo de seis días y diez más por razón de la posible distancia para que el tenedor actual de las acciones pueda personarse en autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Mieres, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—El Secretario, A. Mosquera Leirado.

3.

SANTA COLOMA DE FARNES

Don Francisco Soto Nieto, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Santa Coloma de Farnés y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de doña Josefa

Pulg Nonell, asistida de su esposo, don Lorenzo Framis Mas, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su madre, Rosa Nonell Pijuán; nació en la villa de Blanes el día catorce de octubre de mil ochocientos ochenta. hija legítima de don Juan Nonell Salt y de doña Maria Pijuán Ribas. habiéndose au-

sentado de la citada villa de Blanes el día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y sin que luego de transcurridos los quince primeros años de su marcha, se hayan vuelto a tener noticias de la misma, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público a los efectos del

artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santa Coloma de Farnés a veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco Soto Nieto.—El Secretario, Francisco Sánchez de Sebastián.

27.

1.ª 6-1-1958

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del finado don Antonio Tiberio Cervilla García. Notario que fué de Jerez de la Frontera, y antes de Arcos de la Frontera, Bornos y Grazalema, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta directiva en plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto.

Sevilla, 28 de diciembre de 1957.—El Decano, Alfonso Cruz Aulón.
29.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado el día 23 del corriente, con las formalidades establecidas por la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad don Cruz Usatorre y Gracia, el 25.º sorteo ordinario para la amortización de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100, han quedado amortizados 700 títulos, cuya numeración es la siguiente:

| | | | | | | |
|--------|---|--------|---|--------|---|--------|
| 571 | a | 580 | a | 21.061 | a | 21.070 |
| 2.881 | | 2.890 | | 22.141 | | 22.150 |
| 3.341 | | 3.350 | | 23.761 | | 23.770 |
| 3.681 | | 3.690 | | 23.971 | | 23.980 |
| 4.151 | | 4.160 | | 24.421 | | 24.430 |
| 5.301 | | 5.310 | | 24.641 | | 24.650 |
| 5.671 | | 5.680 | | 25.121 | | 25.130 |
| 6.441 | | 6.450 | | 25.221 | | 25.230 |
| 7.161 | | 7.170 | | 26.371 | | 26.380 |
| 7.791 | | 7.800 | | 26.961 | | 26.970 |
| 7.891 | | 7.900 | | 27.151 | | 27.160 |
| 8.211 | | 8.220 | | 27.331 | | 27.340 |
| 8.281 | | 8.290 | | 28.951 | | 28.960 |
| 8.321 | | 8.330 | | 29.231 | | 29.240 |
| 10.261 | | 10.270 | | 30.131 | | 30.140 |
| 10.691 | | 10.700 | | 30.641 | | 30.650 |
| 10.771 | | 10.780 | | 30.911 | | 30.920 |
| 11.341 | | 11.350 | | 32.901 | | 32.910 |
| 11.931 | | 11.940 | | 34.791 | | 34.800 |
| 12.681 | | 12.690 | | 35.691 | | 35.700 |
| 14.601 | | 14.610 | | 35.841 | | 35.850 |
| 14.991 | | 15.000 | | 37.501 | | 37.510 |
| 15.061 | | 15.070 | | 38.901 | | 38.910 |
| 15.091 | | 15.100 | | 39.561 | | 39.570 |
| 15.891 | | 15.900 | | 39.661 | | 39.670 |
| 16.501 | | 16.510 | | 40.141 | | 40.150 |
| 16.631 | | 16.640 | | 44.661 | | 44.670 |
| 17.501 | | 17.510 | | 46.541 | | 46.550 |
| 17.981 | | 17.990 | | 46.721 | | 46.730 |
| 18.151 | | 18.160 | | 47.781 | | 47.790 |
| 18.961 | | 18.970 | | 48.251 | | 48.260 |
| 20.101 | | 20.110 | | 48.411 | | 48.420 |
| 20.281 | | 20.290 | | 49.201 | | 49.210 |
| 20.881 | | 20.890 | | 49.811 | | 49.820 |
| 21.031 | | 21.040 | | 49.951 | | 49.960 |

A partir del día 1 de enero próximo se procederá al pago del importe de las citadas obligaciones, que se entregarán con el cupón número 104 y siguientes, a razón de 500 pesetas por título, con deducción de 39,60 pesetas en concepto de impuesto de Utilidades, Tarifa II, sobre prima de amortización, y 0,40 pesetas por impuesto

del Timbre, quedando un líquido de 460 pesetas, que podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco Central, Banca Jover, Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito, y en nuestras oficinas de Ujo (Asturias).

Barcelona, 28 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Jesús Cuervas-Mons y Díaz de Quijano.
13.582.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado el día 23 del corriente, con las formalidades establecidas por la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad D. Cruz Usatorre y Gracia, el séptimo sorteo ordinario para la amortización de las Obligaciones de esta Sociedad, emisión 1950, 6 por 100, han quedado amortizados 740 títulos, cuya numeración es la siguiente:

| | | | |
|--------|--------|-----------|--------|
| 801 al | 810 | 38.401 al | 38.410 |
| 1.731 | 1.740 | 39.261 | 39.270 |
| 2.991 | 3.000 | 39.441 | 39.450 |
| 3.911 | 3.920 | 40.201 | 40.210 |
| 4.381 | 4.390 | 41.701 | 41.710 |
| 5.501 | 5.510 | 44.241 | 44.250 |
| 5.801 | 5.810 | 44.791 | 44.800 |
| 8.011 | 8.020 | 44.831 | 44.840 |
| 8.711 | 8.720 | 45.381 | 45.390 |
| 9.261 | 9.270 | 45.691 | 45.700 |
| 10.381 | 10.390 | 47.061 | 47.070 |
| 10.771 | 10.780 | 47.431 | 47.440 |
| 13.521 | 13.530 | 50.911 | 50.920 |
| 13.811 | 13.820 | 51.341 | 51.350 |
| 14.771 | 14.780 | 51.571 | 51.580 |
| 16.141 | 16.150 | 52.411 | 52.420 |
| 16.741 | 16.750 | 52.761 | 52.770 |
| 17.441 | 17.450 | 57.551 | 57.560 |
| 17.551 | 17.560 | 57.571 | 57.580 |
| 17.631 | 17.640 | 61.571 | 61.580 |
| 18.081 | 18.090 | 62.981 | 62.990 |
| 19.431 | 19.440 | 63.301 | 63.310 |
| 20.031 | 20.040 | 67.031 | 67.040 |
| 23.271 | 23.280 | 67.851 | 67.860 |
| 23.471 | 23.480 | 68.821 | 68.830 |
| 26.131 | 26.140 | 68.891 | 68.900 |
| 26.351 | 26.360 | 69.261 | 69.270 |
| 27.271 | 27.280 | 69.811 | 69.820 |
| 28.801 | 28.810 | 70.761 | 70.770 |
| 28.961 | 28.970 | 71.191 | 71.200 |
| 29.351 | 29.360 | 71.721 | 71.730 |
| 34.081 | 34.090 | 71.771 | 71.780 |
| 34.751 | 34.760 | 72.451 | 72.460 |
| 34.901 | 34.910 | 74.061 | 74.070 |
| 35.181 | 35.190 | 74.341 | 74.350 |
| 36.671 | 36.680 | 75.391 | 75.400 |
| 37.961 | 37.970 | 79.371 | 79.380 |

A partir del día 1 de enero próximo se procederá al pago del importe de las citadas Obligaciones, que se entregarán con el cupón número 32 y siguientes, a razón de 500 pesetas por título, con deducción de 30,36 pesetas en concepto de impuesto de utilidades, tarifa II, sobre prima de amortización, y 0,40 pesetas por impuesto del timbre, quedando un líquido de 469,24 pesetas, que podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta pla-

za: Banco de Bilbao, Banco Central, Banca Jover, Banco Zaragozano y Banco Atlántico.

Barcelona, 28 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Jesús Cuevas-Mons y Díaz de Quijano.
13.581.

COMPANIA DE CARBONES, INDUSTRIA Y NAVEGACION, S. A. (CARINSA)

Verificado el día 23 del corriente, ante el Notario de Barcelona don Cruz Usatorre y Gracia, el duodécimo sorteo ordinario para la amortización de las obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, emisión de 1945, han quedado amortizados quinientos veinte títulos, cuya numeración es la siguiente:

1.671 al 1.680, 2.671 al 2.680, 2.911 al 2.920, 2.931 al 2.940, 3.661 al 3.670, 3.771 al 3.780, 3.901 al 3.910, 3.971 al 3.980, 4.621 al 4.630, 4.831 al 4.840, 4.971 al 4.980, 5.331 al 5.340, 5.671 al 5.680, 6.061 al 6.070, 6.261 al 6.270, 7.631 al 7.640, 9.051 al 9.060, 9.511 al 9.520, 10.311 al 10.320, 10.421 al 10.430, 10.491 al 10.500, 11.461 al 11.470, 12.011 al 12.020, 12.071 al 12.080, 12.081 al 12.090, 12.111 al 12.120, 12.231 al 12.240, 12.341 al 12.350, 12.451 al 12.460, 13.431 al 13.440, 13.701 al 13.710, 14.221 al 14.230, 14.691 al 14.700, 15.111 al 15.120, 15.741 al 15.750, 15.831 al 15.840, 16.431 al 16.440, 16.981 al 16.990, 17.271 al 17.280, 17.381 al 17.390, 17.681 al 17.690, 17.781 al 17.790, 17.841 al 17.850, 17.961 al 17.970, 18.151 al 18.160, 18.231 al 18.240, 18.641 al 18.650, 18.721 al 18.730, 19.021 al 19.030, 19.041 al 19.050, 19.691 al 19.700, 19.941 al 19.950.

A partir del 2 de enero próximo se procederá al pago del importe de las citadas obligaciones, que deberán entregarse con cupón número 52 y siguientes, a razón de 500 pesetas por título, deduciendo 34,32 pesetas en concepto de impuesto de utilidades, tarifa 2.ª, sobre prima de amortización, y 0,40 pesetas por impuesto del timbre, quedando un líquido de 465,28 pesetas por obligación, que podrá hacerse efectiva en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco Central, Banca Jover, Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito.

Barcelona, 28 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Antonio Ramirez Cardús.
37.

A M E R I C A

Compañía General de Capitalización, Sociedad Anónima

Mes de diciembre de 1957:
B. Y. L.—K. D. K.—Q. I. R.—N. J. K.
Ch. V. R.—B. Ch. N.—H. Ll. C.—Ll. J. B.
(Aprobado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 3 de agosto de 1949 y 10 de marzo de 1951.)
14.

BANCO DE ESPAÑA

26.º sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1951 por la suma de pesetas treinta y nueve millones trece mil.
 48.º sorteo para la amortización de Obligaciones del Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946; por la suma de pesetas doscientas noventa y nueve mil quinientas.

Corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 15 de enero próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes, acomodándose la amortización al sistema de lotes o grupos que se derivan de los correspondientes cuadros de amortización:

| Series | Bolas encantaradas | Títulos que representan | Capital — Pesetas nominales | Bolas que han de extraerse | Títulos que se amortizan | Capital que se amortiza — Pesetas | A pagar por intereses — Pesetas | Total intereses y amortización — Pesetas |
|--|--------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--|
| <i>Emisión de 15 de julio de 1952, al 3,50 por 100</i> | | | | | | | | |
| A | 1.312 | 1.312.420 | 1.312.420.000 | 5 | 5.123 | 5.123.000 | 11.483.675.— | 16.606.675.— |
| B | 368 | 368.338 | 1.841.690.000 | 1 | 1.438 | 7.190.000 | 16.114.787.50 | 23.304.787.50 |
| C | 549 | 274.165 | 2.741.650.000 | 3 | 1.070 | 10.700.000 | 23.989.437.50 | 34.689.437.50 |
| D | 371 | 74.173 | 1.854.325.000 | 1 | 290 | 7.250.000 | 16.225.343.75 | 23.475.343.75 |
| E | 448 | 44.793 | 2.239.650.000 | 1 | 175 | 8.750.000 | 19.596.937.50 | 28.346.937.50 |
| | 3.048 | 2.073.889 | 9.989.735.000 | 11 | 8.096 | 39.013.000 | 87.410.181.25 | 128.423.181.25 |
| <i>Obligaciones Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946</i> | | | | | | | | |
| A | 55 | 55 | 27.500 | 4 | 4 | 2.000 | 326,56 | 2.326,56 |
| B | 43 | 43 | 107.500 | 3 | 3 | 7.500 | 1.276,67 | 8.776,67 |
| C | 54 | 54 | 540.000 | 4 | 4 | 40.000 | 6.412,50 | 46.412,50 |
| D | 134 | 134 | 3.350.000 | 10 | 10 | 250.000 | 39.781,25 | 289.781,25 |
| | 286 | 286 | 4.025.000 | 21 | 21 | 299.500 | 47.796,98 | 347.296,98 |

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917, Decreto de 7 de julio de 1944 y Orden ministerial de 10 de agosto de 1951.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en este Banco el día 16 de diciembre próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación, asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas transcribiendo los títulos amortizados en los citados sorteos.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—El Secretario general, Mariano Sebastián.

7.590.

BANCO DE ESPAÑA

Primer sorteo para la amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1955, que se celebra en el día de hoy, por excepción, de conformidad con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, de 24 junio del año corriente.

Nota de las Cédulas de Reconstrucción Nacional que han sido amortizadas en el sorteo celebrado hoy:

Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1955

| Número de las bolas que representan los lotes | Numeración de los títulos que deben ser amortizados | Número de las bolas que representan los lotes | Numeración de los títulos que deben ser amortizados |
|---|---|---|---|
| <i>Serie A</i> | | | |
| 26 | 11.001 a 440 | 346 | 187.681 a 88.224 |
| 75 | 32.561 » 33.000 | 391 | 212.161 » 704 |
| 146 | 63.801 » 64.240 | 455 | 246.977 » 47.520 |
| 178 | 77.881 » 78.320 | 458 | 248.609 » 49.152 |
| 222 | 97.241 » 680 | 459 | 249.153 » 696 |
| 262 | 114.841 » 15.280 | 570 | 309.537 » 10.080 |
| 274 | 120.121 » 560 | 572 | 310.625 » 11.168 |
| 287 | 125.841 » 26.280 | <i>Serie C</i> | |
| 339 | 148.721 » 49.160 | 21 | 201 a 210 |
| 517 | 227.041 » 480 | 226 | 2.251 » 60 |
| 545 | 239.361 » 800 | 238 | 2.371 » 80 |
| <i>Serie B</i> | | | |
| 40 | 21.217 a 760 | 314 | 3.131 » 40 |
| 250 | 135.457 » 38.000 | 353 | 3.521 » 30 |
| 331 | 179.521 » 80.064 | 356 | 3.551 » 60 |
| 329 | 178.433 » 976 | 380 | 3.971 » 800 |
| | | 393 | 3.921 » 30 |
| | | 429 | 4.281 » 90 |
| | | 487 | 4.861 » 70 |

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—El Secretario general, Mariano Sebastián.—Visto bueno: P. el Gobernador, Antonio R. Morales de Setién. 7.589.

TRANSPORTES ARAGON, S. A.

BARBASTRO (HUESCA)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de enero actual, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las doce treinta horas del día siguiente, caso de tener que celebrar en segunda, en el domicilio social, calle H, sin número, Barbastro, para dar lectura y aprobación, si procede, de la Memoria e inventario-balance del ejercicio 1957, así como para el nombramiento de Consejeros para el bienio 1958-1959 y de censores de cuentas para el presente ejercicio.

Barbastro, 3 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

7.

* * *

ACEITERA DE CHINCHON, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de esta Sociedad el día 18 de enero de 1958, a las once horas, en primera convocatoria, y a las once horas del día 19 del mismo mes, en segunda, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación de acta anterior
- 2.º Presentación de cuentas del último ejercicio.
- 3.º Elección de seis Consejeros
- 4.º Ruegos y preguntas

Chinchón, 31 de diciembre de 1957.—El Presidente, Cipriano Martínez.

3.

SAN MAMES, S. A. DE SEGUROS DE ENTIERROS

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

| D E B E | | Pesetas | H A B E R | | Pesetas |
|---|--------|------------------|---|-------------------|---------|
| Gastos generales: | | | Primas emitidas en el ejercicio..... | 628.70 | |
| Gastos varios..... | 350.00 | | Impuestos reintegrados..... | 22.10 | |
| Gastos de propaganda..... | 961.25 | | Derechos de registro..... | 62.85 | |
| | | 1.311.25 | Reservas técnicas del ejercicio anterior..... | 600.02 | |
| Contribuciones e impuestos..... | | 1.328.33 | Productos de los fondos invertidos..... | 1.208.73 | |
| Amortizaciones: 10 por 100 de los gastos de constitución..... | | 2.944.62 | Saldo deudor..... | 8.666.75 | |
| Reservas técnicas del presente ejercicio..... | | 974.12 | | | |
| Saldo deudor del año 1955..... | | 4.630.83 | | | |
| Total..... | | 11.189.15 | Total..... | 11.189.15. | |

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

| A C T I V O | | Pesetas | P A S I V O | | Pesetas |
|--|------------|-------------------|---|------------|-------------------|
| Accionistas..... | 420.000.00 | | Capital social suscrito..... | 600.000.00 | |
| Caja..... | 1.121.95 | | Reservas técnicas legales: En 31-12-1956..... | 974.12 | |
| Bancos: Efectivo en cuenta corriente..... | 121.762.70 | | Acreeedores diversos..... | 41.670.65 | |
| Valores mobiliarios: Fondos públicos..... | 64.591.70 | | | | 542.644.77 |
| Gastos de constitución..... | 26.501.67 | | Cuentas de valores nominales: Depósitos de valores..... | | 65.000.00 |
| Pérdidas y ganancias: | | | | | |
| Pérdida ejercicio 1955..... | 4.630.83 | | | | |
| Pérdida ejercicio 1956..... | 4.035.92 | | | | |
| | | 8.666.75 | | | |
| Cuentas de valores nominales: Depositarios de valores..... | | 642.644.77 | | | |
| | | 65.000.00 | | | |
| Total..... | | 707.644.77 | Total..... | | 707.644.77 |

Bilbao 31 de diciembre de 1956.—El Contador: Jesús Gangoiti —Visto bueno: el Presidente, Federico de Ugalde. 1018.

VERTICE, S. A., COMPANIA DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

| A C T I V O | | Pesetas | P A S I V O | | Pesetas |
|---|---------------------|---------|-------------------------------------|---------------------|---------|
| 1 Accionistas..... | 587.860.19 | | 1 Capital social suscrito..... | 1.000.000.00 | |
| 2 Caja..... | 46.145.00 | | 2 Reservas patrimoniales..... | 215.007.44 | |
| 3 Bancos..... | 344.190.15 | | 3 Reservas técnicas legales..... | 5.164.95 | |
| 4 Valores mobiliarios..... | 76.218.60 | | 4 Provisiones..... | 297.699.10 | |
| 9 Delegaciones y Agencias..... | 182.908.67 | | 9 Acreeedores diversos..... | 227.014.98 | |
| 10 Recibos de primas pendientes de cobro..... | 297.699.10 | | 10 Pérdidas y ganancias..... | 9.512.07 | |
| 14 Deudores diversos..... | 59.014.80 | | 11 Cuenta de valores nominales..... | 76.500.00 | |
| 17 Fianzas..... | 1.800.00 | | | | |
| 18 Gastos de constitución y primer establecimiento..... | 26.999.88 | | | | |
| 20 Mobiliario e instalación..... | 71.562.15 | | | | |
| 21 Material..... | 60.000.00 | | | | |
| 24 Cuenta de valores mobiliarios..... | 76.500.00 | | | | |
| Suma el Activo..... | 1.830.898.54 | | Suma el Pasivo..... | 1.830.898.54 | |

Desarrollo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio

| D E B E | | Pesetas | H A B E R | | Pesetas |
|---|---------------------|---------|---|---------------------|---------|
| 1 Sumas pagadas por siniestros y gastos..... | 3.182.942.86 | | 1 Reservas técnicas del ejercicio anterior..... | 21.644.95 | |
| 2 Gastos generales..... | 1.005.274.28 | | 2 Primas emitidas en el ejercicio..... | 5.020.704.48 | |
| 3 Gastos generales de producción..... | 670.821.31 | | 5 Productos de los fondos invertidos..... | 3.331.70 | |
| 4 Contribuciones e impuestos..... | 164.016.81 | | 6 Intereses y descuentos..... | 722.55 | |
| 5 Reservas técnicas del presente ejercicio..... | 5.164.95 | | | | |
| 6 Amortizaciones..... | 8.671.40 | | | | |
| 16 Saldo acreedor..... | 9.512.07 | | | | |
| Suma el Debe..... | 5.046.403.68 | | Suma el Haber..... | 5.046.403.68 | |

LA CONSTANCIA, COMPAÑIA ANONIMA D. SEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1950

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|-----------------------|---|-----------------------|
| | Pesetas | | Pesetas |
| Accionistas | — | Capital social suscrito | 10.000.000 00 |
| Caja | 772.129.47 | Reservas patrimoniales | 1.198.244.83 |
| Bancos | 1.423.046.69 | Reservas técnicas legales: | |
| Valores mobiliarios | 14.057.551.50 | Matemáticas y para riesgos en | |
| Inmuebles | 5.358.015 39 | curso | 37.430.598.34 |
| Préstamos | — | Para siniestros, capitales vencidos | |
| Anticipos sobre pólizas | 1.325.042.35 | y rentas pendientes de liquida- | |
| Usufructos y nudas propiedades | — | ción o pago | 6.470.627.27 |
| Delegaciones y Agencias | 3.593.930.57 | Para pago de comisiones de las | |
| Recibos de primas pendientes de cobro | 7.046.691 78 | primas pendientes de cobro | 892.283.04 |
| Coaseguradores | 444.446 94 | Provisiones | 44.799.506.65 |
| Reaseguro aceptado | 31.504.781 71 | Reaseguro aceptado | 810.068.84 |
| Reaseguro cedido | 20.440.024 07 | Reaseguro cedido | 3.630.907 78 |
| Deudores diversos | 4.409.432 18 | Delegaciones y Agencias | 27.278.524 40 |
| Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro | 7.153.75 | Coaseguradores | 935.777 74 |
| Efectos mercantiles a cobrar | 78.577.10 | Acreeedores diversos | 354.946.31 |
| Fianzas | 347.737 50 | Pérdidas y ganancias: Ejercicios anteriores | 6.579.103.94 |
| Gastos de constitución y primer establecimiento | — | Cuentas de valores nominales | 200.340.31 |
| Gastos de organización | 567.086.94 | | 17.543.132.60 |
| Mobiliario e instalación | 927.694.07 | | |
| Material | 581.591.71 | | |
| Comisiones descontadas | 2.416.950.06 | | |
| Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual | 284.536.85 | | |
| Cuentas de valores nominales | 17.543.132 60 | | |
| Total | 113.128.553.20 | Total | 113.128.553.20 |

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1950

| DEBE | | HABER | |
|--|---------------------|---|---------------------|
| | Pesetas | | Pesetas |
| Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos) | 3.370.150 92 | Remanente del ejercicio anterior | 200.340 31 |
| Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de cada Ramo) | 107.172.16 | Producto de los fondos invertidos | — |
| Amortizaciones | 3.668.37 | Beneficios por realizaciones y cambios | 2.501.28 |
| Provisiones | 662.110.20 | Otros abonos | 1.442.728 21 |
| Quebrantos por realizaciones y cambios | 11 04 | Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio: | |
| Otros adeudos | 58.087 34 | Ramo de Accidentes Individuales | 82.903.13 |
| Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio: | | Ramo de Accidentes del Trabajo | 644.422.43 |
| Ramo de Cristales | 5.141.90 | Ramo de Incendios | 923.446.87 |
| Ramo de Enfermedades | 1.161.54 | Ramo de Responsabilidad Civil | 404.169.97 |
| Ramo de Entierros | 3.909.50 | Ramo de Transportes | 248.672.35 |
| Ramo de Robo | 25.090.53 | Ramo de Vida | 199.518.87 |
| | 35.303.47 | Ramo de Riesgos Diversos | 3.604.14 |
| Saldo acreedor: Del ejercicio | 200.340 31 | Saldo deudor: Del ejercicio actual | 2.506.737.76 |
| Total | 4.436.844 41 | Total | 4.436.844 41 |

12.479.

EL HOGAR CRISTIANO

Entidad Benéfica Constructora de Viviendas

ZARAGOZA

San Vicente de Paul, 31

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Félix Castellot Borobia en su calidad de Contratista adjudicatario del grupo de cuarenta y dos viviendas protegidas construidas en Mallén (Zaragoza), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1957.—El Presidente del Patronato, Manuel Balet Salesa.
30.

EUROPA, S. A.

Compañía Española de Capitalización

MADRID

Avenida José Antonio, 59

Combinaciones de títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 31 de diciembre de 1957:

Z-V-E H-G-G LL-R-G M-A-U
J-N-L P-W-M E-CH-L CH-H-CH

(Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro.) 6.

* * *

PRODUCTOS QUIMICOS PENTA, S. A.

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta capital, en el domicilio social, calle de los Reyes, número 7, el día 22 de enero actual, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, o al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, si hubiera lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

Elección del Consejo de Administración y aprobación del acta de esta Junta.

Madrid, 2 de enero de 1958.—Un Director-Gerente, Santiago Cibrián.

22.

* * *

CAJA HISPANA DE PREVISION

Compañía Capitalizadora, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Roger de Lauria, 18, y Caspe, 42, principal

Reservas al 31 de diciembre de 1956: 121.141.712,71.

Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 31 de diciembre último:

B.D.Y. — X.G.N. — C.O.L. — I.L.X.
N.K.R. — P.X.Y. — W.H.J. — J.H.M.

Capitales pagados por sorteo hasta la fecha: 16.645.000 pesetas.

18.

HEMISFERIO, S. A.

Balance en 31 de diciembre de 1956

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--------------------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| | Pesetas | | Pesetas |
| Accionistas | 3.000.000,00 | Capital social..... | 5.000.000,00 |
| Caja y Bancos..... | 9.704,93 | Reservas patrimoniales..... | 6.099,80 |
| Valores mobiliarios..... | 461.650,00 | Reservas técnicas legales..... | 32.118,28 |
| Inmuebles | 179.980,00 | Valores nominales..... | 464.000,00 |
| Delegaciones y Agencias..... | 88.103,83 | | |
| Recibos de primas pendientes..... | 877,60 | | |
| Fianzas y depósitos en efectivo..... | 2.468,69 | | |
| Gastos de constitución..... | 121.484,95 | | |
| Mobiliario e instalaciones..... | 95.621,87 | | |
| Pérdidas y ganancias..... | 337.076,55 | | |
| Deudores diversos..... | 741.249,66 | | |
| Valores nominales..... | 464.000,00 | | |
| Total..... | 5.502.218,08 | Total..... | 5.502.218,08 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

| DEBE | | HABER | |
|---|-------------------|---|-------------------|
| | Pesetas | | Pesetas |
| Suman las operaciones del ejercicio | 477.700,97 | Suman las operaciones del ejercicio | 260.213,50 |
| Saldo deudor de ejercicios anteriores | 119.589,08 | Saldo deudor | 337.076,55 |
| Total..... | 597.290,05 | Total..... | 597.290,05 |

12.579.

FRATERNIDAD NACIONAL, S. A., COMPAÑIA DE SEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1956

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--|-------------------|-----------------------------------|-------------------|
| | Pesetas | | Pesetas |
| Accionistas | 375.900,00 | Capital social suscrito..... | 600.000,00 |
| Caja | 157.083,96 | Reservas patrimoniales..... | 4.188,13 |
| Bancos | 51.600,90 | Reservas técnicas legales..... | 5.858,90 |
| Valores mobiliarios | 60.604,80 | Acreedores diversos..... | 47.201,80 |
| Recibos de primas pendientes de cobro | 11.160,85 | Pérdidas y ganancias..... | 16.072,84 |
| Fianzas | 431,75 | Cuentas de valores nominales..... | 71.200,00 |
| Gastos de constitución y primer establecimiento..... | 10.280,95 | | |
| Mobiliario e instalación..... | 7.158,46 | | |
| Cuentas de valores nominales..... | 71.200,00 | | |
| Total..... | 744.521,67 | Total..... | 744.521,67 |

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

| DEBE | | HABER | |
|----------------------------------|------------------|-----------------------------------|------------------|
| | Pesetas | | Pesetas |
| Amortizaciones | 4.401,72 | Saldo del ejercicio anterior..... | 12.272,16 |
| Provisiones | 252,00 | Saldos acreedores de los Ramos: | |
| Otros adeudos | 1.390,70 | Ramo de Cristales | 217,20 |
| Saldos deudores de los Ramos: | | Ramo de Entierros | 12.545,74 |
| Ramo de Enfermedades..... | 2.917,84 | | |
| Saldo acreedor de la cuenta..... | 16.072,84 | | |
| Total..... | 25.035,10 | Total..... | 25.035,10 |

Barcelona.—Por «Fraternidad Nacional, Sociedad Anónima».—El Director-Gerente.
Juan Magriñá.

12.579.

ESFERA, S. A.

COMPANIA HISPANOAMERICANA DE CAPITALIZACION

MADRID

Avenida de José Antonio, 33. Tel. 211040

TÍTULOS AMORTIZADOS POR SU VALOR NOMINAL

Resultado del sorteo de amortización celebrado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Juan Vallet de Goytisolo el día 31 de diciembre de 1957:

A T Q — D R A — W E Q — Y S F
K V L L — W C H Q — A F B — C H Ñ M

(Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 15 de noviembre de 1951.)

2.

* * *

SANATORIO DE NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA, S. A.

(En liquidación)

Por escritura pública, otorgada ante el Notario de Bilbao don Jesús María Oficialdegui, el día 20 de septiembre de 1957, ha sido declarada disuelta y puesta en liquidación esta Sociedad, habiendo sido designados liquidadores los señores don Tomás Vivanco Pérez, don Roberto Candina y don Carlos Artaza.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que cuantas personas se crean con derecho a efectuar alguna reclamación se dirijan a los liquidadores en el domicilio social, Aguirre, 18, 2.º.

Bilbao, 12 de diciembre de 1957.

6.

* * *

SUCESORES DE CLEMENTE SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA

Banqueros

CACERES

Debidamente autorizada esta Sociedad por el Ministerio de Hacienda, en virtud de acuerdo que se nos comunica por la Dirección, de Banca, Bolsa e Inversiones el 30 del actual, para elevar el capital social hasta la cifra de quince millones de pesetas, el Consejo de Administración de esta Entidad, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 8 del artículo 31 de nuestros Estatutos y por acuerdo tomado en su sesión de hoy, convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el 30 del próximo mes de enero, a las doce horas, en el domicilio social, Generalísimo Franco, número 8, con objeto de examinar y, en su caso, aprobar las propuestas del Consejo sobre el aumento de capital referido y la oportuna rectificación de los artículos de nuestros Estatutos no sólo referentes a dicho aumento, sino a los demás que afecte las mociones que el Consejo le someta, referidas a los artículos 25, 26, 28, 36, 37, 38 y 48.

Podrán asistir a la misma todos los señores accionistas e, incluso, quienes concurren los requisitos que marca el artículo 15 de nuestros Estatutos sociales.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de mencionados Estatutos, de proceder a la reunión en segunda convocatoria, ésta se celebrará en igual sitio y hora el día 31 del mismo mes.

Cáceres, 31 de diciembre de 1957.—El Secretario, Clemente Sánchez Torres.

38.